



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CIENCIAS

RESERVA DE SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
A C T U A R I A
PRESENTA:

ALEJANDRA ELIAS HERNANDEZ



FACULTAD DE CIENCIAS UNAM

DIVISION DE ESTUDIOS PROFESIONALES
DIRECTOR DE TESIS: ACT. PEDRO AGUILAR BELTRAN

FACULTAD DE CIENCIAS
SECCION ESCOLAR

2002

TESIS CON FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Paginación

Discontinua



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MÉRIDA

M. EN C. ELENA DE OTEYZA DE OTEYZA
Jefa de la División de Estudios Profesionales de la
Facultad de Ciencias
Presente

Comunicamos a usted que hemos revisado el trabajo de Tesis:

Reserva de Siniestros ocurridos y no Reportados

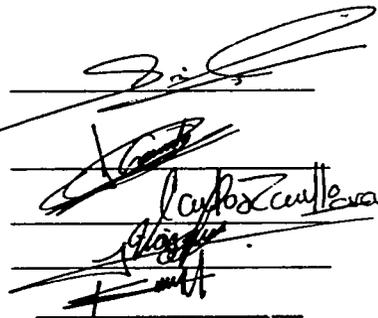
realizado por **Alejandra Elías Hernández**

con número de cuenta **8606108-5**, pasante de la carrera de **Actuaría**

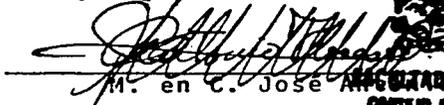
Dicho trabajo cuenta con nuestro voto aprobatorio.

Atentamente

Director de Tesis	Act. Pedro Aguilar Beltrán
Propietario	
Propietario	Act. Oscar Aranda Martínez
Propietario	Act. Carlos Ravelo Lara
Suplente	Act. José Guadalupe Vazquez Vazquez
Suplente	Act. Salvador Pérez Maldonado



Consejo Departamental de



M. en C. José Aguilar de Ciencias Díaz
CONSEJO DEPARTAMENTAL
DE
MATEMÁTICAS



DIOS.

Gracias por darme la oportunidad de vivir y de lograr esta meta tan anhelada, gracias por tu inmensa generosidad, amor y perdón que me muestras, porque sin tu voluntad no hubiera podido estar aquí.

A MIS PADRES.

Por brindarme la oportunidad de estudiar, por toda su dedicación, esfuerzo, sacrificios, confianza, amor, apoyo, ánimo que han brindado siempre. Que Dios me permita mostrarles mi amor, día a día y que los colme de bendiciones siempre.

A MARIO.

Por tu cariño, apoyo y porque trajiste a mi vida muchos momentos felices dignos de ser recordados, Gracias por tu amistad y confianza.

A TI GUSTAVO.

Gracias por que con tu ejemplo me has contagiado de tu perseverancia, de tus deseos de superación y de conocimiento, por tu interés y por tu apoyo incondicional para lograr esta meta, pero sobretodo por el amor que me brindas día con día.

A PEDRO AGUILAR.

Por tu paciencia, comprensión, tiempo y dedicación, de verdad te lo agradezco profundamente. Eres una persona admirable, que Dios te permita seguir disfrutando tus triunfos.

A MIS SINODALES.

Por su apoyo, dedicación e interés incondicional, muchas gracias.

A MIS AMIGOS.

Por ser un vivo ejemplo de que, lo que se quiere se logra, por su amistad, cariño y apoyo incondicional.

**RESERVA DE SINIESTROS OCURRIDOS Y NO
REPORTADOS**

ÍNDICE

I. GENERALIDADES.	2
II. LAS BASES TÉCNICAS.	7
II.1 MÉTODO LA RAZON.	11
II.2 MÉTODO DE CRECIMIENTO PROPORCIONAL.	20
II.4 OTROS MÉTODOS, EJEMPLOS Y APLICACIONES.	31
III. REGULACIÓN EN MÉXICO.	36
ARTICULO 50.	36
CIRCULARES EMITIDAS POR LA C. N. S. F.	37
IV. METODOLOGÍA PARA INICIACION.	41
V. CONCLUSIONES.	46
VI. A N E X O S	48

I. GENERALIDADES.

La reserva por siniestros ocurridos y no reportados es una reserva técnica que tiene como objetivo, reconocer en estados financieros el pasivo que se produce cuando de la totalidad de los siniestros que ocurren en un determinado ejercicio contable, sólo es conocida una parte y queda una porción que por ser reclamada en ejercicios futuros no se puede reconocer en el ejercicio de su ocurrencia.

La constitución de esta reserva es imprescindible para el cumplimiento de las obligaciones de las Instituciones, sin que exista duplicidad en su propósito respecto a las demás reservas técnicas que deben constituirse a la fecha.

Debido a que la legislación actual establece la posibilidad de que las Instituciones establezcan y registren ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas sus propios métodos de valuación, siendo requisito fundamental que los resultados que se logren en la aplicación del método reflejen razonablemente las obligaciones de la Institución, la finalidad de esta tesis está basada en la inquietud de desarrollar una herramienta de apoyo que les permita a las Instituciones, además de comprender el origen y la necesidad de constituir la Reserva de Siniestros ocurridos y no reportados, conocer algunos métodos que les permita calcularla.

A continuación mencionamos algunos aspectos importantes y que resultan muy útiles conocer para la mejor comprensión del tema.

El objetivo principal de cualquier seguro es brindar protección contra las pérdidas económicas derivadas de una eventualidad cuya ocurrencia es fortuita, diversificando el riesgo entre un gran número de expuestos que lo soportan en forma equitativa y que están dispuestos a realizar pagos regulares a una Institución, dichos pagos son conocidos bajo el nombre de primas, a cambio de que la Institución le dé la seguridad de que las pérdidas que pueda sufrir serán compensadas.

Por lo anterior, una tarea básica para cualquier Institución es la de estimar el costo en el que va a incurrir al cumplir con estas promesas, esta estimación se divide en dos tareas separadas pero relacionadas:

La primera tarea es la de estimar las primas necesarias para solventar futuras promesas, dado que la prima está basada en un principio de mutualidad, es decir que varias personas que poseen bienes semejantes participan con el pago de la prima correspondiente, de modo que el riesgo que tuviera cada uno de estos bienes, sea repartido entre todos los participantes, por lo que es necesario que su determinación sea lo más exacta posible.

Entre los factores principales en la determinación de una prima se encuentra la posibilidad de que el siniestro ocurra y el impacto económico que éste acarrearía.

Estos dos factores juntos es lo que se conoce en el medio asegurador como siniestralidad, que es la segunda tarea importante que las Instituciones tienen que estimar.

Así, la Institución debe reservar una parte de la prima, a fin de poder hacer frente a los probables siniestros basada en la siniestralidad que pueda tener un grupo en particular. De este modo, la tarificación de primas está directamente ligada tanto a la siniestralidad como a la correcta estimación de las reservas correspondientes, por lo que la correcta tarificación de las primas es por demás importante para una Institución, puesto que de ella depende tanto la salud financiera de la Institución como el puntual cumplimiento de las obligaciones contraídas con los asegurados.

Por otra parte, los siniestros pueden ser tanto como la mitad de las obligaciones y los excedentes de una Institución; el tamaño de estas obligaciones dan a la reserva de siniestros su importancia relativa.

Como muchos problemas de pronósticos, las estimaciones de siniestros no son una ciencia exacta; un pequeño porcentaje de error en la estimación puede tener un fuerte impacto en las acciones y opciones que una Institución pueda tener.

La necesidad de realizar estimaciones acertadas son evidentes en tres áreas:

1. La Institución vende la promesa de que pagará siniestros.

Una Institución debe tener estimaciones exactas de sus siniestros ya que de no hacerlo la hoja de balance no representará una declaración justa de la posición financiera o de la declaración de ingresos.

2. Productos con precios adecuados.

Las Instituciones dependen de la ley de los grandes números, así como de la experiencia de los contratantes de grupos para predecir los futuros resultados, estos resultados incluyen siniestros pagados y obligaciones de siniestros pendientes. Sin estimaciones exactas de las obligaciones pendientes las predicciones de una Aseguradora de futuros resultados pueden ser erróneos.

3. El monitoreo de un regreso equitativo

Para proveer la incertidumbre de siniestros de los grupos, una Aseguradora debe tener un gran capital suficiente para absorber estas fluctuaciones en resultados, los dueños del capital deben poder monitorear el regreso del mismo, y sólo podrán realizar ésto si las obligaciones están correctamente estimadas.

Para comprender el impacto en la fuerza financiera y en la estabilidad de una Institución, uno debe entender la estructura del inventario de reclamaciones de dicha Institución, así como conocer los diferentes momentos por lo que va transcurriendo el siniestro y que son controlados por medio de fechas, la existencia de estas se deriva en que siempre existe una tardanza entre el tiempo que legalmente está obligada una Institución a pagar y reclamar, así como el tiempo en que una reclamación es resuelta; las fechas más usadas son las siguientes:

Fecha de origen o fecha de ocurrencia:	Es aquella fecha en la que ocurre el evento objeto de cobertura como por ejemplo: un accidente o enfermedad cubierta.
Fecha de reclamación:	Es la fecha en la que se le informa a la Aseguradora de la reclamación, algunas aseguradoras también la llaman fecha de reporte o de notificación.
Fecha del registro:	Es la fecha en que la aseguradora registra en sus sistemas la reclamación.
Fecha contable:	Es la fecha usada para definir el grupo de reclamaciones incluidos en la estimación de la responsabilidad por la pérdida.

Fecha de valuación: Es la fecha de corte para los datos usados en la estimación de la responsabilidad para la pérdida.

Fecha de Pago: Es la fecha en que fue pagada la reclamación o bien una parte de ésta.

Fecha de liquidación o de finiquito: Es la fecha en la que la reclamación es cerrada.

Una Institución incurre en una obligación tan pronto como un accidente o enfermedad cubierta ocurre, sin embargo lleva tiempo el descubrir, reportar y arreglar reclamaciones.

El primer evento importante en la vida de una reclamación es cuando la cobertura de la póliza tiene una obligación para con el asegurado y termina en el momento en que se resuelve la reclamación.

El segundo evento importante es cuando el asegurado informa a la Aseguradora del siniestro. Tan pronto como es reportado al departamento de siniestros, este crea un archivo de reclamaciones y establece un registro de estas en los libros de la Aseguradora, en este momento podemos considerar a la reclamación como un **siniestro registrado**.

Por otra parte este mismo departamento establece y estima el valor final del arreglo de la reclamación o bien establece el valor final por el monto total de las facturas presentadas por el Asegurado derivadas del siniestro ocurrido, es decir, el siniestro es registrado por el monto reclamado por el asegurado, posteriormente se harán ajustes sobre los montos reclamados y que ya fueron pagados, también está obligado a abrir una reserva que deberá ser igual al monto que se tenga pendiente de pago, es decir, por la diferencia entre el monto reclamado y el monto que a la fecha ya haya sido reembolsado al asegurado; los motivos por los cuales no se ha indemnizado en su totalidad el siniestro puede deberse a diferentes causas como por ejemplo: por falta de información o de documentos indispensables o por investigaciones que la Compañía Aseguradora considere necesarias para la mejor apreciación del siniestro o valuación del mismo, etc.

Sin embargo, mientras la Aseguradora va recibiendo nueva información podrá ir efectuando el análisis y la dictaminación de los montos pendientes e irá realizando los pagos correspondientes o bien podrá rechazar en forma definitiva la procedencia de ciertos montos, por lo que el costo de la reclamación se irá reestimando y al mismo tiempo la reserva se irá ajustando con movimientos de más o de menos según sea el caso.

Cuando las negociaciones y los pagos de una reclamación llegan a un arreglo, es decir, cuando se determina qué monto del gasto erogado reclamado procede y qué del monto erogado reclamado no procede, por no estar cubierto por el seguro contratado o por otras causas que dejan sin efecto el seguro, el departamento de siniestros entregará al asegurado un cheque por el valor de la diferencia entre el monto reclamado, menos el monto reclamado no procedente, menos el deducible y el coaseguro, en caso de que existan, éstos dos últimos conceptos se refieren a la participación económica del asegurado al ocurrir un siniestro cubierto y que generalmente son elegidos por él al momento de contratar el seguro y que varían de acuerdo a cada tipo de cobertura contratada, la aseguradora está obligada a entregar al asegurado un recibo de finiquito, el cual deberá ser firmado por el asegurado; cuando la reclamación se encuentra en esta etapa es conocida como **siniestro pagado**.

Sin embargo también puede suceder que una vez que la Compañía Aseguradora analiza la información presentada por el asegurado, dictamine que el siniestro no procede, entonces el departamento de siniestros debe hacer el ajuste correspondiente a la reserva a fin de que esta sea liberada y por otra parte debe entregar al Asegurado una carta en donde especifique las causas del

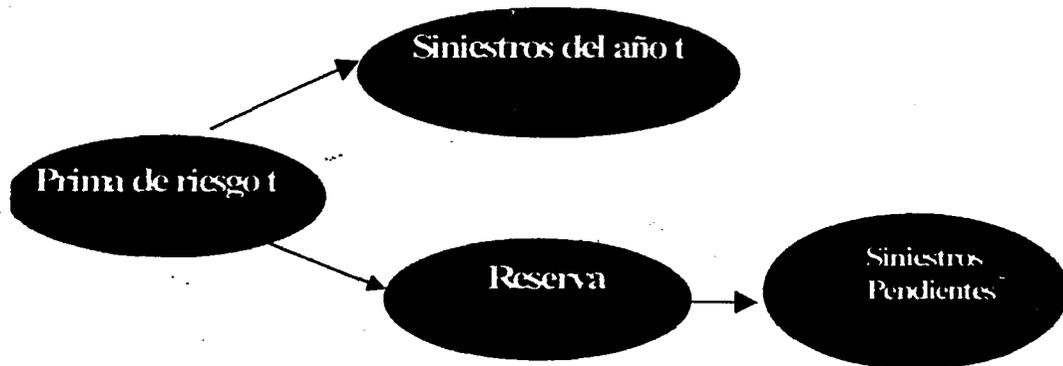
rechazo basadas en las Condiciones Generales de la póliza, del seguro contratado y que debieron de ser entregadas al inicio de la vigencia del mismo.

Pero como los siniestros ocurren aleatoriamente a lo largo del tiempo, a parte de los casos que se mencionaron, existen siniestros que ya ocurrieron pero que no se han reportado a la Compañía en forma oportuna y que se avisa a ésta después del cierre contable del ejercicio correspondiente, o bien aquellos siniestros causados por reclamaciones complementarias derivadas de un siniestro ocurrido en un ejercicio contable distinto al de la reclamación; a estos siniestros se les conoce como **siniestros ocurridos pero no reportados**.

Como se ha visto, las causas que generan el atraso en una reclamación de siniestros que ya ocurrieron son diversas y pueden ser distintas de una Compañía a otra, por lo cual los procedimientos que adoptan para evaluar sus obligaciones también difieren. Es por ello que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en ejercicio de sus facultades, supervisa que las Instituciones constituyan esta reserva en congruencia con la experiencia de cada Institución y que los saldos constituidos se apeguen razonablemente a dicha experiencia.

Por otra parte, es necesario dejar claro que el diferimiento de las obligaciones de la institución provocado por el atraso en las reclamaciones, no constituye una desviación en la siniestralidad ya que la prima de riesgo debe ser suficiente para el pago de dichas reclamaciones, no obstante que dicho pago no se haga en el ejercicio en que se devenga la prima. Aún más, la desviación puede surgir si una institución no constituye una reserva para este tipo de siniestros y por lo cual los tenga que pagar de una prima que no le corresponde y que puede por esto no resultar suficiente.

Con este enfoque es claro que la institución debe destinar parte de la prima de riesgo, a la constitución de una reserva técnica para el pago de siniestros que habiendo ocurrido dentro del año de vigencia, se reclamen en ejercicios futuros.



La constitución de esta reserva ha permitido que las instituciones reconozcan en forma más precisa sus obligaciones y que operen con un mayor grado de certidumbre en su capacidad financiera para hacer frente a sus compromisos futuros

Por otra parte se sabe que en el rubro de egresos dentro del Estado de Resultados Técnicos la partida más importante son los siniestros, por lo que si en este concepto sólo se consideran a los siniestros reportados, ésto puede constituir un dato engañoso para la Aseguradora, pues todos los siniestros ocurridos no se reportan dentro y al final del año ejercicio.

Por ello, el propósito de la Reserva de Siniestros Ocurridos y no reportados es ayudar a determinar con exactitud las obligaciones y resultados técnicos de la Aseguradora, por lo que es una parte importante del esquema de solvencia del sector asegurador.

II. LAS BASES TÉCNICAS.

Este fenómeno de atraso en el pago de siniestros tiene un efecto que puede durar varios años, por lo que en un ejercicio determinado, la institución tiene obligaciones futuras derivadas del año en curso y de años anteriores.

La reserva de siniestros ocurridos pero no reportados es reconocida como parte de los pasivos de la instituciones de seguros en el ámbito internacional y se origina como parte inherente de la práctica de las operaciones de seguros, específicamente como una obligación pendiente de cumplir.

Esta reserva de acuerdo a la disposición oficial, empezó a constituirse a partir de 1995 con un periodo de financiamiento de tres años. De esta manera para 1997, todas las aseguradoras constituyeron al 100% dicho pasivo.

En este capítulo se introduce al proceso de estimación de obligaciones por siniestros, la estimación de estas obligaciones involucra una tarea técnica compleja, juicios y decisiones que a menudo son llevados a cabo por actuarios con conocimientos y entrenamiento especializados. Aún así, otras personas a parte de los actuarios tienen un interés y una responsabilidad para adecuar los niveles de siniestros. Al proceso de estimación se le conoce como reserva de siniestros.

Las metodologías para determinar el monto de los pasivos correspondientes a estas reservas son diversas, pero todas tienen como principio técnico la determinación del valor esperado de los siniestros.

Métodos comunes para estimar obligaciones por siniestros asumen que la historia y las operaciones de una Aseguradora son estables, sin embargo, esta estabilidad a menudo no es el caso, es por ello que el recurso más importante en la reserva de siniestros ocurridos y no reportados es un analista experimentado en la reserva, ya que él inicia el proceso de la estimación, examinando el pasado y el presente de las operaciones de seguros.

La mercadotecnia y las operaciones de suscripción determinan el tipo de reclamaciones asegurables que la Aseguradora debe colocar. El reporte de reclamaciones y las operaciones de reclamaciones que se manejan determinan la importancia relativa de los diferentes componentes de la estimación de siniestros.

El analista debe estudiar el sistema de procesamiento de datos. Estos sistemas determinan los datos que el analista debe usar para crear medidas del patrón de reclamaciones registradas.

A continuación mencionamos algunas de las consideraciones que se deben tomar en cuenta al calcular la reserva de siniestros ocurridos y no reportados:

Evaluar la cartera de negocios:

No existen dos aseguradoras que tengan la misma cartera de negocios. Un analista debe comprender las características de estas aseguradoras con negocios mixtos. Para poder evaluar la cartera nos podemos apoyar en sus estadísticas, en la suscripción que manejan, en el tipo de coberturas y en su mercadotecnia.

Base de expuestos:

Las bases de expuestos miden el monto en riesgo en una cartera de negocio.

Pueden ser unidades compuestas, como el número de automóviles asegurados por un año, también pueden ser unidades que varían a través del tiempo.

Frecuencia o Severidad de pérdidas:

El total de las pérdidas son el producto del número de reclamaciones y su tamaño promedio.

El monto promedio de la pérdida por reclamación es la intensidad de la misma.

El número de reclamaciones entre el número de expuestos es la frecuencia de la pérdida.

La frecuencia y la intensidad son las bases estadísticas utilizadas en la predicción de pérdidas. La situación ideal para el analista en la reserva es cuando la frecuencia e intensidad de las pérdidas son estables y bien conocidas.

Homogeneidad:

Los métodos para predecir siniestros mejoran cuando estos son homogéneos. Los siniestros son homogéneos cuando todos los grupos muestran un patrón similar de frecuencia, severidad, colocación y salida.

Credibilidad:

La credibilidad es una medida del valor predecible de un grupo de datos. La credibilidad puede aumentar dividiendo los datos en bloques homogéneos o incrementando el monto de datos relevantes en cada bloque.

Las características y comportamiento de las estadísticas son las más importantes particularidades de las pérdidas en el proceso de la reserva de siniestros. Una segunda serie de atributos son la suscripción y las características de las coberturas otorgadas.

La obligación estimada es para siniestros cubiertos, pero no para todos los siniestros.

La póliza de Seguro.

Una póliza de seguros es un contrato en donde la Aseguradora define los siniestros que estarán cubiertos, las exclusiones y las cláusulas generales bajo las cuales operará el seguro.

Las Características importantes dentro de los contratos de las pólizas incluyen lo siguiente:

Límite de la póliza y deducible:

Cambios en los límites de las pólizas y deducibles pueden alterar la frecuencia o intensidad de las reclamaciones. El analista de la reserva de siniestros necesita conocer los límites de la póliza, deducibles y puntos relacionados con las coberturas, estos puntos han variado a través del tiempo.

Endosos y extensiones de coberturas: Los endosos y las extensiones de coberturas pueden alterar los tipos, tamaños y número de reclamaciones que surgen de una cartera de negocios. El analista en la reserva debe juzgar el impacto del cambio de endosos y extensiones de coberturas del inventario de reclamaciones.

Contratos de reaseguro: Los siniestros son registrados en reaseguro, en los estatutos financieros de las Aseguradoras. El tipo y alcance de las reaseguradoras pueden alterar el tamaño promedio de los siniestros. También puede variar el tiempo que toma el calcular el promedio de los siniestros retenidos por el asegurado principal.

Con base en lo anterior el analista en la reserva de siniestros debe reconocer y ajustar el cálculo de la reserva en base a las características únicas de cada Compañía Aseguradora, de igual forma también debe considerar algunos factores externos pero inevitables como:

- **La Inflación.**
- **La Economía del país.**
- **Los eventos catastróficos**
- **La Regulación**
- **El sistema judicial**
- **La sociedad y las esperanzas sociales**

Una vez que el analista en la reserva de siniestros finaliza la investigación, debe de obtener y organizar los datos, para que posteriormente sean revisados, entonces el analista en la reserva de siniestros estará listo para cuantificarlos.

Es importante señalar que existen diversos métodos para el cálculo de la Reserva de Siniestros Ocurridos pero No Reportados estos métodos nos llevan a montos similares para la reserva, por lo que se pueden utilizar cualquiera de estos.

El problema que se presenta, es que existen modelos más complejos en su desarrollo que otros y según la complejidad del modelo se necesita más información, por lo que su cálculo no es tan fácil aunque el resultado sea más exacto.

Actualmente ya existen las bases para la reglamentación las cuales se mencionan en el capítulo siguiente, esto permitirá a las Instituciones tener estadísticas más confiables para el cálculo de las tarifas para cada producto.

Con estos fundamentos técnicos, las instituciones de seguros actualizan el monto de la reserva de siniestros ocurridos y no reportados, de acuerdo a los ajustes que van teniendo el perfil de sus carteras y el comportamiento de su siniestralidad. El ajuste que se produce puede resultar en un incremento o decremento a la reserva, el cual se carga directamente a resultados como parte de la

cuenta de siniestros. Este movimiento de ajuste permite que las instituciones implícitamente hagan la aplicación de la reserva y que ésta se apegue razonablemente a su experiencia.

Por otro lado, el crear la Reserva de Siniestros Ocurridos Pero no Reportados permitirá a las Compañías tener el dinero para hacer frente a responsabilidades adquiridas en otros períodos contables al actual, sin necesidad de tener que utilizar recursos destinados a cubrir responsabilidades futuras.

Todo esto fue establecido considerando que la constitución de esta Reserva tiende a favorecer la solvencia de las Instituciones de Seguros, lo cual permitirá un sano desenvolvimiento del Sector Asegurador Mexicano.

A continuación se proveen algunos métodos matemáticos relativamente simples.

II.1 MÉTODO LA RAZON.

Esquemáticamente estas obligaciones se pueden representar en un arreglo matricial de dimensión n , donde la primera columna representa el año en el que ocurrió el siniestro y las columnas posteriores el año en que se reclamó.

Por consiguiente la información se debe acomodar de tal forma que se puedan identificar los montos pagados por siniestros de acuerdo a la fecha de ocurrencia o a su fecha de origen recordando que por ésta nos referimos a la fecha en que ocurre el evento objeto de cobertura, con su fecha de pago o bien la fecha de reclamación, a fin de proceder a efectuar el cálculo de la Reserva.

Esta agrupación de siniestros se hace por períodos de igual duración, generalmente son anuales sin embargo no existe ninguna diferencia esencial si estos son meses, trimestres, semestres, etc.

De igual forma no necesariamente tiene que coincidir la periodicidad en los renglones y en las columnas, pero para llevar a cabo este método tendremos un arreglo triangular de $M \times N$ donde $M=N$.

Para llevar a cabo este ejemplo tomaremos períodos anuales.

EJEMPLO:

Paso 1 :

Analizaremos cinco períodos de experiencia siniestral:

Período de origen	Períodos de Pago						
	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
1991	\$1,000	\$200	\$50	\$20	\$10	\$5	\$3

Donde:

$$k \text{ (Período de origen)} = 1991 \quad \text{y} \quad t \text{ (Período de pago)} = (0, \dots, 6)$$

Lo anterior lo interpretamos de la siguiente forma:

De los siniestros originados durante 1991: En ese mismo año (1991) se pagaron \$1,000
 Al siguiente año (1992) se pagaron \$200
 En el segundo año después de su período de origen (1993) se pago \$50
 En el tercer año (1994) se pagaron \$20
 En el cuarto año (1995) se pagaron \$10
 En el quinto año (1996) se pagaron \$5
 Y por último en el sexto año (1997) se pagaron \$3

Este desglose de siniestros lo hacemos para cada período a analizar, por lo que para 1992 se tiene:

Periodo de origen	Periodos de Pago						
	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
1992	\$2,000	\$380	\$90	\$35	\$18	\$8	

De los siniestros ocurridos en 1992: En 1992 se pagó \$2,000
 En 1993 se pagó \$380
 En 1994 se pagó \$90
 En 1995 se pagó \$35
 En 1996 se pagó \$18
 Y en 1997 se pagó \$8

Y así sucesivamente, al final obtenemos un arreglo de la siguiente forma:

Periodo de origen	Periodos de Pago						
	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
1991	\$1,000	\$200	\$50	\$20	\$10	\$5	\$3
1992	\$2,000	\$380	\$90	\$35	\$18	\$8	
1993	\$6,000	\$620	\$160	\$58	\$25		
1994	\$5,000	\$980	\$260	\$105			
1995	\$8,000	\$1,650	\$420				
1996	\$10,000	\$1,950					
1997	\$11,000						

El año cero siempre corresponderá al año de origen a analizar.

Lo anterior expresado de forma genérica:

Periodo de origen	Periodos de pago				
	Año 0	Año 1	Año 2	Año t
1	$X_{1,0}$	$X_{1,1}$	$X_{1,2}$	$X_{1,t}$
2	$X_{2,0}$	$X_{2,1}$	$X_{2,2}$	
3	$X_{3,0}$	$X_{3,1}$	$X_{3,2}$		
.		
.	.	.			
.	.				
.	.				
K	$X_{k,0}$				

En donde:

$X_{k,t}$ = Monto de siniestralidad originada en el período k y pagada en el período t.

Paso 2 :

Posteriormente a partir del segundo período de pago (Año 1) se toman los montos acumulados de los siniestros, de la siguiente manera:

Período de origen	Períodos de pago				
	Año 0	Año 1	Año 2	Año t
1	$X_{1,0}$	$X_{1,0}+X_{1,1}$	$X_{1,0}+X_{1,1}+X_{1,2}$	$\sum_{j=1}^t X_{j,s}$
2	$X_{2,0}$	$X_{2,0}+X_{2,1}$	$X_{2,0}+X_{2,1}+X_{2,2}$	
3	$X_{3,0}$	$X_{3,0}+X_{3,1}$	$X_{3,0}+X_{3,1}+X_{3,2}$		
...					
k	$X_{k,0}$				

Ejemplo numérico:

Período de origen	Períodos de Pago						
	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
1991	\$1,000	\$1,200	\$1,250	\$1,270	\$1,280	\$1,285	\$1,288
1992	\$2,000	\$2,380	\$2,470	\$2,505	\$2,523	\$2,531	
1993	\$6,000	\$6,620	\$6,780	\$6,838	\$6,863		
1994	\$5,000	\$5,980	\$6,240	\$6,345			
1995	\$8,000	\$9,650	\$10,070				
1996	\$10,000	\$11,950					
1997	\$11,000						

Donde la siniestralidad total acumulada correspondiente al año J en el año S puede determinarse

como: $ST_{j,s}$ Siniestralidad Total del año J al momento S = $\sum_{j=1}^t X_{j,s}$

Paso 3 :

La responsabilidad de la pérdida la obtenemos a partir de porcentajes de crecimiento entre los períodos de cada año, es decir del año 0 al año 1, del año 1 al año 2, del año 2 al año 3, etc.

Tomamos porcentajes ya que estos nos permiten tener una mejor perspectiva de crecimiento entre un año y otro, por otra parte estos porcentajes los proyectaremos a futuro a toda la gama de siniestralidad pagada.

Período de origen	Períodos de pago				
	Año 0 al Año 1	Año 1 al Año 2	Año 2 al Año 3	Año t-1 al Año t
1	$C_{1,0} = ST_{1,1} / ST_{1,0}$	$C_{1,1} = ST_{1,2} / ST_{1,1}$.	.	$C_{1,t-1} = ST_{1,t} / ST_{1,t-1}$
2	$C_{2,0} = ST_{2,1} / ST_{2,0}$	$C_{2,1} = ST_{2,2} / ST_{2,1}$.	.	
.	
k-1	$C_{k-1,0} = ST_{k-1,1} / ST_{k-1,0}$				

Ejemplo numérico:

Período de origen	Períodos de Pago						
	Año 0 al 1	Año 1 al 2	Año 2 al 3	Año 3 al 4	Año 4 al 5	Año 5 al 6	Año 6 al 7
1991	1.200	1.041	1.016	1.0079	1.0039	1.0023	
1992	1.190	1.037	1.014	1.0072	1.0032		
1993	1.103	1.024	1.008	1.0037			
1994	1.196	1.043	1.016				
1995	1.206	1.043					
1996	1.195						
1997							

Enseguida se determinan los factores promedio de crecimiento de cada año, para lo cual existen varios procesos de proyección que podemos elegir, de acuerdo a la experiencia de la cartera siniestral con la que se cuenta.

Paso 4 :

Un proceso es obteniendo los promedios aritméticos (R_j) de la siguiente manera:

Período de origen	Períodos de pago				
	Año 0	Año 1	Año 2	Año t-1
1	$C_{1,0}$	$C_{1,1}$.	.	$C_{1,t-1}$
2	$C_{2,0}$	$C_{2,1}$.	.	
.	
k-1	$C_{k-1,0}$	$C_{k-2,0}$			
Promedio Aritmético R_j	$(\sum_{j=0}^{k-1} C_{1,j}) / (k-1)$	$(\sum_{j=1}^{k-2} C_{1,j}) / (k-2)$	$(\sum_{j=2}^{k-3} C_{1,j}) / (k-3)$...	$C_{1,t-1}$

Ejemplo numérico:

Periodo de origen	Periodos de Pago						
	Año 0 al 1	Año 1 al 2	Año 2 al 3	Año 3 al 4	Año 4 al 5	Año 5 al 6	Año 6 al 7
1991	1.200	1.041	1.016	1.0079	1.0039	1.0023	
1992	1.190	1.037	1.014	1.0072	1.0032		
1993	1.103	1.024	1.008	1.0037			
1994	1.196	1.043	1.016				
1995	1.206	1.043					
1996	1.195						
1997							
Promedio Aritmético	1.1818	1.0381	1.0139	1.0062	1.0035	1.0023	

Paso 5 :

Una vez calculados los factores, se fija un factor estimado (\bar{F}) de los siniestros que aun faltan por pagar.

A partir de este factor, y considerando un patrón uniforme para el desarrollo de los siniestros en el tiempo, se determinan mediante un proceso de acumulación inversa los factores de siniestralidad que se esperan pagar en ejercicios futuros, es decir al promedio aritmético del periodo de pago t-1 (R_{t-1}), lo multiplicamos por el factor estimado de los siniestros (\bar{F}) y obtenemos el promedio acumulado (S_{t-1}) del año t-1; el del año t-2 tomamos el promedio acumulado del año t-1 (S_{t-1}) y lo multiplicamos por el promedio aritmético del año t-2, y así sucesivamente:

Año de Análisis	Año de Desarrollo				
	Año 0	Año 1	Año 2	Año t-1
1	$C_{1,0}$	$C_{1,1}$	-	-	$C_{1,t-1}$
2	$C_{2,0}$	$C_{2,1}$	-	-	
...	-	-	-	-	
k-1	$C_{k-1,0}$				
Promedio Aritmético	R_0	R_1	R_2	R_{t-1}
Promedio Acumulado	$S_0 = R_0 * S_1$	$S_1 = R_1 * S_2$	$S_2 = R_2 * S_{2+1}$	$S_{t-1} = (\bar{F}) * R_{t-1}$

Ejemplo numérico: De acuerdo al comportamiento de la siniestralidad de este ejemplo, estimamos que \bar{F} es igual al 5%.

Periodo de origen	Periodos de Pago					
	Año 0 al 1	Año 1 al 2	Año 2 al 3	Año 3 al 4	Año 4 al 5	Año 5 al 6
1991	1.200	1.041	1.016	1.0079	1.0039	1.0023
1992	1.190	1.037	1.014	1.0072	1.0032	
1993	1.103	1.024	1.008	1.0037		
1994	1.196	1.043	1.016			
1995	1.206	1.043				
1996	1.195					
1997						
Promedio Aritmético	$R_0 = 1.1818$	$R_1 = 1.0381$	$R_2 = 1.0139$	$R_3 = 1.0062$	$R_4 = 1.0035$	$R_5 = 1.0023$
Promedio Acumulado	$S_0 = 1.3219$	$S_1 = 1.1186$	$S_2 = 1.0775$	$S_3 = 1.0628$	$S_4 = 1.0562$	$S_5 = 1.0525$
						$\bar{F} = 1.05$

Paso 6 :

Por último, para obtener la estimación del pago final (\bar{M}), multiplicamos el último pago del período de origen analizado por el porcentaje del promedio acumulado correspondiente.

Período de origen	Período de pagos						Estimación del Pago final
	Año 0	Año 1	Año 2	Año t	Porcentaje	
1	ST _{1,0}	ST _{1,1}	ST _{1,2}	ST _{1,t}	\bar{F}	$\bar{M}_1 = ST_{(1,0)} * \bar{F}$
2	ST _{2,0}	ST _{2,1}	ST _{2,2}		S _{t-1}	\bar{M}_2
3	ST _{3,0}	ST _{3,1}	ST _{3,2}			S _{t-2}	\bar{M}_3
.	
K	ST _{k,0}					S ₀	$\bar{M}_k = ST_{(K,0)} * S_0$

Ejemplo numérico:

Período de origen	Año 0	Períodos de Pago						Porcentaje	Estimación del pago final
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6		
1991	\$1,000	\$1,200	\$1,250	\$1,270	\$1,280	\$1,285	\$1,288	1.05	\$1,352
1992	\$2,000	\$2,380	\$2,470	\$2,505	\$2,523	\$2,531		1.0525	\$2,664
1993	\$6,000	\$6,620	\$6,780	\$6,838	\$6,863			1.0562	\$7,249
1994	\$5,000	\$5,980	\$6,240	\$6,345				1.0628	\$6,743
1995	\$8,000	\$9,650	\$10,070					1.0775	\$10,851
1996	\$10,000	\$11,950						1.1186	\$13,367
1997	\$11,000							1.3219	\$14,541

La responsabilidad de la pérdida la obtenemos de las diferencias de los últimos pagos de los períodos de origen y las estimaciones de los pagos finales.

Período de origen	Pago de Pérdidas	Estimación del pago final	Responsabilidad de la pérdida
1	ST _{1,t}	\bar{M}_1	$\bar{M}_1 - ST_{(1,0)}$
2	ST _{2,t-1}	\bar{M}_2	$\bar{M}_2 - ST_{(2,1-1)}$
3	ST _{3,t-2}	\bar{M}_3	$\bar{M}_3 - ST_{(3,1-2)}$
.	.	.	.
k	ST _{k,0}	\bar{M}_k	$\bar{M}_k - ST_{(K,0)}$

Ejemplo numérico:

Periodo de origen	Pago de Pérdidas	Estimación del pago final	Responsabilidad de la pérdida
1991	\$1,288	\$1,352	\$64
1992	\$2,531	\$2,664	\$133
1993	\$6,863	\$7,249	\$386
1994	\$6,345	\$6,743	\$398
1995	\$10,070	\$10,851	\$781
1996	\$11,950	\$13,367	\$1,417
1997	\$11,000	\$14,541	\$3,541
TOTAL			\$6,720

Por lo tanto la Reserva de Siniestros Ocurridos y No reportados requerida por este método es de \$6,720.00.

CÁLCULO DE LOS FACTORES DE CRECIMIENTO POR OTRO METODO:

Primeramente agruparemos la información como se realizó anteriormente llegando hasta el paso 2, (donde contamos con los montos acumulados de los siniestros), posteriormente obtendremos un valor denominado C : valor porcentual de la cantidad $X_{J,S}$ ocurrida en el año S al valor inicialmente observado $X_{J,0}$, i.e. $C_{J,S} = \frac{ST_{J,S}}{ST_{J,0}}$

El cuadro de observaciones $X_{J,S}$ puede expresarse en términos de $C_{J,S}$ como :

$$\left(\begin{array}{cccc} C_{1,0} = \frac{ST_{1,0}}{ST_{1,0}} & C_{1,1} = \frac{ST_{1,1}}{ST_{1,0}} & C_{1,2} = \frac{ST_{1,2}}{ST_{1,0}} & C_{1,t} = \frac{ST_{1,t}}{ST_{1,0}} \\ C_{2,0} = \frac{ST_{2,0}}{ST_{2,0}} & C_{2,1} = \frac{ST_{2,1}}{ST_{2,0}} & C_{2,5} = \frac{ST_{2,5}}{ST_{2,0}} & \\ C_{J,0} = \frac{ST_{J,0}}{ST_{J,0}} & & C_{J,S} = \frac{ST_{J,S}}{ST_{J,0}} & \\ C_{K,0} = \frac{ST_{K,0}}{ST_{K,0}} & & & \end{array} \right)$$

Simplificando el cuadro anterior tenemos :

$$\left(\begin{array}{cccc} 1 & C_{1,1} & C_{1,2} & C_{1,t} \\ 1 & C_{2,1} & C_{2,5} & C_{2,t} \\ 1 & & & \\ 1 & C_{J,1} & C_{J,S} & \\ 1 & & & \end{array} \right)$$

De esta manera nos permite medir en términos más analíticos el comportamiento de las reclamaciones de este tipo.

A continuación agruparemos los términos porcentuales y los denominaremos V_s :

$$\begin{bmatrix} 1 \\ 1 \\ 1 \\ 1 \\ 1 \end{bmatrix} = V_0 \quad \begin{bmatrix} C_{1,1} \\ C_{2,1} \\ C_{J,1} \\ C_{K-1,1} \end{bmatrix} = V_1 \quad \dots \quad \begin{bmatrix} C_{1,s} \\ C_{2,s} \\ C_{J,s} \end{bmatrix} = V_s \quad \dots \quad \begin{bmatrix} C_{1,r} \end{bmatrix} = V_r$$

Donde V_s = muestra los valores de crecimiento adicional a los valores V_0 que se presentan en cada momento S .

Por ejemplo los valores que se agrupan en V_1 nos muestra el valor que históricamente ha tomado la cartera en cuanto a reclamaciones complementarias o inesperadas en el momento $S=1$ en cada año J , cada V_s con $s \neq 0$ de manera semejante ofrece información sobre el comportamiento que ha tomado la cartera en el momento S para cada J .

Dada la similitud señalada en los J años de observaciones conocidos que se asocian en el momento S y se muestran en V_s con $s \neq 0$, es posible realizar un pronóstico del valor que se espera tome $V_{J,S}$ en el período $J+1$ en el mismo momento S .

Consideramos como herramienta de pronóstico, el suavizar la curva que describan los $C_{J,S}$ valores conocidos a la ecuación del tipo polinomial, que resulte de aplicar la técnica de mínimos cuadrados.

$$y = a + b_1x^1 + b_2x^2 + b_3x^3 + \dots + b_6x^6$$

misma que se resolverá considerando el sistema de ecuaciones :

$$\left(\begin{array}{cccccc} a_0 \cdot 1 + & b_1 \sum Xi + & b_2 \sum Xi^2 + & b_3 \sum Xi^3 + & \dots & + b_m \sum Xi^m = \sum Yi \\ a_0 \sum Xi + & b_1 \sum Xi^2 + & b_2 \sum Xi^3 + & b_3 \sum Xi^4 + & \dots & + b_m \sum Xi^{m+1} = \sum Xi Yi \\ a_0 \sum Xi^2 + & b_1 \sum Xi^3 + & b_2 \sum Xi^4 + & b_3 \sum Xi^5 + & \dots & + b_m \sum Xi^{m+2} = \sum Xi^2 Yi \\ \vdots & \vdots & \vdots & \vdots & \vdots & \vdots \\ a_0 \sum Xi^m + & b_1 \sum Xi^{m+1} + & b_2 \sum Xi^{m+2} + & b_3 \sum Xi^{m+3} + & \dots & + b_m \sum Xi^{2m} = \sum Xi^m Yi \end{array} \right)$$

y que corresponde a la solución tradicional de este tipo de procedimiento, donde :

$$i = 1, \dots, 6$$

$m =$ grado del polinomio

Por otra parte, para la determinación del grado del polinomio nos apoyaremos en el valor más cercano a 1 que obtengamos al aplicar el coeficiente de Correlación respectivo.

$$r^2 = S_V - S_R/S_V$$

donde :

$r^2 =$ Coeficiente de correlación

Polinomial del tipo :

$$a_0 + b_1x^1 + b_2x^2 + b_3x^3 + \dots + b_6x^6$$

que resulte con el mejor coeficiente de correlación.

Al aplicar lo anterior da como resultado un cuadro del tipo :

$$\begin{pmatrix} 1 & c_{1,1} & \dots & c_{1,s} & \dots & c_{1,l-1} & c_{1,l} & c_{1,l+1} \\ 1 & c_{2,1} & & c_{2,s} & \dots & c_{2,l-1} & c_{2,l} & \\ 1 & & & & & c_{3,l-1} & & \\ 1 & c_{j,1} & \dots & c_{j,s} & c_{j,s+1} & & & \\ 1 & & & c_{j+1,s} & & & & \\ 1 & c_{k-1,1} & c_{k-1,2} & & & & & \\ 1 & c_{k,1} & & & & & & \end{pmatrix}$$

donde :

$C_{j,s} =$ Observaciones conocidas

$C_{j+1,s}^o =$ Valores pronosticados

II.2 MÉTODO DE CRECIMIENTO PROPORCIONAL.

Con este modelo se calcula la responsabilidad de la pérdida por medio de los montos acumulados de los siniestros pagados durante varios periodos. Dicha responsabilidad se obtiene a partir de los porcentajes de los montos pagados con los cuales se calcula el pago final. A continuación se describe el modelo.

Para aplicar el modelo, necesitamos agrupar los siniestros pagados en forma acumulada al período en que ocurrió el siniestro como se realizó en el método anterior en el segundo paso.

Para realizar el ejemplo vamos a tomar el cuadro de los siniestros pagados acumulados (con las mismas cantidades), tal como se uso en el método de la razón.

Ejemplo Numérico:

Período de origen	Períodos de Pago						
	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
1991	\$1,000	\$1,200	\$1,250	\$1,270	\$1,280	\$1,285	\$1,288
1992	\$2,000	\$2,380	\$2,470	\$2,505	\$2,523	\$2,531	
1993	\$6,000	\$6,620	\$6,780	\$6,838	\$6,863		
1994	\$5,000	\$5,980	\$6,240	\$6,345			
1995	\$8,000	\$9,650	\$10,070				
1996	\$10,000	\$11,950					
1997	\$11,000						

Posteriormente calculamos para cada año de desarrollo, el porcentaje acumulado de siniestralidad pagada, $X_{j,s}$ ocurrida en el año S :

Lo denotaremos de la siguiente forma : $C_{j,s} = ST_{j,s} / ST_{j,s}$

Quedando entonces un arreglo de este tipo :

$$\left(\begin{array}{ccccccc} C_{1,0} = ST_{1,0} / ST_{1,T} & C_{1,1} = ST_{1,1} / ST_{1,T} & \dots & C_{1,S} = ST_{1,S} / ST_{1,T} & \dots & C_{1,T} = ST_{1,T} / ST_{1,T} & \\ C_{2,0} = ST_{2,0} / ST_{2,T-1} & C_{2,1} = ST_{2,1} / ST_{2,T-1} & \dots & C_{2,S} = ST_{2,S} / ST_{2,T-1} & C_{2,T-1} = ST_{2,T-1} / ST_{2,T-1} & & \\ \dots & & & & & & \\ C_{j,0} = ST_{j,0} / ST_{j,S} & \dots & \dots & C_{j,S} = ST_{j,S} / ST_{j,S} & & & \\ \dots & & & & & & \\ C_{K-1,0} = ST_{K-1,0} / ST_{K-1,1} & C_{K-1,1} = ST_{K-1,1} / ST_{K-1,1} & & & & & \\ C_{K,0} = ST_{K,0} / ST_{K,0} & & & & & & \end{array} \right)$$

Ejemplo Numérico:

Período de origen	Períodos de Pago						
	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
1991	0.776	0.932	0.970	0.986	0.994	0.998	1.000
1992	0.790	0.940	0.976	0.990	0.997	1.000	
1993	0.874	0.965	0.988	0.996	1.000		
1994	0.788	0.942	0.983	1.000			
1995	0.794	0.958	1.000				
1996	0.837	1.000					
1997	1.000						

De acuerdo al comportamiento de los porcentajes obtenidos, estimamos un factor $\bar{\lambda}$ del monto de la pérdida hasta el último año desarrollo, este factor se aplica a todos los porcentajes obtenidos en ese mismo año, por lo que el arreglo anterior quedaría así :

$$\bar{\lambda} \times (C_{1,0} \quad C_{1,1} \quad \dots \quad C_{1,5} \quad \dots \quad C_{1,7})$$

Ejemplo Numérico:

El $\bar{\lambda}$ propuesto es de 95%, tal como se propuso al realizar el cálculo con el Método de la Razón, ya que estamos considerando los mismos montos y por lo tanto el mismo comportamiento de ellos.

Posteriormente se aplica este valor a la primera fila que corresponde al año 1991, de la siguiente manera:

Período de origen	Períodos de Pago						
	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
1991	0.776	0.932	0.970	0.986	0.994	0.998	1.000

Por lo tanto la primera fila del arreglo quedará así después de aplicar $\bar{\lambda}$:

Período de origen	Períodos de Pago						
	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
1991	0.738	0.885	0.922	0.937	0.944	0.948	0.950

Para el siguiente año se utiliza el promedio de los factores obtenidos del año t-1 de desarrollo, pero como a este año sólo tenemos un valor, el promedio resulta ser el mismo que tenemos en la

columna T-1 $\lambda C_{1,T-1}$ al cual lo denominamos ε , posteriormente lo multiplicamos por todos los porcentajes obtenidos en la fila del año inmediato siguiente que corresponde al año 2 (1992), quedando de la siguiente manera:

$$\varepsilon \times (C_{2,0} \dots C_{2,S} \dots C_{2,T-1})$$

Ejemplo Numérico:

Multiplicamos $\varepsilon = 0.948$ a la segunda fila de la siguiente manera:

Período de origen	Períodos de Pago							
	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	
1992	0.790	0.940	0.976	0.990	0.997	1.000	...	0.948

Después de aplicar ε , la segunda fila queda de la siguiente manera:

Período de origen	Períodos de Pago						
	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
1991	0.738	0.885	0.922	0.937	0.944	0.948	0.950
1992	0.749	0.891	0.925	0.938	0.945	0.948	

Posteriormente calculamos el promedio de la columna T-2 que multiplicará a la siguiente fila (en este ejemplo numérico es la fila del año origen 1993; para ello sumamos los valores siguientes

$(\lambda C_{1,T-2} + \varepsilon C_{2,T-2})$ y sacamos su promedio:

$$(0.944+0.945)/2 = 0.944$$

Período de origen	Períodos de Pago							
	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	
1993	0.874	0.965	0.988	0.996	1.000			0.944

Después de aplicar el porcentaje a la fila del año origen 1993, tenemos:

Período de origen	Períodos de Pago						
	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
1993	0.826	0.911	0.933	0.941	0.944		

Así sucesivamente hasta llegar a obtener el último porcentaje y aplicarlo a la fila correspondiente, para después obtener un arreglo de este tipo:

$$\begin{pmatrix}
 \lambda(C_{1,0} & \dots & C_{1,S} & \dots & C_{1,T-3} & C_{1,T-2} & C_{1,T-1} & C_{1,T}) \\
 \varepsilon(C_{2,0} & \dots & C_{2,S} & \dots & C_{2,T-2} & C_{2,T-1} & &) \\
 & & & \dots & & & & \\
 \delta(C_{J,0} & & & \dots & & C_{J,S} & &) \\
 & & & & \dots & & & \\
 \beta(C_{K-1,0} & C_{K-1,1} & & & & & &) \\
 & & & & & & & \alpha(C_{K,0})
 \end{pmatrix}$$

Ejemplo Numérico

El arreglo queda de la siguiente manera:

Período de origen	Períodos de Pago						
	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
1991	0.738	0.885	0.922	0.937	0.944	0.948	0.950
1992	0.749	0.891	0.925	0.938	0.945	0.948	
1993	0.826	0.911	0.933	0.941	0.944		
1994	0.740	0.885	0.923	0.937			
1995	0.735	0.887	0.927				
1996	0.746						
1997							

De este arreglo tomamos los porcentajes de la diagonal inferior $\lambda * C_{1,T}$ $\varepsilon * C_{2,T-1}$ \dots $\delta * C_{J,S}$ $\alpha * C_{K,0}$ así como del arreglo de los montos de los siniestros pagados acumulados, aplicando los porcentajes a los montos obtenemos la estimación del monto final a pagar:

$$\begin{aligned}
 & \lambda * C_{1,T} * ST_{1,T} \\
 & \varepsilon * C_{2,T-1} * ST_{2,T-1} \\
 & \dots \\
 & \delta * C_{J,S} * ST_{J,S} \\
 & \dots \\
 & \alpha * C_{K,0} * ST_{K,0}
 \end{aligned}$$

MONTO DE SINIESTROS ACUMULADOS PAGADOS

Período de origen	Periodos de Pago						
	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
1991	\$1,000	\$1,200	\$1,250	\$1,270	\$1,280	\$1,285	\$1,288
1992	\$2,000	\$2,380	\$2,470	\$2,505	\$2,523	\$2,531	
1993	\$6,000	\$6,620	\$6,780	\$6,838	\$6,863		
1994	\$5,000	\$5,980	\$6,240	\$6,345			
1995	\$8,000	\$9,650	\$10,070				
1996	\$10,000	\$11,950					
1997	\$11,000						

Ejemplo Numérico:

Año Origen	Porcentaje	Monto Acumulado de Siniestros Pagados	Estimación del Pago Final
1991	0.950	\$1,288	\$1,356
1992	0.948	\$2,531	\$2,670
1993	0.944	\$6,863	\$7,267
1994	0.939	\$6,345	\$6,760
1995	0.926	\$10,070	\$10,878
1996	0.892	\$11,950	\$13,400
1997	0.756	\$11,000	\$14,558

La primera columna de los porcentajes me indicará el porcentaje que está representando el monto acumulado de siniestros pagados en mi período de estudio, es decir \$1,288.00 es el 95% de la pérdida estimada al final del período, por lo tanto \$1,356.00 contempla lo que llevo pagado que son \$1,288 y el 5% estimado que me hace falta para complementar el Monto de Siniestros pagados que estimo tener al final del período.

Finalmente, la responsabilidad de la pérdida la obtenemos de las diferencias con respecto a los montos de siniestros acumulados pagados en la diagonal inferior menos la estimación que obtuvimos anteriormente, la suma de estas diferencias me representara la Reserva de Siniestros Ocurredos no reportados (RSO NR).

Ejemplo Numérico:

Año Origen	Monto Acumulado de Siniestros Pagados	Estimación del Pago Final	Responsabilidad de la Pérdida (RSO NR)
1991	\$1,288	\$1,356	\$68
1992	\$2,531	\$2,670	\$139
1993	\$6,863	\$7,267	\$404
1994	\$6,345	\$6,760	\$415
1995	\$10,070	\$10,878	\$808
1996	\$11,950	\$13,400	\$1,450
1997	\$11,000	\$14,558	\$3,558
Total			\$6,841

Por lo tanto la Reserva de Siniestros Ocurridos y No reportados requerida por este método es de \$6,841

II.3 MÉTODO CHAIN LADDER (Cadena de Escaleras).

Para poder aplicar este método se requiere de carteras homogéneas, la información que se necesita para poder desarrollar este método es la siguiente:

- a) Primas netas obtenidas.
- b) Pago de siniestros acumulados al final de cada año de desarrollo.
- c) Reserva para la pérdida establecida al final de cada año de desarrollo.
- d) El número de reclamos final del periodo de desarrollo, de éstos el número de nuevos reclamos en el año de desarrollo a consideración.

La principal suposición en este método es que las columnas en el triángulo son proporcionales.

Ahora supondremos un arreglo triangular con montos de siniestros acumulados, donde la siniestralidad total acumulada correspondiente al año J en el año S puede determinarse como:

$$ST_{J,S} = \text{Siniestralidad Total del año J al momento S} = \sum_{j=1}^i \sum_{s=0}^k X_{j,s}$$

Teniendo entonces el siguiente arreglo:

Período de origen	Períodos de pago				
	Año 0	Año 1	Año 2	Año t
1	$X_{1,0}$	$X_{1,0}+X_{1,1}$	$X_{1,0}+X_{1,1}+X_{1,2}$	$\sum_{j=1}^i X_{j,s}$
2	$X_{2,0}$	$X_{2,0}+X_{2,1}$	$X_{2,0}+X_{2,1}+X_{2,2}$	
3	$X_{3,0}$	$X_{3,0}+X_{3,1}$	$X_{3,0}+X_{3,1}+X_{3,2}$	
.	
k	$X_{k,0}$				

Ahora el método será aplicado a un ejemplo numérico, teniendo:

Período de origen	Períodos de Pago						
	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
1991	\$1,000	\$1,200	\$1,250	\$1,270	\$1,280	\$1,285	\$1,288
1992	\$2,000	\$2,380	\$2,470	\$2,505	\$2,523	\$2,531	
1993	\$6,000	\$6,620	\$6,780	\$6,838	\$6,863		
1994	\$5,000	\$5,980	\$6,240	\$6,345			
1995	\$8,000	\$9,650	\$10,070				
1996	\$10,000	\$11,950					
1997	\$11,000						

Para tener una mejor apreciación de la aplicación de este método, al arreglo anterior le insertaremos los renglones a), b) y c) que son necesarios para el desarrollo del método:

	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
a) primas netas obtenidas 1991	2,500	2,500	3,000	3,500	3,900	4,000	4,100
b) Pago de siniestros acumulados:	1,000	1,200	1,250	1,270	1,280	1,285	1,288
c) Reserva para la pérdida establecida	750	775	900	1,018	1,008	1,033	1,059
d) b+c	1,750	1,975	2,150	2,288	2,288	2,318	2,347
a) primas netas obtenidas 1992	4,300	4,300	4,500	4,800	5,000	5,000	
b) Pago de siniestros acumulados:	2,000	2,380	2,470	2,505	2,523	2,531	
c) Reserva para la pérdida establecida	1,191	1,274	1,350	1,543	1,600	1,700	
d) b+c	3,191	3,654	3,820	4,048	4,123	4,231	
a) primas netas obtenidas 1993	6,500	6,500	6,500	6,600	6,800		
b) Pago de siniestros acumulados:	6,000	6,620	6,780	6,838	6,863		
c) Reserva para la pérdida establecida	1,667	1,747	1,852	1,914	2,040		
d) b+c	7,667	8,367	8,632	8,752	8,903		
a) primas netas obtenidas 1994	7,100	7,100	7,500	8,500			
b) Pago de siniestros acumulados:	5,000	5,980	6,240	6,345			
c) Reserva para la pérdida establecida	1,532	1,719	1,875	2,210			
d) b+c	6,532	7,699	8,115	8,555			
a) primas netas obtenidas 1995	9,000	10,000	13,500				
b) Pago de siniestros acumulados:	8,000	9,650	10,070				
c) Reserva para la pérdida establecida	1,841	2,200	3,105				
d) b+c	9,841	11,850	13,175				
a) primas netas obtenidas 1996	14,000	14,500					
b) Pago de siniestros acumulados:	10,000	11,950					
c) Reserva para la pérdida establecida	2,520	2,900					
d) b+c	12,520	14,850					
a) primas netas obtenidas 1997	15,000						
b) Pago de siniestros acumulados:	11,000						
c) Reserva para la pérdida establecida	2,100						
d) b+c	13,100						

Ahora calcularemos la razón de pérdida resultante (R_{pr}) de la suma de los pagos de siniestros acumulados más la reserva para la pérdida establecida es decir (b+c) entre la última prima percibida de cada período de origen:

$$R_{pr} = \frac{(\sum_{j=0}^k X_{j,n} + Re. reserva)}{\prod_{j=0}^{(n-1)} X_{j,j}}$$

Ejemplo numérico (año origen 1991 con respecto al año 0):

$$R_{pr} = (1000+750)/4,100 = 42.7\%$$

Quedando entonces el cuadro como sigue:

	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
a) primas netas obtenidas 1991:	2,500	2,500	3,000	3,500	3,900	4,000	4,100
b) Pago de siniestros acumulados:	1,000	1,200	1,250	1,270	1,280	1,285	1,288
c) Reserva para la pérdida establecida:	750	775	900	1,018	1,008	1,033	1,059
d) b+c	1,750	1,975	2,150	2,288	2,288	2,318	2,347
f) razón de pérdida resultante (1,750/2,000):	42.7%	48.2%	52.4%	55.8%	55.8%	56.5%	57.2%
a) primas netas obtenidas 1992:	4,300	4,300	4,500	4,800	5,000	5,000	
b) Pago de siniestros acumulados:	2,000	2,380	2,470	2,505	2,523	2,531	
c) Reserva para la pérdida establecida:	1,191	1,274	1,350	1,543	1,600	1,700	
d) b+c	3,191	3,654	3,820	4,048	4,123	4,231	
f) razón de pérdida resultante:	63.8%	73.1%	76.4%	81.0%	82.5%	84.6%	
a) primas netas obtenidas 1993:	6,500	6,500	6,500	6,600	6,800		
b) Pago de siniestros acumulados:	6,000	6,620	6,780	6,838	6,863		
c) Reserva para la pérdida establecida:	1,667	1,747	1,852	1,914	2,040		
d) b+c	7,667	8,367	8,632	8,752	8,903		
f) razón de pérdida resultante:	112.7%	123.0%	126.9%	128.7%	130.9%		
a) primas netas obtenidas 1994:	7,100	7,100	7,500	8,500			
b) Pago de siniestros acumulados:	5,000	5,980	6,240	6,345			
c) Reserva para la pérdida establecida:	1,532	1,719	1,875	2,210			
d) b+c	6,532	7,699	8,115	8,555			
f) razón de pérdida resultante:	76.8%	90.6%	95.5%	100.6%			
a) primas netas obtenidas 1995:	9,000	10,000	13,500				
b) Pago de siniestros acumulados:	8,000	9,650	10,070				
c) Reserva para la pérdida establecida:	1,841	2,200	3,105				
d) b+c	9,841	11,850	13,175				
f) razón de pérdida resultante:	72.9%	87.8%	97.6%				
a) primas netas obtenidas 1996:	14,000	14,500					
b) Pago de siniestros acumulados:	10,000	11,950					
c) Reserva para la pérdida establecida:	2,520	2,900					
d) b+c	12,520	14,850					
f) razón de pérdida resultante:	86.3%	102.4%					
a) primas netas obtenidas 1997:	15,000						
b) Pago de siniestros acumulados:	11,000						
c) Reserva para la pérdida establecida:	2,100						
d) b+c	13,100						
f) razón de pérdida resultante:	87.3%						

Para obtener la diferencia entre la razón, tomaremos la razón de la pérdida resultante (R_{pr}) del período t con respecto a la razón de la pérdida resultante (R_{pr}) del período $t-1$ es decir $R_{pr}(t) - R_{pr}(t-1)$:

Ejemplo numérico: 57.2% - 56.5% = 0.7%

	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
a) primas netas obtenidas 1991:	2,500	2,500	3,000	3,500	3,900	4,000	4,100
b) Pago de siniestros acumulados:	1,000	1,200	1,250	1,270	1,280	1,285	1,288
c) Reserva para la pérdida establecida:	750	775	900	1,018	1,008	1,033	1,059
d) b+c	1,750	1,975	2,150	2,288	2,288	2,318	2,347
f) razón de pérdida resultante:	42.7%	48.2%	52.4%	55.8%	55.8%	56.5%	57.2%
Diferencia entre la razón:		5.5%	4.3%	3.4%	0.0%	0.8%	0.7%
a) primas netas obtenidas 1992:	4,300	4,300	4,500	4,800	5,000	5,000	
b) Pago de siniestros acumulados:	2,000	2,380	2,470	2,505	2,523	2,531	
c) Reserva para la pérdida establecida:	1,191	1,274	1,350	1,543	1,600	1,700	
d) b+c	3,191	3,654	3,820	4,048	4,123	4,231	
f) razón de pérdida resultante:	63.8%	73.1%	76.4%	81.0%	82.5%	84.6%	
Diferencia entre la razón:		9.3%	3.3%	4.6%	1.5%	2.2%	
a) primas netas obtenidas 1993:	6,500	6,500	6,500	6,600	6,800		
b) Pago de siniestros acumulados:	6,000	6,620	6,780	6,838	6,863		
c) Reserva para la pérdida establecida:	1,667	1,747	1,852	1,914	2,040		
d) b+c	7,667	8,367	8,632	8,752	8,903		
f) razón de pérdida resultante:	112.7%	123.0%	126.9%	128.7%	130.9%		
Diferencia entre la razón:		10.3%	3.9%	1.8%	2.2%		
a) primas netas obtenidas 1994:	7,100	7,100	7,500	8,500			
b) Pago de siniestros acumulados:	5,000	5,980	6,240	6,345			
c) Reserva para la pérdida establecida:	1,532	1,719	1,875	2,210			
d) b+c	6,532	7,699	8,115	8,555			
f) razón de pérdida resultante:	76.8%	90.6%	95.5%	100.6%			
Diferencia entre la razón:		13.7%	4.9%	5.2%			
a) primas netas obtenidas 1995:	9,000	10,000	13,500				
b) Pago de siniestros acumulados:	8,000	9,650	10,070				
c) Reserva para la pérdida establecida:	1,841	2,200	3,105				
d) b+c	9,841	11,850	13,175				
f) razón de pérdida resultante:	72.9%	87.8%	97.6%				
Diferencia entre la razón:		14.9%	9.8%				
a) primas netas obtenidas 1996:	14,000	14,500					
b) Pago de siniestros acumulados:	10,000	11,950					
c) Reserva para la pérdida establecida:	2,520	2,900					
d) b+c	12,520	14,850					
f) razón de pérdida resultante:	86.3%	102.4%					
Diferencia entre la razón:		16.1%					
a) primas netas obtenidas 1997:	15,000						
b) Pago de siniestros acumulados:	11,000						
c) Reserva para la pérdida establecida:	2,100						
d) b+c	13,100						
f) razón de pérdida resultante:	87.3%						

Para cada año de desarrollo excepto para el primero se obtiene la suma de las diferencias de cada razón de pérdida resultante:

Diferencia entre la razón	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
1991		5.5%	4.3%	3.4%	0.0%	0.8%	0.7%
1992		9.3%	3.3%	4.6%	1.5%	2.2%	
1993		10.3%	3.9%	1.8%	2.2%		
1994		13.7%	4.9%	5.2%			
1995		14.9%	9.8%				
1996		16.1%					
Suma de las razones:		70%	26%	15%	4%	3%	1%

Posteriormente dividimos esta suma entre el número de periodos a analizar:

	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Suma de las diferencias de cada razón:		70%	26%	12%	4%	3%	1%
Número de periodos a analizar:		6	5	4	3	2	1

Para después obtener el promedio aritmético y el promedio acumulado:

	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6
Promedio aritmético:		12%	5%	3%	1%	1%	1%
Promedio acumulado:		23%	11%	6%	3%	2%	1%

Estos promedios son aplicados a las últimas primas netas recibidas para cada periodo obteniendo entonces la reserva de siniestros ocurridos y no reportados:

Primas Netas Percibidas	Promedios Acumulados	Responsabilidad de la Pérdida (RSO NR)
15,000	23%	3,450
14,500	11%	1,595
13,500	6%	810
8,500	3%	255
6,800	2%	136
5,000	1%	50
		6,296

Por lo tanto la Reserva de Siniestros Ocurridos y No reportados por este método es de \$6,296.

II.4 OTROS MÉTODOS, EJEMPLOS Y APLICACIONES.

Dentro de este sub-capítulo describiremos otro método que resultaría muy útil para llevar a cabo la estimación de nuestra reserva.

$S_{i,j}$ = Siniestros ocurridos pero no reportados del año i , reclamado en el año j .

Suponga que se tiene:

$S_{1,1}, S_{1,2}, S_{1,3}, S_{1,4}, S_{1,5}, \dots, S_{1,j}$ = Siniestros ocurridos pero no reportados del año 1

Si hacemos Factor $R_{SONR,1} =$

$$\frac{\sum_{j=1}^n S_{1,j}}{PE_1}$$

donde:

PE_1 = La prima emitida del periodo i .

Tenemos que los factores correspondientes son:

$F_{1,1} = S_{1,1}/PE_1$

$F_{1,2} = S_{1,2}/PE_1$

$F_{1,3} = S_{1,3}/PE_1$

Ejemplo:

Año: 1995 en donde la Prima Emitida es igual a \$1,000.00 y los siniestros ocurridos pero no reportados del año 95 reclamados en los años subsecuentes se comportaron de la siguiente manera:

1er año	2° Año	3er Año	4° Año	5° año
$S_{95-96} = \$50$	$S_{95-97} = \$100$	$S_{95-98} = \$30$	$S_{95-99} = \$10$	$S_{95-2000} = \$5$
\$50	\$150	\$180	\$190	\$195

Ahora, calculando los factores de la reserva de siniestros ocurridos* y no reportados correspondientes tenemos:

1er año	2° Año	3er Año	4° Año	5° año
$F_{x,1} = 50/1000 = 5\%$	$F_{x,2} = 100/1000 = 10\%$	$F_{x,3} = 30/1000 = 3\%$	$F_{x,4} = 10/1000 = 1\%$	$F_{x,5} = 5/1000 = 0.5\%$
5%	15%	18%	19%	19.5%

Por lo que el Factor de la Reserva de siniestros ocurridos pero no reportados del año 95 es igual a:

$$F_{95}=195/1000=19.5\%$$

Ahora suponga que está en el año 2,003 y desea conocer la reserva de siniestros ocurridos pero no reportados del año 1999, en donde ya han pasado tres años, el cálculo lo hará de la siguiente manera:

$$F_{x,1} + F_{x,2} + F_{x,3} = 5\%+10\%+3\%=18\%$$

La Reserva de siniestros ocurridos pero no reportados del año 1999 = 19.5% - 18% = 1.5%

Por lo que el cálculo de la reserva para los diferentes años será:

Año	Cálculo	Porcentaje
1999:	19.5%-19%=	0.5% de la PE ₁₉₉₉
2000:	19.5%-18%=	1.55% de la PE ₂₀₀₀
2001:	19.5%-15%=	4.5% de la PE ₂₀₀₁
2002:	19.5%-5%=	14.5% de la PE ₂₀₀₂
2003:	19.5%-0%=	19.5% de la PE ₂₀₀₃

Por lo tanto la reserva de siniestros ocurridos pero no reportados total es igual a:

$$\sum F_{i,j}$$

Ahora consideraremos el siguiente cuadro de desarrollo de siniestros:

Año de Origen	Periodo de desarrollo					
	0	1	2	3	4	Infinito
1996	580,222	499,679	240,001	133,601	54,912	168,987
1997	494,534	499,293	192,227	159,007		
1998	551,136	509,075	238,245			
1999	648,031	664,188				

Montos acumulados

Año de Origen	Periodo de desarrollo					
	0	1	2	3	4	Infinito
1996	580,222	1,079,901	1,319,902	1,453,503	1,508,415	1,677,402
1997	494,534	993,827	1,186,054	1,345,061		
1998	551,136	1,060,211	1,298,456			
1999	648,031	1,312,219				
2000	746,003					

Estimaremos la razón del monto acumulado de las reclamaciones pagadas con respecto al año posterior, como siguiente:

$$M(1/0) = (1'079,901 + 993,827 + 1'060,211 + 1'312,219) / (580,222 + 494,534 + 551,136 + 648,031) = 1.955$$

$$M(2/1) = (1'319,902 + 1'186,054 + 1'298,456) / (1'079,901 + 993,827 + 1'060,211) = 1.214$$

$$M(3/2) = (1'453,503 + 1'345,061) / (1'319,902 + 1'186,054) = 1.117$$

$$M(4/3) = (1'508,415) / (1'453,503) = 1.038$$

$$M(\text{infinito}/4) = (1'677,402) / (1'508,415) = 1.112$$

En resumen se tiene:

M(1/0)=	1.955
M(2/1)=	1.214
M(3/2)=	1.117
M(4/3)=	1.038
M(infinito/4)=	1.112

Ahora estimamos la responsabilidad a 31 de Diciembre del 200 respecto a 1999 y tenemos:

$$1'312,219 * 1.214 * 1.117 * 1.038 * 1.112 = 2'053,904.85$$

Por lo que la reserva requerida con respecto al año de 1999 es:

$$2'053,905 - 1'312,219 = 741,686$$

Haciendo lo mismo para los demás periodos tenemos que la reserva es igual a:

Año de origen	Reserva de las reclamaciones pendientes
1996	168,98
1997	207,48
1998	375,64
1999	741,68
2000	1,536,76
Total	3,030,56

Es muy importante que el responsable de calcular la reserva cheque si el método se adapta a la información, por ejemplo comparando los pagos pasados con los estimados por el método, sin embargo si es importante considerar que si un método es inadecuado o adecuado no es garantía para la estimación de las reclamaciones futuras con respecto a los años de origen anteriores.

Ejemplo:

Compararemos los montos estimados con reales tanto del cuadro de las reclamaciones pagadas por año de desarrollo como del cuadro de los pagos de las reclamaciones acumuladas y obtendremos el porcentaje de error:

Año de Origen	Periodo de desarrollo						
		0	1	2	3	4	Infinito
1996	Real	580,222	499,679	240,001	133,601	54,912	168,987
	Estimado	580,222	554,112	242,747	161,118	58,452	178,824
	(error)		11%	1%	21%	6%	6%
1997	Real	494,534	499,293	192,227	159,007		
	Estimado	494,534	472,280	206,898	137,324		
	(error)		-5%	8%	-14%		
1998	Real	551,136	509,075	238,245			
	Estimado	551,136	526,335	230,579			
	(error)		3%	-3%			
1999	Real	648,031	664,188				
	Estimado	648,031	618,870				
	(error)		-7%				

Para estimar el pago acumulado a finales de 1999 con respecto al año de origen de 1997 tenemos:

$$494,534 * 1.955 * 1.214 = \$1'173,712$$

y si observamos el pago real fue de 1'186,054 por lo que el margen de error es del 1%

Año de Origen	Periodo de desarrollo						
		0	1	2	3	4	Infinito
1996	Real	580,222	1,079,901	1,319,902	1,453,503	1,508,415	1,677,402
	Estimado	580,222	1,134,334	1,377,081	1,538,199	1,596,651	1,775,475
	(error)		5%	4%	6%	6%	6%
1997	Real	494,534	993,827	1,186,054	1,345,061		
	Estimado	494,534	966,814	1,173,712	1,311,036		
	(error)		-3%	-1%	-3%		
1998	Real	551,136	1,060,211	1,298,456			
	Estimado	551,136	1,077,471	1,308,050			
	(error)		2%	1%			
1999	Real	648,031	1,312,219				
	Estimado	648,031	1,266,901				
	(error)		-4%				

Los demás pagos fueron calculados de manera similar, en donde el porcentaje de error obtenido es aceptable.

Es importante comparar los montos de las reclamaciones estimadas por cada año de desarrollo para tener una mejor apreciación de este modelo.

Los métodos descritos, no prueban ser los mejores en todas las circunstancias, ya que en ocasiones las reclamaciones largas en el desarrollo tardío de los periodos de estudio, se deben a distorsiones, tales como los contratos establecidos en el pago de las reclamaciones, por lo que actualmente muchos analistas determinan usar diferentes métodos para el cálculo de la reserva y comparar los resultados alcanzados por cada uno de ellos y entonces decidirse por el método que le permita tener una reserva justa y con el menor margen de error.

III. REGULACIÓN EN MÉXICO.

El no considerar los pagos complementarios de un siniestro dentro de los resultados técnicos de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, causa que la siniestralidad este subestimada, lo cuál puede conducir a tener primas insuficientes y problemas de solvencia.

Asimismo, el disponer de información referente a pagos complementarios de siniestros, permite determinar criterios adecuados de valuación que incluyen contingencias futuras de las empresas.

Por lo anterior, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas consideró proponer a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la reglamentación de la Reserva de Siniestros Ocurredos pero No Reportados.

La reglamentación fue establecida dentro del artículo 50 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y mediante Circulares que son emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas:

ARTICULO 50.

DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

Las reservas para obligaciones pendientes de cumplir serán:

- I. Por pólizas vencidas, por siniestros ocurridos, y por repartos periódicos de utilidades, el importe total de las sumas que deba desembolsar la institución, al verificarse la eventualidad prevista en el contrato, debiendo estimarse conforme a las bases siguientes:
 - a) Para las operaciones de vida, las sumas aseguradas en las pólizas respectivas, con los ajustes que procedan, de acuerdo con las condiciones del contrato. En obligaciones pagaderas a plazos, el valor presente de los pagos futuros, calculado al tipo de interés que fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Tratándose de rentas, el monto de las que estén vencidas y no se hayan cobrado;
 - b) Para las operaciones de daños:
 1. Si se trata de siniestros en los que se ha llegado a un acuerdo por ambas partes, los valores convenidos;
 2. Si se trata de siniestros que han sido valuados en forma distinta por ambas partes, el promedio de esas valuaciones;
 3. Si se trata de siniestros respecto de los cuales los asegurados no han comunicado valuación alguna a las instituciones, la estimación que estas últimas hubieren hecho de esos siniestros. La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas queda facultada, en este caso, para rectificar la estimación hecha por las empresas;
 - c) Para las operaciones de accidentes y enfermedades se procederá cómo en las de vida, cuando se trate de capitales o rentas aseguradas por muerte o por incapacidad, y cómo en las de daños en los demás casos; y

- d) Si se trata del supuesto del artículo 135 de esta ley, la cantidad que designe la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Las reservas a que se refieren los incisos a), b) y c) de esta fracción, deberán constituirse inmediatamente después de que se hayan hecho las estimaciones correspondientes y la reserva a que se refiere el inciso d), conforme a lo dispuesto por el artículo 135 citado.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá, en cualquier momento abocarse de oficio al conocimiento de un siniestro y mandar constituir e invertir la reserva que corresponda;

- II. Por siniestros ocurridos y no reportados, la sumas que autorice anualmente la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, considerando la experiencia de siniestralidad de la institución y las estimaciones que esta hubiere hecho de siniestros en los que tenga evidencias y razonables posibilidades de responsabilidad para la misma.

Esta reserva se constituirá en todo caso dentro de los límites que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante reglas de carácter general, con la cantidad que resulte de aplicar los porcentajes mínimo y máximo de las primas netas que al efecto establezca, y sólo podrá afectarse para cubrir siniestros para los cuales no se haya constituido reserva en los términos de la fracción I de este artículo por causas no imputables a la institución, ocurridos en el ejercicio inmediato anterior o previa autorización de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, tratándose de otros ejercicios; y

- III Por las operaciones de que trata la fracción III del artículo 34 de esta ley, la reserva se calculará teniendo en cuenta los intereses acumulados.

CIRCULARES EMITIDAS POR LA C. N. S. F.

Por medio de la Circular S-10.6 con fecha 19 de Octubre de 1998, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas dio a conocer a las Instituciones y Sociedades mutualistas de Seguros las reglas para la constitución y valuación de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por Siniestros ocurridos y no reportados.

De acuerdo al artículo 50, fracción II de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esta reserva forma parte de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir, la cual deben constituir las empresas de seguros en su pasivo, para que en conjunto puedan reflejar con mayor fidelidad el valor a pagar por siniestros ocurridos.

Dentro de esta circular se establece que la constitución y valuación de la reserva por siniestros ocurridos y no reportados, se considerará al monto que cada una de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros obtenga conforme a la valuación trimestral que se realice para cada una de las operaciones o ramos.

Con objeto de contar con una base estadística adecuada que permita el cálculo de la Reserva de Siniestros Ocurridos pero No Reportados, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas requerirá información trimestral de siniestralidad desglosada por período de ocurrencia y de desarrollo del siniestro conforme a lo establecido para el efecto por operación y ramo.

La constitución y valuación se hará para cada una de las siguientes operaciones:

- **Vida**

- Individual
- Grupo
- Colectivo

- **Accidentes y Enfermedades**

- Accidentes Personales
- Gastos Médicos Mayores

- **Daños**

- Responsabilidad Civil
- Marítimo y Transportes
- Agrícola y de Animales
- Automóviles
- Incendio
- Crédito
- Diversos

Cada empresa de seguros deberá constituir y valorar dicha reserva tomando como base el método actuarial de cálculo que en su opinión sea acorde con las características de su cartera y de su experiencia siniestral, asimismo, deberá realizar el cálculo de la participación del reasegurador en la reserva.

El cálculo de la reserva, debe ser sobre el total de las responsabilidades que tenga la institución o sociedad mutualista de seguros de que se trate.

El procedimiento de cálculo de la reserva mencionada debe considerar, en su caso, el uso de cláusulas o condiciones especiales previamente registradas que acoten el período de pago de reclamaciones complementarias, de acuerdo al tipo de seguro de que se trate. Es importante mencionar que dicho cálculo no debe considerar los pagos por concepto de dividendos, bonificaciones, vencimientos o rescates.

Las instituciones o sociedades mutualistas de seguros procederán a registrar ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, previamente a su utilización, el método de cálculo correspondiente de la citada reserva.

Por otra parte las instituciones o sociedades mutualistas de seguros deberán formular y entregar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas la valuación de la reserva de siniestros ocurridos no reportados de acuerdo al método de cálculo registrado. Por valuación se entenderá al detalle de los diversos cálculos que efectúe la institución con el objeto de determinar el monto de la citada reserva, asimismo constará del detalle de cálculo y un resumen general de saldos conforme a las operaciones, ramos y tipo de seguros.

También deberán presentar un dictamen actuarial de la reserva correspondiente al cierre contable de cada ejercicio en el cuál se haga constar si el monto de la reserva fue calculado de conformidad con el método actuarial registrado y si éste refleja razonablemente el monto obtenido conforme a la valuación.

Dicho dictamen sólo podrá ser realizado por un auditor externo actuarial, registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas revisará, por lo menos una vez al año, que la constitución de la Reserva de Siniestros Ocurridos pero No Reportados se realice de acuerdo a la información estadística de cada Compañía Aseguradora, verificando que esta sea suficiente para el pago de los siniestros.

En caso de que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas detecte un patrón sistemático de desviación en la reserva con respecto a los montos realmente provisionados, la propia Comisión podrá requerir a la institución o sociedad mutualista de seguros de que se trate, para que proceda a modificar el método registrado o bien podrá asignarle un método específico para el cálculo de tal reserva.

De igual manera se establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá modificar la forma y periodicidad de la constitución y valuación de la reserva, también será el órgano competente para interpretar, aplicar y resolver para efectos administrativos todo lo relacionado con lo establecido en las reglas.

La afectación de la Reserva de Siniestros Ocurridos pero No Reportados dependerá de:

- i) El cierre contable del período.
- ii) La ocurrencia del siniestro y la fecha de su reporte.
- iii) La estimación del siniestro y
- iv) El estatus del siniestro

Por lo anterior, la afectación de la Reserva de Siniestros Ocurridos y No Reportados debería hacerse en los siguientes casos:

- i) Cuando se realicen pagos por siniestros no reportados durante el periodo contable en que ocurrieron dichos siniestros.
- ii) Cuando se realicen pagos adicionales de los siniestros que fueron cerrados previamente.
- iii) Cuando se realicen pagos por siniestros cuya estimación inicial no haya sido suficiente.

Posteriormente se publica la Circular S-10.6.3 el día 24 de Noviembre de 1998, como complemento a la Circular S-10.6 y donde se especifican los siguientes puntos que deben tomarse en consideración:

El cálculo de la reserva de siniestros ocurridos y no reportados para Incendio, Terremoto y otros riesgos catastróficos, se podrá realizar con la información conjunta de dichos ramos.

El cálculo de la reserva para el ramo de Accidentes Personales, así como el de Salud, podrá realizarse con la información conjunta de los planes de tipo Individual, Grupo y Colectivo;

Ambos puntos en el caso que las instituciones o sociedades mutualistas de seguros que no cuenten con la estadística suficiente para realizar dichos cálculos en forma independiente.

En el cálculo de la participación por reaseguro cedido correspondiente a las citadas reservas, se deben considerar sólo los contratos proporcionales de reaseguro. En el caso de contratos no proporcionales, la institución o sociedad mutualista deberá someter para efectos de autorización ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el procedimiento mediante el cuál pretende calcular la participación del reasegurador.

Adicionalmente existen otras circulares que fueron publicadas y en donde se establece lo siguiente:

Circular S-10.6.1 y Circular S-10.6.2

Con fecha 7 de Mayo de 1999 y 20 de Febrero de 1998 respectivamente se dan a conocer dichas circulares, mediante las cuales se proporciona el manual para el llenado trimestral y anual del archivo TXT, el cuál deberán reportar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas las Instituciones y Sociedades mutualistas.

Circular S-10.6.4

Con fecha 16 de Julio de 1999, es publicada esta circular con el propósito de dar a conocer el formato mediante el cual reportarán en forma trimestral el resumen general de los saldos de estas reservas, conforme a las operaciones, ramos y tipos de seguros, identificando en cada caso la participación del reasegurador, dicho resumen, deberá ser entregado en forma anexa al detalle del cálculo de la valuación, a partir del segundo trimestre de 1999.

Circular S-10.6.5

Esta circular fue publicada con fecha 25 de Noviembre de 1996 y a través de ella se da a conocer la forma y términos para el control y registro contable de las operaciones derivadas de la constitución de esta reserva.

Se anexan Circulares (Anexo 3).

IV. METODOLOGÍA PARA INICIACION.

Los dos métodos que fueron expuestos anteriormente para el cálculo de la reserva de siniestros ocurridos y no reportados son aplicables en los casos en donde las Compañías de Seguros cuentan con información estadística de por lo menos dos años.

Actualmente existen Compañías de Seguros que están iniciando operaciones en este mercado a las cuales de igual forma se les obliga a constituir esta reserva, por lo cual consideramos importante diseñar un método que proporcione a estas Compañías una herramienta para el cálculo de esta reserva, dicha herramienta esta basada en la experiencia que se ha generado en el mercado lo cual les permitirá tener la seguridad de que el monto que se está constituyendo será suficiente para el tipo de responsabilidades que están asumiendo.

Una vez que estas Compañías cuenten con las estadísticas correspondientes por un período considerable y suficiente que les permita aplicar los métodos anteriores u otros métodos que requieran de experiencia siniestral, podrán proceder a su aplicación de acuerdo a lo que ellas juzguen mas conveniente.

Para llevar acabo este método se consideró la información de 1997 tanto los montos de primas emitidas por ramo i (PE_i), como los montos constituidos de la reserva de siniestros ocurridos y no reportados de cada ramo i ($MRSONR_i$) haciendo la separación de los montos retenidos de los cedidos, por ultimo dicha información también se clasificó en dos grupos:

Nivel 1: Dentro del cual se encuentran las compañías grandes del Sector asegurador en México y que representan aproximadamente el 60% de esté mercado en cuanto al nivel de primas.

Nivel 2: Se contemplo al resto de las compañías del Sector asegurador Mexicano.

Posteriormente se cálculo cada indicador que resultaba de dividir el monto constituido de la reserva correspondiente entre el monto de primas emitidas por ramo (i):

$$I_i = MRSONR_i / PE_i$$

Teniendo lo siguiente:

Reserva de Siniestros ocurridos y no reportados (retenido)

RAMOS	MERCA DO TOTAL	NIVEL 1	NIVEL 2
VIDA	7.77%	3.26%	13.47%
VIDA INDIVIDUAL	2.81%	2.21%	3.98%
VIDA GRUPO	3.26%	3.05%	4.10%
VIDA COLECTIVO	20.12%	11.98%	21.44%
ACCID. Y ENFER.	7.62%	8.48%	4.75%
ACCID. PERS.	5.73%	6.08%	5.42%
G.M.M.	7.80%	8.61%	4.58%
DANOS	3.57%	4.44%	2.16%
MARITIMO Y TRANS.	2.61%	2.94%	2.10%
AGRICOLA	4.14%	0.00%	5.05%
AUTOS	2.41%	2.93%	1.59%
R.C.	13.87%	20.00%	2.64%
DIVERSOS	2.96%	2.42%	4.60%
CREDITO	0.42%	0.00%	0.46%
INCENDIO	5.61%	7.10%	3.09%
TERREMOTO	4.02%	6.89%	0.00%
TOTAL	5.43%	4.52%	6.85%

Reserva de Siniestros ocurridos y no reportados (cedido)

RAMOS	MERCADO TOTAL	NIVEL 1	NIVEL 2
VIDA	0.34%	0.11%	0.63%
VIDA INDIVIDUAL	0.12%	0.07%	0.21%
VIDA GRUPO	0.22%	0.11%	0.65%
VIDA COLECTIVO	0.80%	0.46%	0.86%
ACCID. Y ENFER.	0.22%	0.15%	0.43%
ACCID. PERS.	0.84%	0.42%	1.21%
G.M.M.	0.16%	0.14%	0.24%
DANOS	1.49%	1.44%	1.58%
MARITIMO Y TRANS.	2.84%	2.37%	3.57%
AGRICOLA	1.74%	9.65%	0.00%
AUTOS	0.04%	0.00%	0.10%
R.C.	3.13%	2.97%	3.42%
DIVERSOS	1.90%	1.28%	3.80%
CREDITO	1.52%	0.00%	1.67%
INCENDIO	5.51%	5.85%	4.93%
TERREMOTO	0.00%	0.00%	0.00%
TOTAL	0.97%	0.86%	1.13%

Reserva de Siniestros ocurridos y no reportados (total)

RAMOS	MERCADO TOTAL	NIVEL 1	NIVEL 2
VIDA	8.11%	3.37%	14.10%
VIDA INDIVIDUAL	2.92%	2.27%	4.19%
VIDA GRUPO	3.48%	3.15%	4.75%
VIDA COLECTIVO	20.93%	12.45%	22.30%
ACCID. Y ENFER.	7.84%	8.63%	5.18%
ACCID. PERS.	6.57%	6.49%	6.63%
G.M.M.	7.96%	8.75%	4.82%
DANOS	5.06%	5.89%	3.74%
MARITIMO Y TRANS.	5.45%	5.31%	5.66%
AGRICOLA	5.88%	9.65%	5.05%
AUTOS	2.45%	2.93%	1.70%
R.C.	17.00%	22.97%	6.06%
DIVERSOS	4.85%	3.71%	8.40%
CREDITO	1.93%	0.00%	2.13%
INCENDIO	11.12%	12.96%	8.02%
TERREMOTO	4.02%	6.89%	0.00%
TOTAL	6.40%	5.38%	7.98%

El procedimiento que fue aplicado para la Reserva de siniestros ocurridos y no reportados fue utilizado para obtener los indicadores correspondientes para la reserva de gastos de ajuste asignados al siniestro:

Reserva de gastos de ajuste asignados al siniestro (retenido)

RAMOS	MERCADO TOTAL	NIVEL 1	NIVEL 2
VIDA	0.33%	0.11%	0.60%
VIDA INDIVIDUAL	0.11%	0.07%	0.21%
VIDA GRUPO	0.22%	0.11%	0.64%
VIDA COLECTIVO	0.76%	0.46%	0.81%
ACCID. Y ENFER.	0.20%	0.15%	0.30%
ACCID. PERS.	0.76%	0.42%	1.02%
G.M.M.	0.14%	0.14%	0.16%
DANOS	1.49%	1.44%	1.58%
MARITIMO Y TRANS.	2.84%	2.37%	3.57%
AGRICOLA	1.74%	9.65%	0.00%
AUTOS	0.04%	0.00%	0.10%
R.C.	3.13%	2.97%	3.42%
DIVERSOS	1.90%	1.28%	3.80%
CREDITO	1.52%	0.00%	1.67%
INCENDIO	5.51%	5.85%	4.93%
TERREMOTO	0.00%	0.00%	0.00%
TOTAL	0.95%	0.86%	1.09%

Reserva de gastos de ajuste asignados al siniestro (cedido)

RAMOS	MERCADO TOTAL	NIVEL 1	NIVEL 2
VIDA	0.01%	0.00%	0.01%
VIDA INDIVIDUAL	0.01%	0.00%	0.03%
VIDA GRUPO	0.00%	0.00%	0.00%
VIDA COLECTIVO	0.00%	0.01%	0.00%
ACCID. Y ENFER.	0.01%	0.01%	0.00%
ACCID. PERS.	0.03%	0.07%	0.00%
G.M.M.	0.00%	0.00%	0.00%
DANOS	0.95%	0.09%	2.34%
MARITIMO Y TRANS.	2.06%	0.09%	5.11%
AGRICOLA	0.18%	0.00%	0.22%
AUTOS	0.61%	0.11%	1.39%
R.C.	2.25%	0.07%	6.25%
DIVERSOS	0.27%	0.08%	0.85%
CREDITO	0.01%	0.15%	0.00%
INCENDIO	1.51%	0.08%	3.94%
TERREMOTO	0.78%	0.00%	1.86%
TOTAL	0.52%	0.05%	1.23%

Reserva de gastos de ajuste asignados al siniestro (total)

RAMOS	MERCADO TOTAL	NIVEL 1	NIVEL 2
VIDA	0.34%	0.11%	0.61%
VIDA INDIVIDUAL	0.13%	0.07%	0.24%
VIDA GRUPO	0.22%	0.11%	0.64%
VIDA COLECTIVO	0.76%	0.47%	0.81%
ACCID. Y ENFER.	0.20%	0.16%	0.30%
ACCID. PERS.	0.79%	0.49%	1.02%
G.M.M.	0.15%	0.14%	0.16%
DANOS	2.45%	1.53%	3.92%
MARITIMO Y TRANS.	4.89%	2.46%	8.68%
AGRICOLA	1.92%	9.65%	0.22%
AUTOS	0.65%	0.11%	1.50%
R.C.	5.38%	3.04%	9.67%
DIVERSOS	2.16%	1.36%	4.65%
CREDITO	1.53%	0.15%	1.67%
INCENDIO	7.02%	5.93%	8.87%
TERREMOTO	0.78%	0.00%	1.87%
TOTAL	1.47%	0.91%	2.31%

De acuerdo a lo establecido por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas la valuación de esta reserva se hará por periodos trimestrales (j) para cada una de las operaciones o ramos por lo tanto la constitución se hará en forma trimestral por lo que al término de cada periodo (j) tomaremos el indicador del ramo en estudio y que fue calculado anteriormente y lo aplicaremos a la prima emitida del ramo i registrada en dicho trimestre:

$$\text{Trimestre } j = I_i * PE_i$$

Haciendo dicho procedimiento cada trimestre, al final del año tendremos a lo más:

$$\sum I_i * PE_{ij} \quad j = \{1...4\}$$

Este método podrá aplicarse mientras la Compañía de Seguros no cuente con las estadísticas que le permitan valuar y constituir su propia reserva.

V. CONCLUSIONES.

Como se comento al principio la constitución de la Reserva de siniestros ocurridos y no reportados es una obligación imprescindible para las Instituciones de Seguros independientemente del ramo que manejen, a Diciembre de 2000 el monto constituido por esta reserva dentro del sector asegurador representa el 0.90% con respecto a Prima Emitida y del 1.09% con respecto a Siniestros (Anexo 2).

Los diferentes métodos presentados en el capítulo Bases Técnicas requieren de cierta experiencia generada por las Instituciones para su aplicación y que dependiendo de la información con la que cuente la Institución será el método que elija, sin embargo no debemos olvidar la importancia que tiene en el momento de elegir, el analista de la reserva quién debe observar y monitorear los cambios que ocurren en su entorno como por ejemplo: en el mercado de los reaseguradores, cambios legislativos y de regulación así como también los cambios en la condición económica de la empresa, a fin de que pueda en determinado momento exponer los pros y los contras de utilizar uno u otro método, ya que como se observo al aplicar los diferentes métodos a un mismo ejemplo el porcentaje de constitución fluctúa aproximadamente en un 10% que quizá nos pudiera parecer que no es muy significativo y que sin embargo al momento de verlo reflejado en un estado financiero nos pudiera significar un resultado negativo para la Institución o incluso resulte que el monto a constituir es insuficiente para hacer frente a nuestras obligaciones futuras.

Por lo que es importante que los Directivos de las Instituciones comprendan que los cambios dinámicos de sus empresas afectan el nivel de siniestros y las obligaciones de los gastos de ajuste de estos y deben estar preparados para calcular en forma correcta esta reserva, ya que su correcta constitución será parte del éxito de su Institución.

A la fecha la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas como organismo regulador de las Instituciones de Seguros tiene bien establecidas las reglas para su constitución y valuación, así como los formatos y la forma en que las Instituciones deben entregar información estadística, y por supuesto la forma y términos de registro y control en el aspecto contable.

La incorporación de esta reserva representó un cambio importante en la operación de las Instituciones de Seguros debido a que su constitución tiene un impacto en los resultados de la misma, ya que este porcentaje no se ve reflejado como utilidad para la Institución, sino como una obligación.

V I . A N E X O S

VI. A N E X O S

Anexo 1

Circulares

Circular	Fecha de expedición	Comentarios
S-10.6	19-Octubre-1998	Vigente
S-10.6	19-Abril-1994	No vigente
S-10.6.1	7-Mayo-1999	Vigente
S-10.6.1	11-Marzo-1997	No vigente
S-10.6.2	20-Febrero-1998	Vigente
S-10.6.3	24-Noviembre-1998	Vigente
S-10.6.3	18-Noviembre-1996	No vigente
S-10.6.4	16-Julio-1999	Vigente
S-10.6.4	7-Julio-1995	No vigente
S-10.6.5	25-Noviembre-1996	Vigente
S-10.6.6	7-Enero-1997	No vigente

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

Anexo 2

Información proporcionada por la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros

Cifras Totales del Sector Asegurador a Diciembre del 2000

*Primas Directas:	92'567,905.00
*Siniestros Totales:	76'462,005.00
*Reserva de Siniestros ocurridos y no reportados:	831,349.00
*Reserva de Gastos de Ajuste asignados al siniestro:	61,041.00

Cifras en miles de pesos.

* Dichas cantidades no consideran el seguro de pensiones.

Anexo 3



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México D. F., 19 de octubre de 1998

CIRCULAR S-10.6

ASUNTO: Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y no Reportados y Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro.- Se dan a conocer las Reglas para su Constitución y Valuación.

**A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES
MUTUALISTAS DE SEGUROS**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Oficio No. 366-IV-5335 del 22 de septiembre de 1998, solicitó a esta Comisión que por medio de Circular, se sirva hacer del conocimiento de esas Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, las Reglas para la Constitución y Valuación de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y no Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, que emitió el 31 de agosto último, con fundamento en los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 2o., 34, fracción II, 46, fracción II, 50, fracción II, 76, 81, fracción II y 89 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre último; en los términos que a continuación se transcriben:

[Handwritten signatures and initials]

"REGLAS PARA LA CONSTITUCIÓN Y VALUACIÓN DE LA RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS Y DE LA RESERVA DE GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS AL SINIESTRO, DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS

"La reserva por siniestros ocurridos y no reportados conforme al artículo 50, fracción II de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, forma parte de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir, la cual deben constituir las empresas de seguros en su pasivo, para que en conjunto puedan reflejar con mayor fidelidad el valor a pagar por siniestros ocurridos.

"Los siniestros ocurridos pero no reportados, son aquellos eventos que se producen en un intervalo de tiempo, durante la vigencia de la póliza, pero que se conocen con posterioridad a la fecha de cierre o de valuación de un período contable. El objeto de la reserva por siniestros ocurridos y no reportados es crear provisiones para cubrir los siniestros que no han sido reportados a una fecha determinada, pero que ya ocurrieron.

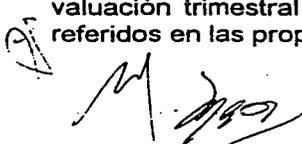
"La falta de constitución de la reserva por siniestros ocurridos y no reportados ocasionaría efectos perjudiciales a los resultados programados por las empresas de seguros y, por lo mismo, les provocaría problemas relacionados con las utilidades que contablemente se han registrado para el ejercicio de que se trate.

"Los siniestros ocurridos y no reportados, se constituyen por:

♦ "Siniestros ocurridos pero aún no reportados, los cuales se caracterizan porque el acaecimiento del siniestro no ha sido reportado aún, debido a retrasos de tipo administrativo o de la clase de contingencia cubierta.

♦ "Siniestros ocurridos pero no reportados completamente, son aquellos ya ocurridos y reportados, pero cuyo costo está incompleto o no ha sido determinado con precisión.

"En las presentes Reglas, la constitución y valuación de la reserva por siniestros ocurridos y no reportados, se considera al monto que cada una de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros obtenga conforme a la valuación trimestral que se realice para cada una de las operaciones o ramos referidos en las propias Reglas.



"Para ello, la empresa de seguros de que se trate deberá tomar en cuenta los montos estimados por pagar de siniestros ocurridos en el ejercicio contable en curso o los correspondientes en ejercicios anteriores, pero cuyo aviso se prevé recibir en fechas posteriores al cierre del ejercicio correspondiente.

"La constitución y valuación de la reserva por siniestros ocurridos y no reportados, conforme a las nuevas Reglas se hará distinguiendo en la operación de vida entre individual, grupo y colectivo; en la operación de accidentes y enfermedades separando accidentes personales, gastos médicos mayores y salud, debiendo distinguir entre individual, grupo y colectivo; en la operación de daños se separará cada uno de los ramos que la integren, distinguiendo la responsabilidad civil de que se trate.

"Cada empresa de seguros deberá constituir y valorar dicha reserva tomando como base el método actuarial de cálculo que en su opinión sea acorde con las características de su cartera y experiencia siniestral, asimismo, deberá realizar el cálculo de la participación del reasegurador en la reserva. Las instituciones o sociedades mutualistas de seguros procederán a registrar ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, previamente a su utilización, el método de cálculo correspondiente de la citada reserva.

"El dictamen respectivo sólo podrá ser realizado por un auditor externo actuarial, registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

"Por otra parte, en la propia fracción II del artículo 50 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se alude a la reserva de gastos de ajuste asignados al siniestro, misma que también es complementaria de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados. Esta reserva tiene por finalidad comprender los montos que se produzcan por concepto de pagos de gastos de ajuste, tales como honorarios de abogados y de ajustadores externos, que hubieren sido contratados con el propósito de atender los siniestros ocurridos en el ejercicio contable o en ejercicios anteriores y conocidos con fecha posterior al cierre del ejercicio contable respectivo.

"La constitución y valuación de la reserva de gastos de ajuste asignados al siniestro se deberá efectuar en los mismos términos previstos para la reserva por siniestros ocurridos y no reportados.

[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page.]

"Por lo anterior y después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo previsto por los artículos 31, fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o., 34, fracción II, 46, fracción II, 50, fracción II, 76, 81, fracción II y 89 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y en ejercicio de las facultades que me confiere la fracción XXXIV del artículo 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien expedir las siguientes

"REGLAS PARA LA CONSTITUCIÓN Y VALUACIÓN DE LA RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS Y DE LA RESERVA DE GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS AL SINIESTRO, DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS

"TITULO PRIMERO

"DISPOSICIONES GENERALES

"PRIMERA.- La constitución y valuación de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados, así como de la reserva de gastos de ajuste asignados al siniestro, por parte de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, en términos de lo previsto por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se regirá por lo dispuesto en las presentes Reglas.

"SEGUNDA.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, podrá modificar la forma y periodicidad de constitución y valuación de las reservas a las que se refiere la Regla anterior.

"La propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público será el órgano competente para interpretar, aplicar y resolver para efectos administrativos todo lo relacionado con las presentes Reglas.



"TERCERA.- La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia que le otorga la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, podrá establecer la forma y términos en que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán de informarle y comprobar todo lo concerniente a la constitución y valuación de las reservas a que se refiere la Primera de estas Reglas.

"TÍTULO SEGUNDO

"DE LA CONSTITUCIÓN Y VALUACIÓN DE LA RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS

"CUARTA.- Se considera como reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados de una institución o sociedad mutualista de seguros, el monto que cada una de ellas obtenga conforme a la valuación trimestral que se realice para cada una de las operaciones y ramos a que se refiere la Quinta de las presentes Reglas.

"Para fines del párrafo anterior, cada institución o sociedad mutualista de seguros deberá considerar los montos estimados por pagar de siniestros ocurridos en el ejercicio contable en curso o los correspondientes a ejercicios anteriores, pero cuyo aviso se prevé que se reciba en fechas posteriores al cierre del ejercicio de que se trate. Asimismo, deberán considerar los montos estimados de los pagos complementarios correspondientes a ejercicios anteriores, cuya estimación del siniestro haya sido insuficiente en relación a la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados, creada en el ejercicio contable en el cual se dio la ocurrencia del siniestro.

"QUINTA.- Las instituciones o sociedades mutualistas de seguros deberán constituir y valorar la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados para cada una de las operaciones y ramos que se indican a continuación:

"I.- Operación de vida, distinguiendo entre individual, grupo y colectivo.

"II.- Operación de accidentes y enfermedades, de manera separada para accidentes personales, gastos médicos mayores y salud, distinguiendo entre individual, grupo y colectivo.

"III.- Operación de daños, de manera separada para cada uno de los ramos que la integran, distinguiendo en su caso, dentro de cada uno de los ramos la cobertura de responsabilidad civil de que se trate.

20

M J

"SEXTA.- Cada institución o sociedad mutualista de seguros deberá constituir y valorar la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados, tomando como base el método actuarial de cálculo que en su opinión sea acorde con las características de su cartera y experiencia siniestral.

"El cálculo de la reserva citada, debe ser sobre el total de las responsabilidades que tenga la institución o sociedad mutualista de seguros de que se trate. Asimismo, se deberá realizar el cálculo de la participación del reasegurador en la misma reserva.

"El procedimiento de cálculo de la reserva mencionada debe considerar, en su caso, el uso de cláusulas o condiciones especiales previamente registradas que acoten el período de pago de reclamaciones complementarias, de acuerdo al tipo de seguro de que se trate. Asimismo, dicho cálculo no debe considerar los pagos por concepto de dividendos, bonificaciones, vencimientos o rescates.

"El período de base estadística para el cálculo de la reserva, debe depender del desarrollo de los siniestros de acuerdo a la experiencia de cada operación, ramo o tipo de seguro.

"Al efecto, cada institución o sociedad mutualista de seguros deberá de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y 36-A de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, registrar ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, previamente a su utilización, el método de cálculo respectivo de la reserva citada.

"Cualquier modificación al método de cálculo o la utilización de uno nuevo deberá igualmente, como lo establece el párrafo anterior, registrarse previamente ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

"SÉPTIMA.- Dentro de los veinte días naturales posteriores al cierre de los trimestres que concluyen en los meses de marzo, junio y septiembre y dentro de los treinta días naturales posteriores al cierre del trimestre que concluye en el mes de diciembre de cada ejercicio, las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán formular y entregar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas la valuación de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados, conforme al método actuarial registrado en la propia Comisión de acuerdo con la Regla anterior.

[Handwritten initials and signatures]

"Para tal efecto, se entenderá como valuación el detalle de los diversos cálculos que efectúe la institución o sociedad mutualista de seguros, con el objeto de determinar el monto de la citada reserva. Asimismo, la valuación constará del detalle de cálculo y un resumen general de saldos conforme a las operaciones, ramos y tipo de seguros previstos en la Quinta de las presentes Reglas, identificando también la participación del reasegurador.

"OCTAVA.- Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deben presentar ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas el dictamen actuarial de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados correspondiente al cierre contable de cada ejercicio, en el cual se haga constar si el monto de la reserva fue calculado de conformidad con el método actuarial registrado y si éste refleja razonablemente el monto a que se refiere la Cuarta de estas Reglas. El dictamen deberá entregarse en el plazo y términos que establezca la propia Comisión de acuerdo a las disposiciones de carácter general que emita.

"NOVENA.- El dictamen a que se refiere la Regla anterior, sólo podrá ser realizado por un auditor externo actuarial, quien deberá estar registrado ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de acuerdo a las disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la misma.

"DÉCIMA.- La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, podrá establecer la forma y términos en que las empresas de seguros deberán entregar la información estadística de los siniestros ocurridos y no reportados.

"DÉCIMA PRIMERA.- Cuando la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas detecte un patrón sistemático de desviación en la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados con respecto a los montos realmente provisionados, la propia Comisión podrá requerir a la institución o sociedad mutualista de seguros de que se trate, para que proceda a modificar el método registrado o bien podrá asignarle un método específico para el cálculo de tal reserva.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top, a smaller one below it, and several initials or marks at the bottom.

"TÍTULO TERCERO**"DE LA CONSTITUCIÓN Y VALUACIÓN DE LA RESERVA DE GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS AL SINIESTRO**

"DÉCIMA SEGUNDA.- Se considera como reserva de gastos de ajuste asignados al siniestro de una institución o sociedad mutualista de seguros, el monto obtenido conforme a la valuación trimestral que realice cada una de ellas para cada una de las operaciones y ramos indicados en la Quinta de las presentes Reglas.

"Esta reserva incluirá la totalidad de los montos por concepto de pagos de gastos de ajuste, para la atención de los siniestros ocurridos y no reportados, tales como honorarios de abogados y de ajustadores externos contratados para tal propósito.

"DÉCIMA TERCERA.- La constitución y valuación de la reserva de gastos de ajuste asignados al siniestro, se efectuará en los términos previstos de la Quinta a la Décima Primera de estas Reglas.

" T R A N S I T O R I A S

"PRIMERA.- Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

"SEGUNDA.- A la entrada en vigor de las presentes Reglas y hasta el 30 de septiembre de 1998, las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán tener constituidas el 100% de las reservas para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados y de gastos de ajuste asignados al siniestro, conforme a lo establecido en las Reglas para la Constitución de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y no Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 13 de abril de 1994.

"TERCERA.- Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros contarán con un plazo que vencerá el 16 de octubre de 1998, para registrar ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, el o los métodos de cálculo de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados y de la reserva de gastos de ajuste asignados al siniestro, conforme lo prevé la Sexta, Décima Segunda y Décima Tercera de estas Reglas.




"CUARTA.- Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán reportar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la información a que se refiere la Séptima de estas Reglas a partir del cierre del cuarto trimestre de 1998.

"QUINTA.- Se derogan las Reglas para la Constitución de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y no Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 13 de abril de 1994. Sin embargo, quedan en vigor para el sólo efecto de lo dispuesto en la Segunda Transitoria de estas Reglas y para aplicar las sanciones previstas por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros a aquellas instituciones y sociedades mutualistas de seguros que no hubiesen dado debido cumplimiento a las mismas y para que los procedimientos administrativos derivados de su inobservancia se continúen hasta su conclusión.

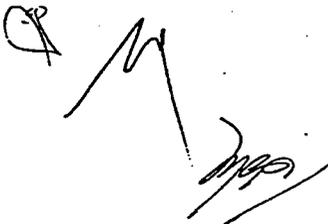
"Las presentes Reglas se emiten en México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos noventa y ocho."

La presente Circular sustituye y deja sin efecto a la diversa S-10.6 del 19 de abril de 1994, así mismo deja sin efecto a las Circulares S-10.6.4, del 7 de julio de 1995 y S-10.6.6 del 7 de enero de 1997.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Atentamente,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente


LIC. MANUEL AGUILERA VERDUZCO



MÉXICO, D.F., a 19 de abril de 1994.

CIRCULAR S-10.6

ASUNTO: Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y No Reportados y Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro. Reglas de carácter general.

**A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES
MUTUALISTAS DE SEGUROS**

Esta Comisión, con fundamento en el Artículo 50 fracción II de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, transcribe las Reglas para la Constitución de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y No Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, que publicó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 13 del presente.

En las modificaciones a la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, publicadas el 7 de enero de 1981, se prevé la constitución de una reserva por siniestros ocurridos y no reportados, la cual hasta la fecha no había sido reglamentada. La necesidad de la constitución de esta reserva, estriba en que permite a las instituciones del sector contar con los recursos necesarios para hacer frente a responsabilidades derivadas de siniestros ocurridos en períodos contables anteriores, pero reportados con posterioridad.

La Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y No Reportados se emplea en los principales mercados de seguros en el mundo y constituye una parte importante del esquema de solvencia de la industria aseguradora.

La reglamentación para la constitución de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y No Reportados coadyuvará a una mayor tecnificación de la actividad aseguradora en beneficio de una más eficiente y adecuada operación del sector asegurador mexicano.

"REGLAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS Y DE LA RESERVA DE GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS AL SINIESTRO"

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

- PRIMERA.** La constitución de las reservas para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados y de la reserva de gastos de ajuste asignados al siniestro, por parte de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, en términos de lo previsto por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se regirá por lo dispuesto en las presentes Reglas.
- SEGUNDA.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, podrá modificar la forma y periodicidad de constitución de las reservas a las que se refieren las presentes Reglas.
La propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público será el órgano competente para interpretar, aplicar y resolver para efectos administrativos todo lo relacionado con las presentes Reglas.
- TERCERA.** La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en ejercicio de las facultades de inspección y vigilancia que le otorga la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, podrá establecer la forma y términos en que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán de informarle y comprobar todo lo concerniente a la constitución de las reservas a que se refiere la Primera de estas Reglas.

TITULO SEGUNDO

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS

- CUARTA.** Se considerará como reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados de una institución o sociedad mutualista de seguros, la suma que autorice anualmente la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, considerando la experiencia de siniestralidad de la institución o sociedad mutualista de que se trate y las estimaciones que hubieren hecho de siniestros en los que tengan evidencia y razonables posibilidades de responsabilidad para la misma.

COLECCION DE CIRCULARES EN MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS

Esta reserva incluirá los montos estimados a pagar de siniestros ocurridos en el ejercicio contable en curso o en ejercicios anteriores, pero cuyo aviso se prevé que se reciba en fechas posteriores al cierre del ejercicio. Asimismo, incluirá el monto estimado de los pagos complementarios correspondientes a siniestros del ejercicio contable en curso o de ejercicios anteriores, cuya reclamación se prevé que se efectúe con posterioridad al cierre del ejercicio de que se trate, o bien cuando la estimación del siniestro haya sido insuficiente.

QUINTA. Las instituciones o sociedades mutualistas de seguros deberán constituir la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados en la forma en que para cada una de las operaciones y ramos se indica a continuación:

- i. Operación de vida, distinguiendo entre individual, grupo y colectivo.
- ii. Operación de accidentes y enfermedades, de manera separada para accidentes personales y gastos médicos mayores.
- iii. Operación de daños, de manera separada para cada uno de los ramos que la integran, distinguiendo las diferentes coberturas que involucren responsabilidad civil en cada uno de ellos.

SEXTA. Cada institución o sociedad mutualista de seguros deberá constituir la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados, de conformidad con lo señalado en la Regla anterior, tomando como base el método actuarial de cálculo que en su opinión sea el más acorde con las características de su cartera y experiencia siniestral.

Al efecto, cada institución o sociedad mutualista de seguros deberá registrar ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, previamente a su utilización, el método de cálculo respectivo, a fin de que sea sancionado por dicho órgano de acuerdo a lo establecido en los artículos 36 y 36-A de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

SEPTIMA. Para efectos de control de la constitución de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados, las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán formular trimestralmente la estimación de dicha reserva empleando el método actuarial registrado de conformidad con la Regla anterior.

Dicha información deberán presentarla ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas dentro de los primeros veinte días naturales siguientes al término del trimestre que corresponda, salvo por lo que hace al último de ellos, cuya información deberá entregarse a más tardar el 30 de enero de cada año.

OCTAVA. La estimación de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados correspondiente al cierre contable a que se refiere la Regla anterior, deberá acompañarse de un dictamen en el que se haga constar que el monto de la reserva fue calculado de conformidad con el método actuarial registrado y que ésta refleja razonablemente el monto de las responsabilidades a que se refiere la Cuarta de estas Reglas y que enfrentará la institución o sociedades mutualistas de que se trate.

NOVENA. El dictamen a que se refiere la Regla anterior, sólo podrá ser expedido por un actuario titulado, con experiencia en seguros y con la capacidad técnica necesaria, misma que deberá acreditar mediante la presentación de los exámenes respectivos, los cuales serán elaborados por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. La periodicidad y mecanismo para la aplicación de dichos exámenes serán establecidos en su oportunidad por la Comisión.

DECIMA. La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo previsto en el artículo 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, establecerá la forma y términos en que las empresas de seguros le deberán de informar trimestralmente los siniestros pagados identificando el periodo de su ocurrencia.

DECIMA Cuando la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas detecte un patrón sistemático de desviación en la reserva para obligaciones pen-

PRIMERA dientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados con respecto a los montos realmente provisionados, dicho órgano podrá requerir a la institución o sociedad mutualista de seguros de que se trate, para que proceda a modificar el método registrado o bien podrá asignarle un método específico para el cálculo de tal reserva.

TITULO TERCERO

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA RESERVA DE GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS AL SINIESTRO

DECIMA Se considerará como reserva de gastos de ajuste asignados al siniestro de una institución o sociedad mutualista de seguros, la suma que autorice anualmente la Comisión Nacional de Seguros y

SEGUNDA Fianzas destinada a pagar gastos de ajuste de la institución, **A.** vinculados a las provisiones que se hayan hecho a la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados. Por lo tanto la reserva de gastos de ajuste asignados al siniestro es complementaria a la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados.

Esta reserva incluirá los montos por concepto de pagos de gastos de ajuste, tales como honorarios de abogados y de ajustadores externos contratados para la atención de ciertos siniestros, todos ellos referidos a siniestros ocurridos en el ejercicio contable o en ejercicios anteriores, pero cuyo aviso se prevé que se presente en fechas posteriores al cierre del ejercicio contable.

DECIMA La constitución de la reserva de gastos de ajuste asignados al siniestro; se efectuará en los mismos términos previstos de la

TERCERA Quinta a la Décima Primera de estas Reglas.

TRANSITORIAS

PRIMERA. Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA. Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros procederán a constituir las reservas para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados y de gastos de ajuste asignados al siniestro, a partir del 1º de enero de 1995.

Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán reportar la información a que se refiere la Regla Décima a partir del primer trimestre de 1994.

Tomando como base la información que reporten trimestralmente las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, de conformidad con lo señalado en la Regla Décima anterior, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, determinará el periodo máximo en el que, gradualmente, se irán constituyendo las reservas para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados y la de gastos de ajuste asignados al siniestro, así como los porcentajes de dichas reservas que deberán constituirse en cada año.

TERCERA. Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros que lo estimen conveniente podrán, a partir del 1º de junio de 1994, iniciar la constitución parcial o total de las reservas para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados y de la reserva de gastos de ajuste asignados al siniestro, debiendo para ello comprobar a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas que cuentan con la información suficiente y confiable para realizar las estimaciones respectivas, apegándose al efecto a lo que establecen las presentes Reglas.

En su oportunidad, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dará a conocer las formas en que las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán incrementar o afectar, en su caso, las reservas para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados y la de gastos de ajuste asignados al siniestro."

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el Artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. •

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

El Presidente.

C.P. Alfredo Solloa Junco.



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México D.F., 7 de mayo de 1999

CIRCULAR S-10.6.1

ASUNTO: Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y No Reportados y Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro. Envío de Formatos Estadísticos.

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS

Esta Comisión, con fundamento en el Artículo 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y la Décima de las Reglas para la Constitución y Valuación de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y No Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro, de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1998, da a conocer el manual para el llenado del archivo TXT (ASCII), por medio del cual esas instituciones y sociedades mutualistas deberán reportar a este Organismo la información trimestral referente a Siniestros Ocurridos y No Reportados y a los Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro para las Operaciones de Vida, Accidentes y Enfermedades y de Daños, con independencia a la valuación establecida en la Séptima de las citadas Reglas.

Asimismo, se les da a conocer la estructura y el contenido del escrito al que se refiere el numeral III de la Circular S-20.2 vigente, al que de manera obligatoria deberán apegarse esas instituciones y sociedades mutualistas, para entregar la base de datos de referencia.

Para las compañías que operan el Seguro de Crédito como Reaseguro Tomado, éstas podrán entregar la información del ramo en cuestión con un trimestre de desfase, respecto a la fecha de entrega señalada en la Circular S-20.2 vigente.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
19/04/2001

TRANSITORIAS

PRIMERA.- La presente circular entrará en vigor al día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- Las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, deberán presentar los informes referidos, al cierre del mes de marzo de 1999.

TERCERA.- La presente Circular sustituye y deja sin efecto a la Circular S-10.6.1 del 11 de marzo de 1997

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 107 y 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
EL PRESIDENTE

LIC. MANUEL AGUILERA VERDUZCO

Anexos

SISTEMA ESTADÍSTICO PARA LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y NO
REPORTADOS Y PARA LOS GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS AL SINIESTRO

INFORMACIÓN TRIMESTRAL

FECHA:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:

PERIODO QUE SE REPORTA:

NOMBRE DEL ARCHIVO:

	DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN QUE CONTIENE
1	Registros Totales	(Número de registros que contiene la base)
2	Importe del pago de Siniestros Ocurridos, del directo y tomado.	(Suma de los saldos contenidos en el campo C11)
3	Importe del pago de Siniestros Pagados, del directo y tomado.	(Suma de los saldos contenidos en el campo C12)
4	Importe de pago de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro, del directo y tomado	(Suma de los saldos contenidos en el campo C13)

La información y/o documentación que se entrega ha sido revisada por el (los) funcionario(s) que la remite(n), por lo que la autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo su responsabilidad, entendiéndose que su autenticidad y veracidad lo(s) compromete(n) en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros

Atentamente

Recibió

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Nombre, Firma y Cargo del Funcionario
Responsable

Nombre y Firma

**MANUAL PARA EL LLENADO DEL ARCHIVO TXT (ASCI) TRIMESTRAL
DE LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS Y
LOS GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS AL SINIESTRO**

El presente manual tiene por objeto mostrar el procedimiento de llenado de los formatos necesarios para recabar la información estadística, referente a Siniestros Ocurridos y No Reportados (O.N.R.) y Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro (G.A.A.S.).

Para efectos del presente manual, se establece que el desarrollo de un siniestro, es el tiempo que transcurre entre la fecha en que ocurre el siniestro y la fecha en que la compañía de seguros efectúa pagos del mismo, hasta su total liquidación.

En caso de que la compañía opere algún tipo de cobertura o ramo en cualquier moneda extranjera, se deberá reportar su conversión a moneda nacional. Dicha conversión deberá realizarse conforme al mismo procedimiento establecido en el Catálogo de Cuentas.

Las cifras que se presentan deberán reportarse en unidades, respectivamente.

La base de datos estadística deberá ser entregada en un archivo tipo texto, en disquete de 3.5" de alta densidad. El nombre del archivo se deberá integrar como se indica a continuación.

El manejo de las variables contenidas en la base de datos deberá ajustarse a los siguientes criterios:

- Los ceros contenidos en las claves de los catálogos no deberán omitirse.
- Las variables deberán aparecer justificadas hacia la derecha. Los espacios de la izquierda restantes, serán llenados en ceros.
- La cantidad en pesos, deberá especificarse si se trata de una cifra positiva o negativa, capturando en la última posición de la derecha del campo correspondiente, un 0 en caso de que sea positiva o un 1 en caso de que sea negativa.
- Las cantidades en pesos, deberá reportarse sin punto decimal, para lo cual, la cifra que se desea reportar se multiplicará por 100.

La información que se pide para cada uno de los formatos es la siguiente:

S.E.S.A. TRIMESTRAL O.N.R. A1

Siniestros Pagados: Son el monto de los pagos de los siniestros del seguro directo y del reaseguro tomado. (Incluyendo los beneficios adicionales en la Operación de Vida y las coberturas adicionales en las Operaciones de Daños y de Accidentes y Enfermedades).

- S.E.S.A. TRIMESTRAL O.N.R. A2** **Siniestros Ocurridos:** Son el monto de los siniestros que registra la empresa tanto del seguro directo como del reaseguro tomado. (Incluyendo los beneficios adicionales en la Operación de Vida y las coberturas adicionales en las Operaciones de Daños y de Accidentes y Enfermedades).
- S.E.S.A. TRIMESTRAL G.A.A.S** **Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro:** Son los pagos efectuados a abogados y ajustadores externos entre otros.

A continuación se describe la información que se debe de reportar para cada una de las coberturas y ramos indicados¹, tanto para siniestros ocurridos y siniestros pagados.

- Automóviles sin Cobertura de R.C.:** El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos en el seguro de Automóviles, sin incluir el importe correspondiente a la cobertura de Responsabilidad Civil.
- Cobertura de R.C. de Automóviles:** El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros de la cobertura de Responsabilidad Civil en el seguro de Automóviles.
- Transportes sin Cobertura de R.C.:** El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos en el seguro de Transporte de Carga, sin incluir el importe correspondiente a la cobertura de Responsabilidad Civil.
- Cobertura de R.C. de Transportes:** El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros de la cobertura de Responsabilidad Civil en el seguro de Transporte de Carga.
- Marítimo sin Cobertura de R.C.:** El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos en el seguro de Marítimo, sin incluir el importe correspondiente a la cobertura de Responsabilidad Civil.

¹ El importe de los siniestros sólo se refiere al pago de indemnizaciones a los asegurados por el seguro directo y el reaseguro tomado

Cobertura de R.C. de Marítimo:	El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros de la cobertura de Responsabilidad Civil en el seguro de Marítimo.
Aviación sin Cobertura de R.C.:	El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos en el seguro de Aviación, sin incluir el importe correspondiente a la cobertura de Responsabilidad Civil.
Cobertura de R.C. de Aviación:	El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros de la cobertura de Responsabilidad Civil en el seguro de Aviación.
Diversos sin Cobertura de R.C.:	El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos en el seguro de Diversos, sin incluir el importe correspondiente a la cobertura de Responsabilidad Civil.
Cobertura de R.C. de Diversos:	El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros de la cobertura de Responsabilidad Civil en el seguro de Diversos.
Responsabilidad Civil:	El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos por el seguro de Responsabilidad Civil.
Agrícola:	El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos por el seguro de Agrícola.
Incendio:	El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos por el seguro de Incendio.
Terremoto y Otros Riesgos Catastróficos:	El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos por el seguro de Terremoto y Otros Riesgos Catastróficos.
Crédito:	El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos por el seguro de Crédito.
Accidentes Personales Individual:	El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos por el seguro de Accidentes Personales Individual.

Accidentes Personales Grupo:	El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos por el seguro de Accidentes Personales Grupo.
Accidentes Personales Colectivo:	El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos por el seguro de Accidentes Personales Colectivo.
Gastos Médicos Mayores Individual:	El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos por el seguro de Gastos Médicos Mayores Individual.
Gastos Médicos Mayores Grupo:	El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos por el seguro de Gastos Médicos Mayores Grupo.
Gastos Médicos Mayores Colectivo:	El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos por el seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo.
Salud Individual:	El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos por el seguro de Salud Individual.
Salud Grupo:	El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos por el seguro de Salud Grupo.
Salud Colectivo:	El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos por el seguro de Salud Colectivo.
Vida Individual:	El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos por los seguros Individuales Tradicional, Tradicional-Inversión, Flexible y Familiar.
Vida Grupo:	El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos por los seguros de Grupo Tradicional e Inversión.
Vida Colectivo:	El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos por los seguros Colectivos Tradicional, Flexible, Cuenta Ahorristas, Deudores y Trabajadores del Estado.

A continuación se describe la información que se debe de reportar para cada una de las coberturas y ramos indicados, para los gastos de ajuste asignados al siniestro.

- Automóviles sin Cobertura de R.C.:** El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos en el seguro de Automóviles, sin incluir el importe correspondiente a la cobertura de Responsabilidad Civil.
- Cobertura de R.C. de Automóviles:** El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros de la cobertura de Responsabilidad Civil en el seguro de Automóviles.
- Transportes sin Cobertura de R.C.:** El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos en el seguro de Transportes, sin incluir el importe correspondiente a la cobertura de Responsabilidad Civil.
- Cobertura de R.C. de Transportes:** El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros de la cobertura de Responsabilidad Civil en el seguro de Transportes.
- Marítimo sin Cobertura de R.C.:** El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos en el seguro de Marítimo, sin incluir el importe correspondiente a la cobertura de Responsabilidad Civil.
- Cobertura de R.C. de Marítimo:** El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros de la cobertura de Responsabilidad Civil en el seguro de Marítimo.

Aviación sin Cobertura de R.C.:

El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos en el seguro de Aviación, sin incluir el importe correspondiente a la cobertura de Responsabilidad Civil.

Cobertura de R.C. de Aviación:

El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros de la cobertura de Responsabilidad Civil en el seguro de Aviación.

Diversos sin Cobertura de R.C.:

El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos en el seguro de Diversos, sin incluir el importe correspondiente a la cobertura de Responsabilidad Civil.

Cobertura de R.C. de Diversos:

El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros de la cobertura de Responsabilidad Civil en el seguro de Diversos.

Responsabilidad Civil:

El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos por el seguro de Responsabilidad Civil.

Agrícola:

El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos por el seguro de Agrícola.

Incendio:

El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos por el seguro de Incendio.

- Terremoto y Otros Riesgos Catastróficos:** El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos por el seguro de Terremoto y Otros Riesgos Catastróficos.
- Crédito:** El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos por el seguro de Crédito.
- Accidentes Personales Individual:** El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos por el seguro de Accidentes Personales Individual.
- Accidentes Personales Grupo:** El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos por el seguro de Accidentes Personales Grupo.
- Accidentes Personales Colectivo:** El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos por los seguros de Accidentes Personales Colectivo.
- Gastos Médicos Mayores Individual:** El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos por el seguro de Gastos Médicos Mayores Individual.
- Gastos Médicos Mayores Grupo:** El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos por el seguro de Gastos Médicos Mayores Grupo.
- Gastos Médicos Mayores Colectivo:** El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos por el seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo.
- Salud Individual:** El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos por el seguro de Salud Individual.

- Salud Grupo:** El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos por el seguro de Salud Grupo.
- Salud Colectivo:** El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos por el seguro de Salud Colectivo.
- Vida Individual:** El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos por los seguros Individuales Tradicional, Tradicional-Inversión, Flexible y Familiar.
- Vida Grupo:** El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos por los seguros de Grupo Tradicional e Inversión.
- Vida Colectivo:** El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos por los seguros Colectivos Tradicional, Flexible, Cuenta Ahorrista, Deudores y Trabajadores del Estado.

Con referencia a la forma de llenado, se debe considerar lo siguiente:

En el renglón correspondiente a "Antes de" se registrarán todos los pagos por siniestros ocurridos antes del primer periodo de reporte. Los montos pagados en cada trimestre se deberán anotar de acuerdo al trimestre en que ocurrieron, es decir, el monto pagado durante el primer trimestre por concepto de siniestros anteriores al primer trimestre indicado, deberá ir colocado en el renglón "Antes de", columna "1, 1994"; el monto pagado durante el segundo trimestre por concepto de siniestros anteriores al primer trimestre indicado, deberá ir colocado en el renglón "Antes de", columna "2, 1994", y así sucesivamente.

En el renglón correspondiente al "1er. Trimestre de 1994" se registrarán todos los pagos por siniestros ocurridos durante el primer trimestre de 1994. Los montos se deberán anotar de acuerdo al trimestre en que ocurrieron, es decir, el monto pagado durante el primer trimestre por concepto de siniestros que ocurrieron en ese periodo, deberá ir colocado en el renglón "1er. Trimestre de 1994", columna "1, 1994", el monto pagado durante el segundo trimestre

por concepto de siniestros que ocurrieron en el primer periodo, deberá ir colocado en el renglón "1er. Trimestre de 1994", columna "2, 1994", y así sucesivamente.

Esta forma de llenado será análoga para cada uno de los demás renglones que indiquen algún periodo, así como para los siniestros ocurridos y los gastos de ajuste asignados al siniestro.

ESTRUCTURA DEL ARCHIVO TXT (ASCII) DE ENVÍO Y CARGA DE LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS Y GASTOS DE AJUSTES ASIGNADOS AL SINIESTRO.

A continuación se presenta la estructura del archivo de los Siniestros Ocurridos y No Reportados y Gastos de Ajustes Asignados al Siniestro que deberá adoptarse por parte de la compañía para el envío de la información trimestral correspondiente.

1. Deberá ser un archivo de texto.
2. El nombre del archivo se integra como sigue:
"ST" = Clave de Compañía + Mes + "." + Año - S
Donde :
"ST" = Iniciales de Siniestros Trimestrales.
Clave de la compañía = Clave asignada por la CNSF a la compañía. Dicha clave deberá antecederse por ceros hasta completar 4 posiciones.
Mes = Mes que se reporta. (Se pondrá 03 para el primer trimestre, 06 para el segundo trimestre, 09 para el tercer trimestre y 12 para el cuarto trimestre)
"." = Punto que separa el nombre del archivo y la extensión.
Año = Últimos 2 dígitos del año que se reporta.
"S" = El tipo de la compañía en este caso sólo es para seguros y será fija.
Ejemplo: Para los siniestros ocurridos y no reportados de la compañía 48, de Marzo de 1999, el nombre del archivo que corresponde es:
ST004803.99S
3. Toda la información se deberá integrar en un renglón, que contendrá las claves de la compañía, de los catálogos, así como los importes de los siniestros ocurridos, siniestros pagados y los gastos de ajuste asignados al siniestro.
4. En el caso de una cantidad se deberá indicar si es positiva o negativa, esto es, agregando un "0" (si es positiva) o "1" (si es negativa).
5. Cuando algún importe no aplica se deberán llenar las posiciones correspondientes con la cadena "0000000000000000"
6. El renglón tendrá una longitud de 79 caracteres distribuidos como sigue:

Dato: TIPO DE COMPAÑÍA

Posición Inicial = 1 ; Posición Final = 1 ; Longitud: 1

Restricción:

- Únicamente podrá ingresarse la letra "S", ya que se trata solamente de compañías de seguros.

Dato: CLAVE DE COMPAÑÍA

Posición Inicial = 2 ; Posición Final = 5 ; Longitud: 4

Restricción:

- Los espacios correspondientes deberán llenarse con la clave de la compañía antecedida con los ceros que sean necesarios para completar las cuatro posiciones. (Ver catálogo 2)

Ejemplo: A la compañía 1 le corresponde la cadena "0001"

A la compañía 72 le corresponde la cadena "0072"

Dato: AÑO QUE SE CAPTURA

Posición Inicial = 6 , Posición Final = 9 , Longitud: 4

Restricción:

- El año deberá considerarse con el formato "AAAA"

Ejemplo: Al año 1996 le corresponde la cadena "1996"

Al año 2000 le corresponde la cadena "2000"

Dato: MES QUE SE CAPTURA

Posición Inicial = 10; Posición Final = 11 ; Longitud: 2

Restricción:

- El número de mes deberá antecederse con un cero, para completar las dos posiciones (Se pondrá 03 para el primer trimestre, 06 para el segundo trimestre, 09 para el tercer trimestre y 12 para el cuarto trimestre)

Ejemplo: A marzo le corresponde la cadena "03"

A diciembre le corresponde la cadena "12"

Dato: CLAVE DE OPERACIÓN

Posición Inicial = 12 , Posición Final = 14 ; Longitud: 3

Restricciones:

- La clave de operación debe ser una de las que se incluyen en el catálogo de operaciones y/o ramos del sistema. (Ver catálogo 3)
- La clave de operación deberá antecederse con un cero para completar las tres posiciones si así lo requiere

Ejemplo: A la clave de operación de autos sin cobertura de R.C. le corresponde la cadena "040"

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

Dato: CLAVE DEL RAMO()

Posición Inicial = 15 ; Posición Final = 17 ; Longitud: 3

Restricciones:

- La clave del ramo debe ser una de las que se incluyen en el catálogo de operaciones y/o ramos del sistema. (Ver catálogo 3)
- La clave del ramo deberá antecederse con un cero para completar las tres posiciones si así lo requiere.

Ejemplo: A la clave del ramo de autos sin cobertura de R.C. le corresponde la cadena "090".

Dato: CLAVE DEL SUBRAMO()

Posición Inicial = 18 ; Posición Final = 20 ; Longitud: 3

Restricciones:

- La clave del subramo debe ser una de las que se incluyen en el catálogo de operaciones y/o ramos del sistema. (Ver catálogo 3)
- La clave del subramo deberá ser de tres posiciones.

Ejemplo: A la clave del subramo de autos sin cobertura de R.C. le corresponde la cadena "510"

Dato: CLAVE DE LA MONEDA

Posición Inicial = 21 ; Posición Final = 22 ; Longitud: 2

Restricción:

- La clave de la moneda debe ser una de las que se incluyen en el catálogo de tipo de moneda del sistema. Sólo podrán usar las claves 10 y 40 para este sistema (Ver catálogo 4)

Ejemplo: A la clave de la moneda nacional le corresponde la cadena "10".

Dato: AÑO DE ORIGEN DE LOS DATOS

Posición Inicial = 23 ; Posición Final = 26 ; Longitud: 4

Restricciones:

- El año deberá considerarse con el formato "AAAA".
- La información correspondiente a "antes de 1994" deberá capturarse en "1993".
- La información deberá registrarse desde el año 1993 hasta el año que se reporta.

Ejemplo: Al año 1996 le corresponde la cadena "1996".
Al año 2000 le corresponde la cadena "2000".

Dato: MES DE ORIGEN DE LOS DATOS

Posición Inicial = 27; Posición Final = 28 ; Longitud: 2

Restricción:

- El número de mes deberá antecederse con un cero, para completar las dos posiciones.
- Para el periodo correspondiente a "antes de 1994" deberá capturarse "00". (Es decir, considerando la variable de año de origen de los datos, se debe registrar como 199300).
- Se pondrá 03 para el primer trimestre, 06 para el segundo trimestre, 09 para el tercer trimestre y 12 para el cuarto trimestre.

Ejemplo: A marzo le corresponde la cadena "03"
A diciembre le corresponde la cadena "12"

Dato: IMPORTE DEL PAGO DE SINIESTROS OCURRIDOS, DEL DIRECTO Y TOMADO.

Posición Inicial = 29; Posición Final = 45 ; Longitud: 17

Restricciones:

- Se reportará para cada trimestre y de acuerdo a la distribución por trimestre de ocurrencias del siniestro, el importe de los siniestros ocurridos. (Cuentas 5401 a la 5406).
- El importe deberá multiplicarse por 100.
- 16 posiciones corresponden a la cantidad y 1 posición al signo.
- El importe deberá antecederse con ceros para completar las 16 posiciones.

Ejemplo: Un importe de -11298 64 son -1129864 al multiplicarlas por 100 y la cadena que corresponde a 129864 es "000000000011298641", donde el último "1" indica que se trata de una cantidad negativa.

Dato: IMPORTE DEL PAGO DE SINIESTROS PAGADOS, DEL DIRECTO Y TOMADO.

Posición Inicial = 46; Posición Final = 62 ; Longitud: 17

Restricciones:

- Se reportará para cada trimestre y de acuerdo a la distribución por trimestre de ocurrencia del siniestro, el pago total por siniestros efectuado por parte de la compañía
- El importe deberá multiplicarse por 100.
- 16 posiciones corresponden a la cantidad y 1 posición al signo.
- El importe deberá antecederse con ceros para completar las 16 posiciones.

Ejemplo: Un importe de 1298.64 son 129864 al multiplicarlas por 100 y la cadena que corresponde a 129864 es "00000000001298640", donde el último "0" indica que se trata de una cantidad positiva.

Dato: IMPORTE DE PAGO DE GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS AL SINIESTRO, DEL DIRECTO Y TOMADO.

Posición Inicial = 63. Posición Final = 79 : Longitud: 17

Restricciones:

- Se reportará para cada trimestre y de acuerdo a la distribución por trimestre de ocurrencia del siniestro, el pago total por concepto de gastos de ajuste asignados al siniestro realizado por parte de la compañía.
- El importe deberá multiplicarse por 100.
- 16 posiciones corresponden a la cantidad y 1 posición al signo.
- El importe deberá antecederse con ceros para completar las 16 posiciones.

Ejemplo: Un importe de 1298.64 son 129864 al multiplicarlas por 100 y la cadena que corresponde a 129864 es "0000000001298640", donde el último "0" indica que se trata de una cantidad positiva.

S.E.S.A. O.N.R. TRIMESTRAL

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS		Institución	Clave Compañía:
		Denominación	Periodo:
Autoservicios en Cobertura de R.C. ()	Credito ()		Tipo de Informacion:
Cobertura de R.C. de Autoservicios ()	Accidentes Personales Individual ()		Semestros Usados ()
Transportes en Cobertura de R.C. ()	Accidentes Personales Grupo ()		Semestros Pagados ()
Cobertura de R.C. de Transportes ()	Accidentes Personales Colectivo ()		Gastos de Apoyo Asignados al Semestre ()
Matrimonio en Cobertura de R.C. ()	Gastos Médicos Mayores Individual ()		Tipo de Mutuo:
Cobertura de R.C. de Matrimonio ()	Gastos Médicos Mayores Grupo ()		Nacional ()
Autoservicios en Cobertura de R.C. ()	Gastos Médicos Mayores Colectivo ()		Extranjero o I.R.N. ()
Cobertura de R.C. de Autoservicios ()	Salud Individual ()		
Inversión en Cobertura de R.C. ()	Salud Grupo ()		
Cobertura de R.C. de Inversión ()	Salud Colectivo ()		
Responsabilidad Civil ()	Vida Individual ()		
Aguas ()	Vida Grupo ()		
Incendio ()	Vida Colectivo ()		
Ferrocarriles y otros Pasajes Colectivos ()			

Trimestre de Ocurrencia del Suceso	Trimestre de Devolución (Pago o recibo de cada trimestre)																Total Pagado	Total Pagado Anual						
	1994				1995				1996				1997						1998					
Años de	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4				
1er. Trim. 1994																								
2do. Trim. 1994																								
3er. Trim. 1994																								
4to. Trim. 1994																								
1er. Trim. 1995																								
2do. Trim. 1995																								
3er. Trim. 1995																								
4to. Trim. 1995																								
1er. Trim. 1996																								
2do. Trim. 1996																								
3er. Trim. 1996																								
4to. Trim. 1996																								
1er. Trim. 1997																								
2do. Trim. 1997																								
3er. Trim. 1997																								
4to. Trim. 1997																								
1er. Trim. 1998																								
2do. Trim. 1998																								
3er. Trim. 1998																								
4to. Trim. 1998																								
Total del Trim																								
Total Anual																								

Citas en Miles de Pesos

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

ARCHIVO TXT QUE ENTREGARAN LAS COMPAÑAS PARA EL SESA DE SINIESTROS OCURRIDOS NO REPORTADOS TRIMESTRAL

CAMPOS	NOMBRE	VARIABLE	VALOR DE ENTREGA	Nº DE CATALOGO	TIPO	LONGITUD	POSICION INICIAL	POSICION FINAL
C01	TIPO DE COMPAÑIA	CLAVE	X	1	A	1	1	1
C02	CLAVE DE COMPAÑIA	CLAVE	XXXX	2	A	4	2	5
C03	AÑO QUE SE CAPTURA		XXXX		A	4	6	9
C04	MES QUE SE CAPTURA		XX		A	2	10	11
C05	CLAVE DE OPERACIÓN	CLAVE	XUX	3	A	3	12	14
C06	CLAVE DEL RAMO	CLAVE	XUX	3	A	3	15	17
C07	CLAVE DEL SUBRAMO	CLAVE	XUX	3	A	3	18	20
C08	CLAVE DE LA MONEDA	CLAVE	XX	4	A	2	21	22
C09	AÑO DE ORIGEN DE LOS DATOS		XXXX		A	4	23	26
C10	MES DE ORIGEN DE LOS DATOS		XX		A	2	27	28
C11	IM. DEL PAGO DE SINIESTROS OCURRIDOS, DEL DIRECTO Y TOMADO	VALOR	#####		N	17	29	45
C12	IM. DEL PAGO DE SINIESTROS PAGADOS, DEL DIRECTO Y TOMADO	VALOR	#####		N	17	46	62
C13	IM. DEL PAGO DE GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS AL SINIESTRO, DEL DIRECTO Y TOMADO	VALOR	#####		N	17	63	79

CATALOGO DE TIPOS DE COMPAÑIA(1)

TIPO CIA.	DESCRIPCION
S	SEGUROS
F	FIANZAS
P	PENSIONES

CATALOGO DE COMPAÑIAS(2)

COMPANIA	INOMBRE DE LA COMPAÑIA
0001	GENERALI MEXICO S.A. DE SEGS. S.A.
0002	IABA/SEGUROS S.A. ABACO GRUPO FINANCIERO
0003	ALLIANZ MEXICO S.A. CIA. DE SEGUROS
0004	IMP. NOROCCIDENTAL S.A. DE SEGUROS S.A.
0005	SEGUROS SANTANDER MEXICANO S.A. CIA. DE SEGS. Y REASEG. DE SANTANDER MEXICANO
0006	LIBERTY MEXICO SEGUROS S.A.
0007	ICIA MEXICANA DE SEGS. DE CRED. S.A.
0008	SEGUROS EL TOTOLI S.A.
0009	GENERALI DE SEGUROS S.A.
0010	SEGUROS INV. PROCURSA S.A. DE C.V. G.F. INV. PROCURSA
0012	ARG MEXICO SEGUROS INTERAMERICANA S.A. DE C.V.
0013	LA LATINOAMERICANA SEGUROS S.A.
0018	LA PENNSYLVANIA CIA. GRAL. DE SEGS. S.A.
0018	SEGUROS MORGAN LINCOLN S.A. DE SEGS.
0022	SEGUROS NOROCCIDENTAL S.A. DE SEGS.
0023	SEGUROS ALIAS S.A.
0025	MURICH VIDA S.A. DE SEGUROS S.A.
0026	C.B.I. SEGUROS S.A. C.B.I. G.F.
0027	SEGUROS DEL CENTRO S.A. DE C.V.
0030	CHASE DE MEXICO CIA. DE SEGUROS S.A. DE C.V.
0034	SEGUROS TROPICAL S.A.
0036	ASEGURADORA INTERACCIONES S.A. G.F. INTERACCIONES
0037	SEGUROS LA TERRITORIAL S.A. G.F. SOTIMEX
0038	SEGUROS MONTERREY AETIA S.A. G.F. BANCOMER
0038	SEGUROS OGIANA S.A.
0040	RELIANCE NACIONAL DE MEXICO S.A.
0041	SEGUROS REVERAC S.A.
0042	SEGUROS BANORTE GENERALI S.A. DE C.V. G.F. BANORTE
0043	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL S.A.
0044	GEO NEW YORK LIFE S.A.
0045	PRINCIPAL MEXICO CIA. DE SEGUROS S.A. DE C.V.
0046	QUALITAS CIA. DE SEGUROS S.A. DE C.V.
0047	PROTECCION AGROPECUARIA CIA. DE SEGUROS S.A.
0048	SEGUROS COMERCIAL AMERICA S.A. DE C.V.
0048	ASEGURADORA GBM ST. ANTONIO S.A. G.F. GBM ATLANTICO
0050	SEGUROS BANAMEX ACCION S.A. DE C.V. G.F. BANAMEX ACCIVAL
0055	PROVISION OBRERA SOC. MUT. DE SEGS. S.A. LA VIDA
0056	TORREON SOC. MUT. DE SEGS.
0057	PROTECCION PESQUERA SOC. MUT. DE SEGS.
0061	REASEGURADORA PATRIA S.A.
0062	REASEGUROS ALIANZA S.A.
0063	REASEGURADORA DEL STMO MEXICO S.A. DE C.V.
0071	ASEGURADORA MOTALDO S.A.
0074	AGROCASEMEX S.A.
0075	COLONIAL PENNCE MEXICO CIA. DE SEG. S.A. DE C.V.
0076	GERLING DE MEXICO SEGUROS S.A.
0077	SEGUROS BITAL S.A. GPO FIN. BITAL
0078	SEGUROS DEL NOROCCIDENTE S.A. DE C.V.
0078	SEGUROS BANCOMER S.A. DE C.V. G.F. BANCOMER
0080	TOKIO MARINE CIA. DE SEGS. S.A. DE C.V.
0081	EL AGUILA CIA. DE SEGUROS S.A. DE C.V.
0082	ZUPICIA CIA. DE SEGS. S.A.
0084	SEGUROS M DE MEXICO S.A. DE C.V.
0085	NING SEGUROS S.A. DE C.V.
0088	COMBINED SEGUROS MEXICO S.A. DE C.V.
0088	ESKANCIA VIDA S.A. DE C.V.
0088	IANA CIA. DE SEGUROS S.A. DE C.V.
0090	IRLAN SEGURO S.A. DE C.V. CIA. DE SEGUROS
0091	SEGUROS OPI S.A. DE C.V.
0092	SEGUROS ST. PAUL DE MEXICO S.A. DE C.V.
0093	IVASLOA KASAI MEXICO CIA. DE SEGUROS S.A. DE C.V.
0094	SEGUROS APIME S.A. DE C.V.
0091	PENSIONES COMERCIAL AMERICA S.A. DE C.V.
0502	PENSIONES BANORTE GENERALI S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE
0903	PENSIONES BITAL S.A. GRUPO FINANCIERO BITAL
0904	ALLIANZ RENTAS VITALICIAS S.A.
0905	PENSIONES BANCOMER
0906	ASEGURADORA PORVENIR GNP S.A. DE C.V.

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FIANZAS

CATALOGO DE OPERACIONES Y/O RAMOS(3)

OPERACION	RAMO	SUBRAMO	DESCRIPCION
010	000	000	Vida
010	011	000	Vida Individual
010	012	000	Vida Grupo
010	013	000	Vida Colectiva
030	000	000	Accidental y Enfermedades
030	010	000	Accidentes Personales
030	010	031	Accidentes Personales Individual
030	010	032	Accidentes Personales Grupo
030	010	033	Accidentes Personales Colectivo
030	020	000	Gastos Medicos
030	020	034	Gastos Medicos Mayores Individual
030	020	035	Gastos Medicos Mayores Grupo
030	020	036	Gastos Medicos Mayores Colectivo
030	030	000	Salud
030	030	037	Salud Individual
030	030	038	Salud Grupo
030	030	039	Salud Colectiva
040	000	000	Daños
040	040	000	Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales
040	040	510	Cobertura de R.C. De Transportes
040	040	520	Cobertura de R.C. De Marítimo
040	040	530	Cobertura de R.C. De Aviación
040	040	540	Cobertura de R.C. De Diversos
040	040	550	Responsabilidad Civil (Otras)
040	050	000	Marítimo y Transportes
040	050	510	Transportes sin Cobertura de R.C.
040	050	520	Marítimo sin Cobertura de R.C.
040	050	530	Aviación sin Cobertura de R.C.
040	060	000	Incendio
040	070	000	Terremoto y otros Riesgos Catastróficos
040	080	081	Agrícola
040	090	000	Automoviles
040	090	510	Automoviles sin Cobertura de R.C.
040	090	520	Cobertura de R.C. De Automoviles
040	100	000	Credito
040	110	000	Diversos
040	110	510	Diversos sin Cobertura de R.C.

Las claves sombreadas la compañía no deben utilizarlas.

CATALOGO DE MONEDAS(4)

CLAVE	NOME	DESCRIPCION
10		MONEDA NACIONAL
20		MONEDA EXTRANJERA (DOLARES AMERICANOS)
30		MONEDA ESPECIALIZADA (UDIS)
40		CONVERSION A MONEDA NACIONAL

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

COLECCION DE CIRCULARES EN MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 11 de marzo de 1997

CIRCULAR S-10.6.1

ASUNTO: Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y No Reportados y Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro. Envío de Formatos Estadísticos.

**A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES
MUTUALISTAS DE SEGUROS**

Esta Comisión, con fundamento en el Artículo 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y la Décima de las Reglas para la Constitución de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y No Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación del día 13 de abril de 1994, da a conocer los formatos estadísticos con los cuales las instituciones y sociedades mutualistas de seguros reportarán a esta Comisión la información trimestral referente a Siniestros Ocurridos y No Reportados y a los Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro, así como el Manual para el llenado de dichos formatos, con independencia a la valuación establecida en la Séptima de las citadas Reglas.

Para las compañías que operan el Seguro de Crédito como Reaseguro Tomado, estas podrán entregar la información del ramo en cuestión con un trimestre de desfase respecto a la fecha de entrega señalada en la Circular S-20.2 vigente.

La presente Circular es aplicable a partir de la información del primer trimestre de 1997 y deja sin efecto a la Circular S-10.6.1 del 10 de octubre de 1996.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el Artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
El Presidente.

Lic. Juan Ignacio Gil Antón.

*Manual de Formatos trimestrales
de los Siniestros O.N.R. y G.A.A.S.*

**MANUAL PARA EL LLENADO DE LOS FORMATOS DE LOS SINIESTROS
O.N.R. Y G.A.A.S.**

El presente manual tiene por objeto mostrar el procedimiento de llenado de los formatos necesarios para recabar la información estadística, referente a Siniestros Ocurredos y No Reportados (O.N.R.) y Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro (G.A.A.S.).

La información que se pide para cada uno de los formatos es la siguiente:

- S.E.S.A. TRIMESTRAL O.N.R. A1 Siniestros Pagados: Son los pagos de los siniestros del seguro directo y del reaseguro tomado. (Incluyendo los beneficios adicionales en la Operación de Vida y las coberturas adicionales en las Operaciones de Daños y de Accidentes y Enfermedades).
- S.E.S.A. TRIMESTRAL O.N.R. A2 Siniestros Ocurredos: Son las estimaciones y pagos de los siniestros tanto del seguro directo como del reaseguro tomado. (Incluyendo los beneficios adicionales en la Operación de Vida y las coberturas adicionales en las Operaciones de Daños y de Accidentes y Enfermedades).
- S.E.S.A. TRIMESTRAL G.A.A.S. Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro: Son los pagos efectuados a los abogados y ajustadores externos.

Para efectos del presente manual, se establece que el desarrollo de un siniestro, es el tiempo que transcurre entre la fecha en que ocurre el siniestro y la fecha en que la compañía de seguros efectúa pagos del mismo, hasta su total liquidación.

Los siniestros o gastos de ajuste asignados al siniestro que se paguen en moneda extranjera, deberán reportarse en el formato correspondiente a moneda extranjera, con su equivalente en moneda nacional. La conversión de moneda deberá realizarse conforme al mismo procedimiento establecido en el Catálogo de Cuentas.

Los montos que se deben reportar, deberán estar en miles de pesos.

 COLECCION DE CIRCULARES EN MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS

*Manual de Formatos trimestrales
de los Siniestros O.N.R. y G.A.A.S.*

S.E.S.A. O.N.R. TRIMESTRAL A1 y a2

En estos formatos se reportarán las siguientes coberturas y ramos, ¹ cabe señalar que el formato S.E.S.A. O.N.R. Trimestral A1 es para siniestros pagados y el formato S.E.S.A. O.N.R. Trimestral A2 es para siniestros ocurridos:

- Automóviles sin Cobertura de R.C.:** El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos en el seguro de Automóviles, sin incluir el importe correspondiente a la cobertura de Responsabilidad Civil.
- Cobertura de R.C. de Automóviles:** El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros de la cobertura de Responsabilidad Civil en el seguro de Automóviles.
- Transportes sin Cobertura de R.C.:** El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos en el seguro de Transporte de Carga, sin incluir el importe correspondiente a la cobertura de Responsabilidad Civil.
- Cobertura de R.C. de Transportes:** El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros de la cobertura de Responsabilidad Civil en el seguro de Transporte de Carga.
- Marítimo sin Cobertura de R.C.:** El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos en el seguro de Marítimo, sin incluir el importe correspondiente a la cobertura de Responsabilidad Civil.
- Cobertura de R.C. de Marítimo:** El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros de la cobertura de Responsabilidad Civil en el seguro de Marítimo.
- Aviación sin Cobertura de R.C.:** El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos en el seguro de Aviación, sin incluir el importe correspondiente a la cobertura de Responsabilidad Civil.
- Cobertura de R.C. de Aviación:** El importe total (pagado u ocurrido) de

¹ El importe de los siniestros sólo se refiere al pago de indemnizaciones a los asegurados por el seguro directo y el reaseguro tomado.

 COLECCION DE CIRCULARES EN MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS

*Manual de Formatos trimestrales
de los Siniestros O.N.R. y G.A.A.S.*

S.E.S.A. O.N.R. TRIMESTRAL A1 y a2

En estos formatos se reportarán las siguientes coberturas y ramos, ¹ cabe señalar que el formato S.E.S.A. O.N.R. Trimestral A1 es para siniestros pagados y el formato S.E.S.A. O.N.R. Trimestral A2 es para siniestros ocurridos:

- Automóviles sin Cobertura de R.C.:** El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos en el seguro de Automóviles, sin incluir el importe correspondiente a la cobertura de Responsabilidad Civil.
- Cobertura de R.C. de Automóviles:** El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros de la cobertura de Responsabilidad Civil en el seguro de Automóviles.
- Transportes sin Cobertura de R.C.:** El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos en el seguro de Transporte de Carga, sin incluir el importe correspondiente a la cobertura de Responsabilidad Civil.
- Cobertura de R.C. de Transportes:** El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros de la cobertura de Responsabilidad Civil en el seguro de Transporte de Carga.
- Marítimo sin Cobertura de R.C.:** El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos en el seguro de Marítimo, sin incluir el importe correspondiente a la cobertura de Responsabilidad Civil.
- Cobertura de R.C. de Marítimo:** El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros de la cobertura de Responsabilidad Civil en el seguro de Marítimo.
- Aviación sin Cobertura de R.C.:** El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos en el seguro de Aviación, sin incluir el importe correspondiente a la cobertura de Responsabilidad Civil.
- Cobertura de R.C. de Aviación:** El importe total (pagado u ocurrido) de

¹ El importe de los siniestros sólo se refiere al pago de indemnizaciones a los asegurados por el seguro directo y el reaseguro tomado.

	los siniestros de la cobertura de Responsabilidad Civil en el seguro de Aviación.
Diversos sin Cobertura de R.C.:	El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos en el seguro de Diversos, sin incluir el importe correspondiente a la cobertura de Responsabilidad Civil.
Cobertura de R.C. de Diversos:	El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros de la cobertura de Responsabilidad Civil en el seguro de Diversos.
Responsabilidad Civil:	El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos por el seguro de Responsabilidad Civil.
Agrícola:	El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos por el seguro de Agrícola.
Incendio:	El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos por el seguro de Incendio.
Terremoto y Otros Riesgos Catastróficos:	El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos por el seguro de Terremoto y Otros Riesgos Catastróficos.
Crédito:	El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos por el seguro de Crédito.
Accidentes Personales Individual:	El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos por el seguro de Accidentes Personales Individual.
Accidentes Personales Grupo:	El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos por el seguro de Accidentes Personales Grupo.
Accidentes Personales Colectivo:	El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos por el seguro de Accidentes Personales Colectivo.
Gastos Médicos Mayores Individual:	El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos por el seguro de Gastos Médicos Mayores Individual.
Gastos Médicos Mayores Grupo:	El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos por el seguro de Gastos Médicos Mayores Grupo.
Gastos Médicos Mayores Colectivo:	El importe total (pagado u ocurrido) de

COLECCION DE CIRCULARES EN MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS

Salud Individual:	los siniestros cubiertos por el seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo. El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos por el seguro de Salud Individual.
Salud Grupo:	El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos por el seguro de Salud Grupo.
Salud Colectivo:	El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos por el seguro de Salud Colectivo.
Vida Individual:	El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos por los seguros Individuales Tradicional, Tradicional-Inversión, Flexible y Familiar.
Vida Grupo:	El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos por los seguros de Grupo Tradicional e Inversión.
Vida Colectivo:	El importe total (pagado u ocurrido) de los siniestros cubiertos por los seguros Colectivos Tradicional, Flexible, Cuenta Ahorristas, Deudores y Trabajadores del Estado.

En el renglón correspondiente a "Antes de" se registrarán todos los pagos por siniestros ocurridos antes del primer periodo de reporte. Los montos pagados en cada trimestre se deberán anotar de acuerdo al trimestre en que ocurrieron, es decir, el monto pagado durante el primer trimestre por concepto de siniestros anteriores al primer trimestre indicado, deberá ir colocado en el renglón "Antes de", columna "1, 1994"; el monto pagado durante el segundo trimestre por concepto de siniestros anteriores al primer trimestre indicado, deberá ir colocado en el renglón "Antes de", columna "2, 1994", y así sucesivamente.

En el renglón correspondiente al "1er. Trimestre de 1994" se registrarán todos los pagos por siniestros ocurridos durante el primer trimestre de 1994. Los montos se deberán anotar de acuerdo al trimestre en que ocurrieron, es decir, el monto pagado durante el primer trimestre por concepto de siniestros que ocurrieron en ese periodo, deberá ir colocado en el renglón "1er. Trimestre de 1994", columna "1, 1994"; el monto pagado durante el segundo trimestre por concepto de siniestros que ocurrieron en el primer periodo, deberá ir colocado en el renglón "1er. Trimestre de 1994", columna "2, 1994", y así sucesivamente.

Esta forma de llenado será análoga para cada uno de los demás renglones que indiquen algún periodo.

En la columna "Total Pagado" se debe anotar por renglón la cantidad que resulte de sumar los montos de dicho renglón.

En la columna "Total Pagado Anual", se debe acumular dentro de cada año de ocurrencia por renglón los siniestros pagados.

En el renglón de "Total del Trimestre" se debe anotar por columna la cantidad que resulte de sumar los montos de dicha columna.

En el renglón "Total Acumulado Anual", se debe acumular dentro de cada año de pago por columna los siniestros pagados.

*Manual de Formatos trimestrales
de los Siniestros O.N.R. y G.A.A.S.*

S.E.S.A. G.A.A.S. TRIMESTRAL

En este formato se reportarán las siguientes coberturas y ramos:

- Automóviles sin Cobertura de R.C.:** El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos en el seguro de Automóviles, sin incluir el importe correspondiente a la cobertura de Responsabilidad Civil.
- Cobertura de R.C. de Automóviles:** El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros de la cobertura de Responsabilidad Civil en el seguro de Automóviles.
- Transportes sin Cobertura de R.C.:** El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos en el seguro de Transportes, sin incluir el importe correspondiente a la cobertura de Responsabilidad Civil.
- Cobertura de R.C. de Transportes:** El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros de la cobertura de Responsabilidad Civil en el seguro de Transportes.
- Marítimo sin Cobertura de R.C.:** El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos en el seguro de Marítimo, sin incluir el importe correspondiente a la cobertura de Responsabilidad Civil.
- Cobertura de R.C. de Marítimo:** El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros de la cobertura de Respon-

	sabilidad Civil en el seguro de Marítimo.
Aviación sin Cobertura de R.C.:	El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos en el seguro de Aviación, sin incluir el importe correspondiente a la cobertura de Responsabilidad Civil.
Cobertura de R.C. de Aviación:	El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros de la cobertura de Responsabilidad Civil en el seguro de Aviación.
Diversos sin Cobertura de R.C.:	El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos en el seguro de Diversos, sin incluir el importe correspondiente a la cobertura de Responsabilidad Civil.
Cobertura de R.C. de Diversos:	El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros de la cobertura de Responsabilidad Civil en el seguro de Diversos.
Responsabilidad Civil:	El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos por el seguro de Responsabilidad Civil.
Agrícola:	El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos por el seguro de Agrícola.
Incendio:	El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos por el seguro de Incendio.
Terremoto y Otros Catastróficos:	Riesgos El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas

COLECCION DE CIRCULARES EN MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS

- Crédito:** contratadas para la atención de los siniestros cubiertos por el seguro de Terremoto y Otros Riesgos Catastróficos.
El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos por el seguro de Crédito.
- Accidentes Personales Individual:** El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos por el seguro de Accidentes Personales Individual.
- Accidentes Personales Grupo:** El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos por el seguro de Accidentes Personales Grupo.
- Accidentes Personales Colectivo:** El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos por los seguros de Accidentes Personales Colectivo.
- Gastos Médicos Mayores Individual:** El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos por el seguro de Gastos Médicos Mayores Individual.
- Gastos Médicos Mayores Grupo:** El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos por el seguro de Gastos Médicos Mayores Grupo.
- Gastos Médicos Mayores Colectivo:** El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos por el seguro de Gastos Médicos Mayores Colectivo.
- Salud Individual:** El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos por el seguro de Salud Individual.

Salud Grupo:	El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos por el seguro de Salud Grupo.
Salud Colectivo:	El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos por el seguro de Salud Colectivo.
Vida Individual:	El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos por los seguros Individuales Tradicional, Tradicional-Inversión, Flexible y Familiar.
Vida Grupo:	El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos por los seguros de Grupo Tradicional e Inversión.
Vida Colectivo:	El importe pagado a los abogados, ajustadores y otras personas externas contratadas para la atención de los siniestros cubiertos por los seguros Colectivos Tradicional, Flexible, Cuenta Ahorrista, Deudores y Trabajadores del Estado.

En el renglón correspondiente a "Antes de" se registrarán todos los pagos por gastos de ajuste asignados al siniestro ocurridos antes del primer periodo de reporte. Los montos pagados en cada trimestre se deberán anotar de acuerdo al trimestre en que ocurrieron, es decir, el monto pagado durante el primer trimestre por concepto de gastos de ajuste asignados a siniestros anteriores al primer trimestre indicado, deberá ir colocado en el renglón "Antes de", columna "1, 1994"; el monto pagado durante el segundo trimestre por concepto de gastos de ajuste asignados a siniestros anteriores al primer trimestre indicado, deberá ir colocado en el renglón "Antes de", columna "2, 1994", y así sucesivamente.

En el renglón correspondiente al "1er. Trimestre de 1994" se registrarán todos los pagos por gastos de ajuste asignados a siniestros ocurridos durante el primer trimestre de 1994. Los montos se deberán anotar de acuerdo al trimestre en que ocurrieron, es decir, el monto pagado durante el primer trimestre por concepto de gastos de ajuste asignados a siniestros que ocurrieron en ese periodo, deberá ir colocado en el renglón "1er. Trimestre de 1994", columna "1, 1994"; el monto pagado durante el segundo trimestre por concepto de gastos

COLECCION DE CIRCULARES EN MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS

de ajuste asignados a siniestros que ocurrieron en el primer periodo, deberá ir colocado en el renglón "1er. Trimestre de 1994", columna "2, 1994", y así sucesivamente.

Esta forma de llenado será análoga para cada uno de los demás renglones que indiquen algún periodo.

En la columna "Total Pagado" se debe anotar por renglón la cantidad que resulte de sumar los montos de dicho renglón.

En la columna "Total Pagado Anual", se debe acumular dentro de cada año de ocurrencia por renglón los siniestros pagados.

En el renglón de "Total del Trimestre" se debe anotar por columna la cantidad que resulte de sumar los montos de dicha columna.

En el renglón "Total Acumulado Anual", se debe acumular dentro de cada año de pago por columna los siniestros pagados.



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 20 de febrero de 1998

CIRCULAR S-10.6.2



ASUNTO: Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y No Reportados y Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro.
Forma de entrega de la Información Estadística.

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES
MUTUALISTAS DE SEGUROS

Con fundamento en el Artículo 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se da a conocer el manual para el llenado del archivo TXT (ASCI) por medio del cual esas instituciones y sociedades deberán reportar a este Organismo la información anual referente a Siniestros Ocurridos y No Reportados y a los Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro para las Operaciones de Vida, Accidentes y Enfermedades y de Daños, de acuerdo al desglose que se describe a continuación:

Vida Individual
Vida Grupo
Vida Colectivo
Accidentes Personales Individual
Accidentes Personales Grupo
Accidentes Personales Colectivo
Gastos Médicos Mayores Individual
Gastos Médicos Mayores Grupo
Gastos Médicos Mayores Colectivo
Salud Individual
Salud Grupo
Salud Colectivo
Automóviles sin Cobertura de Responsabilidad Civil
Cobertura de Responsabilidad Civil de Automóviles
Transportes sin Cobertura de Responsabilidad Civil
Cobertura de Responsabilidad Civil de Transportes
Marítimo sin Cobertura de Responsabilidad Civil
Cobertura de Responsabilidad Civil de Marítimo
Aviación sin Cobertura de Responsabilidad Civil

Cobertura de Responsabilidad Civil de Aviación
Diversos sin Cobertura de Responsabilidad Civil
Cobertura de Responsabilidad Civil de Diversos
Responsabilidad Civil
Agrícola y de Animales
Incendio
Terremoto y Otros Riesgos Catastróficos
Crédito

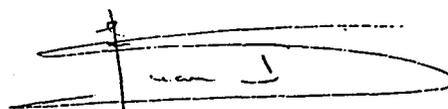
Asimismo, se les da a conocer la estructura y el contenido del escrito al que se refiere el numeral III de la Circular S-20.2 vigente, al que de manera obligatoria deberán apegarse esas instituciones y sociedades mutualistas, para entregar la base de datos de referencia.

Las compañías que operan el Seguro de Crédito como Reaseguro Tomado, podrán entregar la información del ramo en cuestión con un trimestre de desfase respecto a la fecha de entrega señalada en la Circular S-20.2 vigente.

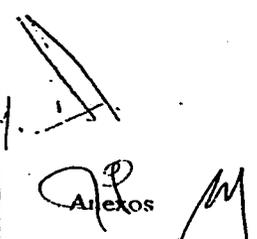
La presente Circular es aplicable a partir de la información del cierre de 1997 y sustituye y deja sin efecto a la diversa S-10.6.2 del 11 de marzo de 1997.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el Artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Atentamente,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente.



Lic. Juan Ignacio Gil Antón



**SISTEMA ESTADÍSTICO PARA LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y NO
REPORTADOS Y PARA LOS GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS AL SINIESTRO**
INFORMACIÓN ANUAL

FECHA:
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:
EJERCICIO QUE SE REPORTA:
NOMBRE DEL ARCHIVO:

	DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN QUE CONTIENE
1	Registros Totales	(Número de registros que contiene la base)
2	Importe de los Siniestros Ocurridos y No Reportados Pagados	(Suma de los saldos contenidos en el campo C24)
3	Importe de los Gastos de Ajuste Asignados a los Siniestros Ocurridos y No Reportados	(Suma de los saldos contenidos en el campo C25)
4	Importe de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y No Reportados	(Suma de los saldos contenidos en el campo C29)
5	Importe de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro	(Suma de los saldos contenidos en el campo C31)

La información y/o documentación que se entrega ha sido revisada por el (los) funcionario(s) que la remite(n), por lo que la autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo su responsabilidad, entendiéndose que su autenticidad y veracidad lo(s) compromete(n) en los términos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Atentamente

Recibió
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Nombre, Firma y Cargo del Funcionario
Responsable

Nombre y Firma

**MANUAL PARA EL LLENADO DEL ARCHIVO TXT (ASCI) ANUAL
DE LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS Y
LOS GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS AL SINIESTRO**

Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán presentar la información en forma desglosada, según el año en el cual fue emitida la prima que ampara los siniestros, ya sea los pagados, los conocidos y aún no liquidados, o los ocurridos y no reportados.

Las cantidades registradas en este formato, con excepción de las correspondientes a primas, costo de la cobertura de contratos de reaseguro no proporcional, los siniestros ocurridos y no reportados pagados, los gastos de ajuste asignados al siniestro ocurrido y no reportado pagados y la reserva de dividendos deberán acumularse año con año de acuerdo a la dinámica de la operación de cada institución. En lo que se refiere a las Reservas para Obligaciones Pendientes de Cumplir, éstas se deberán reportar de acuerdo al monto de la reserva al cierre de cada año que se reporte.

En caso de que la compañía opere algún tipo de cobertura o ramo en cualquier moneda extranjera, se deberá reportar en dólares americanos como su conversión a moneda nacional. Por ejemplo, si la compañía opera el ramo de Incendio en moneda nacional y moneda extranjera, esta deberá reportar tres registros a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, uno por las operaciones en moneda nacional y dos por las operaciones en moneda extranjera de los cuales, uno será en dólares americanos y otro convertido a moneda nacional, conforme al mismo procedimiento establecido para el Catálogo de Cuentas. Cabe señalar que para las reservas, éstas se deberán reportar de acuerdo a lo indicado en las disposiciones vigentes.

Las cifras que se presentan en moneda nacional o en dólares americanos se deberán reportar en unidades, respectivamente. En el caso de que la compañía tenga la información en miles de pesos para los años anteriores a 1997, estos se deberán multiplicar por 1000.

La base de datos estadística deberá ser entregada en un archivo tipo texto, en disquete de 3.5" de alta densidad. El nombre del archivo se deberá integrar como se indica a continuación.

El manejo de las variables contenidas en la base de datos deberá ajustarse a los siguientes criterios:

- Los ceros contenidos en las claves de los catálogos no deberán omitirse.
- Las variables deberán aparecer justificadas hacia la derecha. Los espacios de la izquierda restantes, serán llenados en ceros.
- La cantidad en pesos, deberá especificarse si se trata de una cifra positiva o negativa, capturando en la última posición de la derecha del campo correspondiente, un 0 en caso de que sea positiva o un 1 en caso de que sea negativa.

- Las cantidad en pesos, deberá reportarse sin punto decimal, para lo cual, la cifra que se desea reportar se multiplicará por 100.

ESTRUCTURA DEL ARCHIVO TXT (ASCII) DE ENVÍO Y CARGA DE LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS Y GASTOS DE AJUSTES ASIGNADOS AL SINIESTRO.

A continuación se presenta la estructura del archivo de los Siniestros Ocurridos y No Reportados y Gastos de Ajustes Asignados al Siniestro que deberá adoptarse por parte de la compañía para el envío de la información anual correspondiente.

1. Deberá ser un archivo de texto.
2. El nombre del archivo se integra como sigue:
"SO" + Clave de Compañía + Mes + "." + Año + S
Donde :
"SO" = Iniciales de Siniestros Ocurridos.
Clave de la compañía = Clave asignada por la CNSF a la compañía. Dicha clave deberá antecederse por ceros hasta completar 4 posiciones
Mes = Mes que se reporta. En este caso sólo se pondrá 12 y será fijo.
"." = Punto que separa el nombre del archivo y la extensión.
Año = Últimos 2 dígitos del año que se reporta.
"S" = El tipo de la compañía en este caso sólo es para seguros y será fija.
Ejemplo: Para los siniestros ocurridos y no reportados de la compañía 48, de Diciembre de 1997, el nombre del archivo que corresponde es:
SO004812.97S
3. Toda la información correspondiente a los siniestros ocurridos se deberá integrar en un renglón, que contendrá las claves de la compañía, de los catálogos, así como los importes de los siniestros ocurridos y no reportados. Un ejemplo se muestra al final del documento.
4. En el caso de una cantidad se deberá indicar si es positiva o negativa, esto es, agregando un "0" (si es positiva) o "1" (si es negativa).
5. Cuando algún importe no aplica se deberán llenar las posiciones correspondientes con la cadena "0000000000000000".
6. El renglón tendrá una longitud de 435 caracteres distribuidos como sigue:

Dato: TIPO DE COMPAÑÍA

Posición Inicial = 1 ; Posición Final = 1 ; Longitud: 1

Restricción:

- Únicamente podrá ingresarse la letra "S", ya que se trata solamente de compañías de seguros.

Dato: CLAVE DE COMPAÑÍA

Posición Inicial = 2 ; Posición Final = 5 ; Longitud: 4

Restricción:

- Los espacios correspondientes deberán llenarse con la clave de la compañía antecedida con los ceros que sean necesarios para completar las cuatro posiciones. (Ver catálogo 2)

Ejemplo: A la compañía 1 le corresponde la cadena "0001"
A la compañía 72 le corresponde la cadena "0072"

Dato: AÑO QUE SE CAPTURA

Posición Inicial = 6 ; Posición Final = 9 ; Longitud: 4

Restricción:

- El año deberá considerarse con el formato "AAAA"

Ejemplo: Al año 1996 le corresponde la cadena "1996"
Al año 2000 le corresponde la cadena "2000"

Dato: MES QUE SE CAPTURA

Posición Inicial = 10; Posición Final = 11 ; Longitud: 2

Restricción:

- El número de mes deberá antecederse con un cero, para completar las dos posiciones.

Ejemplo: A enero le corresponde la cadena "01"
A noviembre le corresponde la cadena "11"

Dato: CLAVE DE OPERACIÓN

Posición Inicial = 12 ; Posición Final = 14 ; Longitud: 3

Restricciones:

- La clave de operación debe ser una de las que se incluyen en el catálogo de operaciones y/o ramos del sistema. (Ver catálogo 3)
- La clave de operación deberá antecederse con un cero para completar las tres posiciones si así lo requiere.

Ejemplo: A la clave de operación de autos sin cobertura de R.C. le corresponde la cadena "040".

Dato: CLAVE DEL RAMO

Posición Inicial = 15 ; Posición Final = 17 ; Longitud: 3

Restricciones:

- La clave del ramo debe ser una de las que se incluyen en el catálogo de operaciones y/o ramos del sistema. (Ver catálogo 3)
- La clave del ramo deberá antecederse con un cero para completar las tres posiciones si así lo requiere.

Ejemplo: A la clave del ramo de autos sin cobertura de R.C. le corresponde la cadena "090".

Dato: CLAVE DEL SUBRAMO

Posición Inicial = 18 ; **Posición Final** = 20 ; **Longitud:** 3

Restricciones:

- La clave del subramo debe ser una de las que se incluyen en el catálogo de operaciones y/o ramos del sistema. (Ver catálogo 3)
- La clave del subramo deberá ser de tres posiciones.

Ejemplo: A la clave del subramo de autos sin cobertura de R.C. le corresponde la cadena "510".

Dato: CLAVE DE LA MONEDA

Posición Inicial = 21; **Posición Final** = 22 ; **Longitud:** 2

Restricción:

- La clave de la moneda debe ser una de las que se incluyen en el catálogo de tipo de moneda del sistema. (Ver catálogo 4)

Ejemplo: A la clave de la moneda nacional le corresponde la cadena "10".

Dato: AÑO DE ORIGEN DE LOS DATOS

Posición Inicial = 23; **Posición Final** = 26 ; **Longitud:** 4

Restricciones:

- El año deberá considerarse con el formato "AAAA".
- La información correspondiente a "antes de 1994" deberá capturarse en "1993".
- La información deberá registrarse desde el año 1993 hasta el año que se reporta.

Ejemplo: Al año 1996 le corresponde la cadena "1996".
Al año 2000 le corresponde la cadena "2000".

Dato: IMPORTE DE LAS PRIMAS EMITIDAS

Posición Inicial = 27; **Posición Final** = 43 ; **Longitud:** 17

Restricciones:

- Se reporta el monto de las primas emitidas en el año, (cuentas de la 6101 a la 6109). Nota: En los casos de la Operación de Daños, la suma de algunos de los tipos de seguros da lo indicado en su correspondiente subcuenta, por ramo.
- El importe deberá multiplicarse por 100.
- 16 posiciones corresponden a la cantidad y 1 posición al signo.
- El importe deberá antecederse con ceros para completar las 16 posiciones.

Ejemplo: Un importe de 1298.64 son 129864 al multiplicarlas por 100 y la cadena que corresponde a 129864 es "0000000001298640", donde el último "0" indica que se trata de una cantidad positiva.

Dato: IMPORTE DE LAS PRIMAS CEDIDAS

Posición Inicial = 44; Posición Final = 60 ; Longitud: 17

Restricciones:

- Se reporta el monto de las primas cedidas en el año, (cuentas de la 5101 a la 5108). Nota: En los casos de la Operación de Daños, la suma de algunos de los tipos de seguros da lo indicado en su correspondiente subcuenta, por ramo.
- El importe deberá multiplicarse por 100.
- 16 posiciones corresponden a la cantidad y 1 posición al signo.
- El importe deberá antecederse con ceros para completar las 16 posiciones.

Ejemplo: Un importe de -5898.64 son -589864 al multiplicarlas por 100 y la cadena que corresponde a -589864 es "00000000005898641", donde el último "1" indica que se trata de una cantidad negativa.

Dato: IMPORTE DE LAS PRIMAS RETENIDAS.

Posición Inicial = 61; Posición Final = 77 ; Longitud: 17

Restricciones:

- Es el monto de las primas retenidas en el año, son las primas emitidas menos las primas cedidas.
- 16 posiciones corresponden a la cantidad y 1 posición al signo.
- Este importe se deberá proporcionar con una cadena de ceros, ya que al cargarlo se calculará por medio del sistema de la CNSF.

Ejemplo: "00000000000000000".

Dato: IMPORTE DEL COSTO DE LA COBERTURA DE CONTRATOS DE REASEGURO NO PROPORCIONAL.

Posición Inicial = 78; Posición Final = 94 ; Longitud: 17

Restricciones:

- Se reporta el monto del costo de la cobertura de contratos de reaseguro no proporcional de la cuenta 5301. Nota: En los casos de la Operación de Daños, la suma de algunos de los tipos de seguros da lo indicado en su correspondiente subcuenta, por ramo.
- El importe deberá multiplicarse por 100.
- 16 posiciones corresponden a la cantidad y 1 posición al signo.
- El importe deberá antecederse con ceros para completar las 16 posiciones.

Ejemplo: Un importe de 6788.15 son 678815 al multiplicarlas por 100 y la cadena que corresponde a 678815 es "0000000006788150", donde el último "0" indica que se trata de una cantidad positiva.

Dato: IMPORTE DEL PAGO POR SINIESTRALIDAD, SINIESTROS OCURRIDOS, DEL DIRECTO Y TOMADO.

Posición Inicial = 95; Posición Final = 111 ; Longitud: 17

Restricciones:

- Se reportará en forma acumulada de acuerdo a la distribución por año de ocurrencias del siniestro, el importe de los siniestros ocurridos.
- El importe deberá multiplicarse por 100.
- 16 posiciones corresponden a la cantidad y 1 posición al signo.
- El importe deberá antecederse con ceros para completar las 16 posiciones.

Ejemplo: Un importe de -11298.64 son -1129864 al multiplicarlas por 100 y la cadena que corresponde a 129864 es "00000000011298641", donde el último "1" indica que se trata de una cantidad negativa.

Dato: IMPORTE DEL PAGO POR SINIESTRALIDAD, SINIESTROS PAGADOS, DEL DIRECTO Y TOMADO.

Posición Inicial = 112, Posición Final = 128 ; Longitud: 17

Restricciones:

- Se reportará en forma acumulada de acuerdo a la distribución por año de ocurrencia del siniestro, el pago total por siniestros efectuado por parte de la compañía y debe cuadrar con la información de su correspondiente formato trimestral.
- El importe deberá multiplicarse por 100.
- 16 posiciones corresponden a la cantidad y 1 posición al signo.
- El importe deberá antecederse con ceros para completar las 16 posiciones.

Ejemplo: Un importe de 1298.64 son 129864 al multiplicarlas por 100 y la cadena que corresponde a 129864 es "0000000001298640", donde el último "0" indica que se trata de una cantidad positiva.

Dato: IMPORTE DEL PAGO POR SINIESTRALIDAD, SINIESTROS PAGADOS, RECUPERADOS DEL REASEGURO CEDIDO.

Posición Inicial = 129; Posición Final = 145 ; Longitud: 17

Restricciones:

- Se reportará en forma acumulada de acuerdo a la distribución por año de ocurrencia del siniestro, el monto que se recupera de los siniestros pagados por la compañía a través del reaseguro cedido.
- El importe deberá multiplicarse por 100.
- 16 posiciones corresponden a la cantidad y 1 posición al signo.
- El importe deberá antecederse con ceros para completar las 16 posiciones.

Ejemplo: Un importe de 1298.64 son 129864 al multiplicarlas por 100 y la cadena que corresponde a 129864 es "0000000001298640", donde el último "0" indica que se trata de una cantidad positiva.

Dato: IMPORTE DE PAGO POR SINIESTRALIDAD, GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS AL SINIESTRO, DEL DIRECTO Y TOMADO.

Posición Inicial = 146; Posición Final = 162 ; Longitud: 17

Restricciones:

- Se reportará en forma acumulada de acuerdo a la distribución por año de ocurrencia del siniestro, el pago total por concepto de gastos de ajuste asignados al siniestro realizado por parte de la compañía y debe cuadrar con la información de su correspondiente formato trimestral.
- El importe deberá multiplicarse por 100.
- 16 posiciones corresponden a la cantidad y 1 posición al signo.
- El importe deberá antecederse con ceros para completar las 16 posiciones.

Ejemplo: Un importe de 1298.64 son 129864 al multiplicarlas por 100 y la cadena que corresponde a 129864 es "00000000001298640", donde el último "0" indica que se trata de una cantidad positiva.

Dato: IMPORTE DE PAGO POR SINIESTRALIDAD, GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS AL SINIESTRO RECUPERADOS, DEL REASEGURO CEDIDO.

Posición Inicial = 163; Posición Final = 179 ; Longitud: 17

Restricciones:

- Se reportará en forma acumulada de acuerdo a la distribución por año de ocurrencia del siniestro, el monto que se recupera de los gastos de ajuste asignados al siniestro pagados por la compañía a través del reaseguro cedido.
- El importe deberá multiplicarse por 100.
- 16 posiciones corresponden a la cantidad y 1 posición al signo.
- El importe deberá antecederse con ceros para completar las 16 posiciones.

Ejemplo: Un importe de 1298.64 son 129864 al multiplicarlas por 100 y la cadena que corresponde a 129864 es "00000000001298640", donde el último "0" indica que se trata de una cantidad positiva.

Dato: IMPORTE DE PAGO POR SINIESTRALIDAD, PAGO TOTAL.

Posición Inicial = 180; Posición Final = 196 ; Longitud: 17

Restricciones:

- El importe deberá ser igual a la siguiente operación: (Siniestros Pagados del Directo y Tomado - Siniestros Pagados Recuperados del reaseguro cedido + Gastos de Ajuste del Directo y Tomado - Gastos de Ajuste Recuperados del reaseguro cedido).
- 16 posiciones corresponden a la cantidad y 1 posición al signo.
- Este importe se deberá proporcionar con una cadena de ceros, ya que al cargarlo se calculará por medio del sistema de la CNSF.

Ejemplo: "0000000000000000".

Dato: IMPORTE DE PAGO POR SINIESTRALIDAD, RECUPERADO DE CONTRATOS DE REASEGURO NO PROPORCIONAL.

Posición Inicial = 197; Posición Final = 213 ; Longitud: 17

Restricciones:

- Se reportará en forma acumulada de acuerdo a la distribución por año de ocurrencia del siniestro, el monto que se recupera de los siniestros pagados por la compañía a través de contratos de reaseguro no proporcional.
- El importe deberá multiplicarse por 100.
- 16 posiciones corresponden a la cantidad y 1 posición al signo.
- El importe deberá antecederse con ceros para completar las 16 posiciones.

Ejemplo: Un importe de 1298.64 son 129864 al multiplicarlas por 100 y la cadena que corresponde a 129864 es "0000000001298640", donde el último "0" indica que se trata de una cantidad positiva.

Dato: IMPORTE DE SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES.

Posición Inicial = 214; Posición Final = 230 ; Longitud: 17

Restricciones:

- Para la Operación de Daños se reporta en forma acumulada de acuerdo a la distribución por año de ocurrencia del siniestro, el monto recuperado por Salvamentos y Recuperaciones.
- El importe deberá multiplicarse por 100.
- 16 posiciones corresponden a la cantidad y 1 posición al signo.
- El importe deberá antecederse con ceros para completar las 16 posiciones.

Ejemplo: Un importe de 1298.64 son 129864 al multiplicarlas por 100 y la cadena que corresponde a 129864 es "0000000001298640", donde el último "0" indica que se trata de una cantidad positiva.

Dato: NÚMERO DE SINIESTROS REPORTADOS Y ASUMIDOS.

Posición Inicial = 231; Posición Final = 239 ; Longitud: 9

Restricciones:

- Se reporta en forma acumulada de acuerdo a la distribución por año de ocurrencia del siniestro, el número de siniestros que la compañía haya considerado procedentes.
- El importe deberá antecederse con ceros para completar las 9 posiciones.

Ejemplo: Un número de 16 le corresponde una cadena de "000000016".

Dato: NÚMERO DE SINIESTROS PAGADOS

Posición Inicial = 240; Posición Final = 248 ; Longitud: 9

Restricciones:

- Se reporta en forma acumulada de acuerdo a la distribución por año de ocurrencia del siniestro, el número de siniestros pagados por la compañía.
- El importe deberá antecederse con ceros para completar las 9 posiciones.

Ejemplo: Un número de 12 le corresponde una cadena de "000000012".

Dato: IMPORTE DE LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS PAGADOS.

Posición Inicial = 249; Posición Final = 265 ; Longitud: 17

Restricciones:

- Es el monto de los siniestros ocurridos y no reportados pagados en el año.
- El importe deberá multiplicarse por 100.
- 16 posiciones corresponden a la cantidad y 1 posición al signo.
- El importe deberá antecederse con ceros para completar las 16 posiciones.

Ejemplo: Un importe de 1298.64 son 129864 al multiplicarlas por 100 y la cadena que corresponde a 129864 es "0000000001298640", donde el último "0" indica que se trata de una cantidad positiva.

Dato: IMPORTE DE LOS GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS A LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS PAGADOS.

Posición Inicial = 266; Posición Final = 282 ; Longitud: 17

Restricciones:

- Es el monto de los gastos de ajuste asignados a los siniestros ocurridos y no reportados pagados en el año.
- El importe deberá multiplicarse por 100.
- 16 posiciones corresponden a la cantidad y 1 posición al signo.
- El importe deberá antecederse con ceros para completar las 16 posiciones.

Ejemplo: Un importe de 1298.64 son 129864 al multiplicarlas por 100 y la cadena que corresponde a 129864 es "0000000001298640", donde el último "0" indica que se trata de una cantidad positiva.

Dato: IMPORTE DE LA RESERVA DE DIVIDENDOS.

Posición Inicial = 283; Posición Final = 299 ; Longitud: 17

Restricciones:

- Se reporta el monto de la reserva de dividendos y bonificaciones en el año (cuenta 2127).
- El importe deberá multiplicarse por 100.
- 16 posiciones corresponden a la cantidad y 1 posición al signo.
- El importe deberá antecederse con ceros para completar las 16 posiciones.

Ejemplo: Un importe de 1298.64 son 129864 al multiplicarlas por 100 y la cadena que corresponde a 129864 es "0000000001298640", donde el último "0" indica que se trata de una cantidad positiva.

Dato: IMPORTE DE LA RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS DEL DIRECTO Y TOMADO.

Posición Inicial = 300; Posición Final = 316 ; Longitud: 17

Restricciones:

- Se debe distribuir el monto de la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos (cuenta 2121) por año de ocurrencia del siniestro.
- El importe deberá multiplicarse por 100.
- 16 posiciones corresponden a la cantidad y 1 posición al signo.
- El importe deberá antecederse con ceros para completar las 16 posiciones.

Ejemplo: Un importe de 1298.64 son 129864 al multiplicarlas por 100 y la cadena que corresponde a 129864 es "0000000001298640", donde el último "0" indica que se trata de una cantidad positiva.

Dato: IMPORTE DE LA RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS, RECUPERADOS DEL REASEGURO CEDIDO.

Posición Inicial = 317; Posición Final = 333 ; Longitud: 17

Restricciones:

- Se debe distribuir por año de ocurrencia del siniestro, el monto estimado que se espera recuperar a través del reaseguro cedido de los siniestros ocurridos.
- El importe deberá multiplicarse por 100.
- 16 posiciones corresponden a la cantidad y 1 posición al signo.
- El importe deberá antecederse con ceros para completar las 16 posiciones.

Ejemplo: Un importe de 1298.64 son 129864 al multiplicarlas por 100 y la cadena que corresponde a 129864 es "0000000001298640", donde el último "0" indica que se trata de una cantidad positiva.

Dato: IMPORTE DE LA RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS, DEL DIRECTO Y TOMADO

Posición Inicial = 334; Posición Final = 350 ; Longitud: 17

Restricciones:

- Se debe distribuir por año de ocurrencia del siniestro, el monto estimado de la reserva de obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurridos y no reportados (cuenta 2125).
- El importe deberá multiplicarse por 100.
- 16 posiciones corresponden a la cantidad y 1 posición al signo.
- El importe deberá antecederse con ceros para completar las 16 posiciones.

Ejemplo: Un importe de 1298.64 son 129864 al multiplicarlas por 100 y la cadena que corresponde a 129864 es "0000000001298640", donde el último "0" indica que se trata de una cantidad positiva.

Dato: IMPORTE DE LA RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS, RECUPERADOS DEL REASEGURO CEDIDO.

Posición Inicial = 351; Posición Final = 367 ; Longitud: 17

Restricciones:

- Se debe distribuir por año de ocurrencia del siniestro, el monto estimado que se espera recuperar a través del reaseguro cedido de los siniestros ocurridos y no reportados.
- El importe deberá multiplicarse por 100.
- 16 posiciones corresponden a la cantidad y 1 posición al signo.
- El importe deberá antecederse con ceros para completar las 16 posiciones.

Ejemplo: Un importe de 1298.64 son 129864 al multiplicarlas por 100 y la cadena que corresponde a 129864 es "0000000001298640", donde el último "0" indica que se trata de una cantidad positiva.

Dato: IMPORTE DE LA RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS AL SINIESTRO, DEL DIRECTO Y TOMADO.

Posición Inicial = 368; Posición Final = 384 ; Longitud: 17

Restricciones:

- Se debe distribuir por año de ocurrencia del siniestro, el monto estimado de la reserva de gastos de ajuste asignados al siniestro ocurrido y no reportado (cuenta 2126).
- El importe deberá multiplicarse por 100.
- 16 posiciones corresponden a la cantidad y 1 posición al signo.
- El importe deberá antecederse con ceros para completar las 16 posiciones.

Ejemplo: Un importe de 1298.64 son 129864 al multiplicarlas por 100 y la cadena que corresponde a 129864 es "0000000001298640", donde el último "0" indica que se trata de una cantidad positiva.

Dato: IMPORTE DE LA RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS AL SINIESTRO, RECUPERADOS DEL REASEGURO CEDIDO.

Posición Inicial = 385; Posición Final = 401 ; Longitud: 17

Restricciones:

- Se debe distribuir por año de ocurrencia del siniestro el monto estimado que se espera recuperar a través del reaseguro cedido de los gastos de ajuste asignados al siniestro ocurrido y no reportado.
- El importe deberá multiplicarse por 100.
- 16 posiciones corresponden a la cantidad y 1 posición al signo.
- El importe deberá antecederse con ceros para completar las 16 posiciones.

Ejemplo: Un importe de 1298.64 son 129864 al multiplicarlas por 100 y la cadena que corresponde a 129864 es "0000000001298640", donde el último "0" indica que se trata de una cantidad positiva.

Dato: IMPORTE TOTAL DE RESPONSABILIDADES PENDIENTES AL FINAL DEL AÑO, DEL DIRECTO Y TOMADO.

Posición Inicial = 402; Posición Final = 418 ; Longitud: 17

Restricciones:

- El importe deberá ser igual a la siguiente operación: (Res. Para Oblig. Pend. De Cump. por siniestros ocurridos del directo y tomado + Res. Para Oblig. Pend. De Cump. por siniestros ocurridos y no reportados del directo y tomado + Res. Para Oblig. Pend. De Cump. por gastos de ajuste asignados al siniestro del directo y tomado).
- El importe deberá multiplicarse por 100.
- 16 posiciones corresponden a la cantidad y 1 posición al signo.
- El importe deberá antecederse con ceros para completar las 16 posiciones.
- Este importe se deberá proporcionar con una cadena de ceros, ya que al cargarlo se calculará por medio del sistema de la CNSF.

Ejemplo: "00000000000000000".

Dato: IMPORTE TOTAL DE RESPONSABILIDADES PENDIENTES AL FINAL DEL AÑO, RECUPERADOS DEL REASEGURO CEDIDO.

Posición Inicial = 419; Posición Final = 435 ; Longitud: 17

Restricciones:

- El importe deberá ser igual a la siguiente operación: (Res. Para Oblig. Pend. De Cump. por siniestros ocurridos recuperados del reaseguro cedido + Res. Para Oblig. Pend. De Cump. por siniestros ocurridos y no reportados recuperados del reaseguro cedido + Res. Para Oblig. Pend. De Cump. por gastos de ajuste asignados al siniestro recuperados del reaseguro cedido).
- El importe deberá multiplicarse por 100.
- 16 posiciones corresponden a la cantidad y 1 posición al signo.
- El importe deberá antecederse con ceros para completar las 16 posiciones.
- Este importe se deberá proporcionar con una cadena de ceros, ya que al cargarlo se calculará por medio del sistema de la CNSF.

Ejemplo: "00000000000000000".

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
MÉXICO, D.F.

Circular S-10.6.2

CATALOGO DE TIPOS DE COMPAÑIA(1)

TIPO CIA.	DESCRIPCION
S	SEGUROS
F	FIANZAS
P	PENSIONES

CATALOGO DE COMPAÑIAS(2)

COMPANIA	NOMBRE DE LA COMPAÑIA
0001	GENERALI MEXICO, S.A.
0002	ABA/SEGUROS, S. A.
0003	ALLIANZ MEXICO
0004	METROPOLITANA CIA. DE SEG.
0006	ASEGURADORA INVERLINCOLN
0008	LIBERTY MEXICO SEGUROS
0007	CIA.MEX. DE SEG. DE CREDITO
0009	SEGUROS EL POTOSI S.A.
0008	GENERAL DE SEGUROS S.A.
0010	SEGUROS PROBURSA, S. A.
0011	SEGUROS MARGEN, S.A.
0012	AGI MEXICO SEGUROS INTERAMERICANA
0013	LA LATINOAMERICANA, S.A.
0016	LA PENINSULAR, CIA. GR.S.
0018	SEGUROS SERFIN LINCOLN, S.A.
0022	SEGUROS INBURSA, S.A.
0023	SEGUROS ATLAS, S.A.
0024	SEGUROS BANPAIS, S.A.
0025	ZÜRICH CIA. DE SEGUROS
0026	C.B.I. SEGUROS, S.A.
0027	SEGUROS DEL CENTRO, S.A.
0030	CHUBB DE MEXICO, CIA. SEG.
0034	SEGUROS GENESIS, S.A.
0036	ASEGURADORA INTERACCIONES
0037	SEGUROS LA TERRITORIAL S.A.
0038	SEGUROS MONTERREY AETNA
0039	SEGUROS CIGNA, S.A.
0040	RELIANCE NATIONAL DE MEXICO
0041	SEGUROS TEPEYAC, S.A.
0042	ASEGURADORA OBRERA, S.A.
0043	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL
0044	GEO NEW YORK LIFE
0045	PRINCIPAL MEXICO
0046	QUALITAS, S.A.
0047	PROTECCION AGROPECUARIA
0048	SEGUROS COMERCIAL AMERICA S.A. DE C.V.
0049	ASEGURADORA GBM ATLANTICO
0050	SEGUROS BANAMEX AEGON S.A.
0053	PREVISION OBRERA, SOC. MUT.
0056	TORREON SOC.MUT.DE SEGUROS
0057	PROTECCION PESQUERA
0061	REASEGURADORA PATRIA
0062	REASEGURADORA ALIANZA, SA
0063	REASEGURADORA DEL ISTMO MEXICO, S.A. DE C.V.
0071	ASEGURADORA HIDALGO, S.A.
0072	ASEGURADORA MEXICANA
0074	AGROASEMEX, S.A.
0075	COLONIAL PENN DE MEX.CIA.
0078	GÉRLING DE MEXICO SEGUROS
0077	SEGUROS BITAL, S.A.
0078	SEGUROS DEL NOROESTE
0079	SEGUROS BANCOMER S.A.
0090	TOKIO MARINE, S.A.
0061	EL AGUILA CIA. DE SEG.
0062	ZÜRICH VIDA CIA. DE SEG.
0063	CONSECO SEGUROS, S.A. DE C.V.
0064	SEGUROS M DE MEXICO
0085	ING SEGUROS S.A. DE C.V.
0086	COMBINED SEGUROS MEXICO, S.A. C.V.
0087	AMERICAN BANKERS CIA.SEG.
0088	SKANDIA VIDA, S.A. DE C.V.
0089	A.N.A. CIA. DE SEGUROS
0090	PLAN SEGURO, S.A. DE C.V. CIA.DE SEG.
0091	SEGUROS DFI, S.A. DE C.V.
0904	ALLIANZ RENTAS VITALICIAS, S.A.
0906	ASEGURADORA PORVENIR, GNP., S.A. DE C.V.

CATALOGO DE OPERACIONES Y/O RAMOS(3)

OPERACIÓN	RAMO	SUBRAMO	DESCRIPCION
010	000	000	Vida
010	011	000	Vida Individual
010	012	000	Vida Grupo
010	013	000	Vida Colectivo
030	000	000	Accidentes y Enfermedades
030	010	000	Accidentes Personales
030	010	031	Accidentes Personales Individual
030	010	032	Accidentes Personales Grupo
030	010	033	Accidentes Personales Colectivo
030	020	000	Gastos Medicos
030	020	034	Gastos Medicos Mayores Individual
030	020	035	Gastos Medicos Mayores Grupo
030	020	036	Gastos Medicos Mayores Colectivo
030	030	000	Salud
030	030	037	Salud Individual
030	030	038	Salud Grupo
030	030	039	Salud Colectivo
040	000	000	Daños
040	040	000	Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales
040	040	510	Cobertura de R.C. De Transportes
040	040	520	Cobertura de R.C. De Marítimo
040	040	530	Cobertura de R.C. De Aviación
040	040	540	Cobertura de R.C. De Diversos
040	040	550	Responsabilidad Civil (Otros)
040	050	000	Marítimo y Transportes
040	050	510	Transportes sin Cobertura de R.C.
040	050	520	Marítimo sin Cobertura de R.C.
040	050	530	Aviación sin Cobertura de R.C.
040	060	000	Incendio
040	070	000	Terremoto y otros Riesgos Catastróficos
040	080	081	Agrícola
040	090	000	Automóviles
040	090	510	Automóviles sin Cobertura de R.C.
040	090	520	Cobertura de R.C. De Automóviles
040	100	000	Crédito
040	110	000	Diversos
040	110	510	Diversos sin Cobertura de R.C.

Las claves sombreadas la compañía no deben utilizarlas.

CATALOGO DE MONEDAS(4)

CLAVE MONE	DESCRIPCION
10	MONEDA NACIONAL
20	MONEDA EXTRANJERA (DOLARES AMERICANOS)
30	MONEDA ESPECIALIZADA (UDIS)
40	CONVERSION A MONEDA NACIONAL

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

Circular S-10.62

ARCHIVO TXT QUE ENTREGARAN LAS COMPAÑIAS PARA EL SESO DE SINIESTROS OCURRIDOS NO REPORTADOS ANUAL

CAMPOS	NOMBRE	VARIABLE	VALOR	NÚM. DE	TIPO	LONGITUD	POSICION	POSICION
			DE ENTREGA	CATALOGO			INICIAL	FINAL
C01	TIPO DE COMPAÑIA	CLAVE	X	1	A	1	1	1
C02	CLAVE DE COMPAÑIA	CLAVE	XXXX	2	A	4	2	5
C03	AÑO QUE SE CAPTURÓ	CLAVE	XXXX		A	4	6	9
C04	MESES QUE SE CAPTURÓ	CLAVE	XX		A	2	10	11
C05	CLAVE DE OPERACION	CLAVE	XXX	3	A	3	12	14
C06	CLAVE DEL RANGO	CLAVE	XXX	3	A	3	15	17
C07	CLAVE DEL SUBRANGO	CLAVE	XXX	3	A	3	18	20
C08	CLAVE DE LA MONEDA	CLAVE	XX	4	A	2	21	22
C09	AÑO DE ORIGEN DE LOS DATOS	CLAVE	XXXX		A	4	23	26
C10	IMPORTE DE LAS PRIMAS EMITIDAS	VALOR	9999999999999999		N	17	27	43
C11	IMPORTE DE LAS PRIMAS CEDIDAS	VALOR	9999999999999999		N	17	44	60
C12	IMPORTE DE LAS PRIMAS RETENIDAS	VALOR	9999999999999999		N	17	61	77
C13	IMPORTE DEL COSTO DE LA COBERTURA DE CONTRATOS DE REASEGURO NO PROPORCIONAL	VALOR	9999999999999999		N	17	78	94
C14	IMPORTE DEL PAGO DE SINISTRALIDAD, SINIESTROS OCURRIDOS, DEL DIRECTO Y TOMADO	VALOR	9999999999999999		N	17	95	111
C15	IMPORTE DEL PAGO POR SINISTRALIDAD, SINIESTROS PAGADOS, DEL DIRECTO Y TOMADO	VALOR	9999999999999999		N	17	112	128
C16	IMPORTE DEL PAGO POR SINISTRALIDAD, SINIESTROS PAGADOS, RECUPERADOS DEL REASEGURO CEDIDO	VALOR	9999999999999999		N	17	129	145
C17	IMPORTE DEL PAGO POR SINISTRALIDAD, GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS AL SINIESTRO, DEL DIRECTO Y TOMADO	VALOR	9999999999999999		N	17	146	162
C18	IMPORTE DEL PAGO POR SINISTRALIDAD, GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS AL SINIESTRO, RECUPERADOS DEL REASEGURO CEDIDO	VALOR	9999999999999999		N	17	163	179
C19	IMPORTE DEL PAGO POR SINISTRALIDAD, PAGO TOTAL	VALOR	9999999999999999		N	17	180	196
C20	IMPORTE DEL PAGO POR SINISTRALIDAD, RECUPERADO DE CONTRATOS DE REASEGURO NO PROPORCIONAL	VALOR	9999999999999999		N	17	197	213
C21	IMPORTE TOTAL DE SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES	VALOR	9999999999999999		N	17	214	230
C22	NÚMERO DE SINIESTROS REPORTADOS Y ASUMIDOS	VALOR	99999999		N	8	231	238
C23	NÚMERO DE SINIESTROS PAGADOS	VALOR	99999999		N	8	240	248
C24	NÚMERO DE LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS PAGADOS	VALOR	9999999999999999		N	17	249	265
C25	IMPORTE DE LOS GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS A LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS PAGADOS	VALOR	9999999999999999		N	17	266	282
C26	IMPORTE DE LA RESERVA DE DIVIDENDOS	VALOR	9999999999999999		N	17	283	299
C27	IMPORTE DE LA RESERVA DE OBLIGACIONES PENDIENTES POR CUMPLIR SINIESTROS OCURRIDOS, DEL DIRECTO Y TOMADO	VALOR	9999999999999999		N	17	300	316
C28	IMPORTE DE LA RESERVA DE OBLIGACIONES PENDIENTES POR CUMPLIR SINIESTROS OCURRIDOS, RECUPERADOS DEL REASEGURO CEDIDO	VALOR	9999999999999999		N	17	317	333
C29	IMPORTE DE LA RESERVA DE OBLIGACIONES PENDIENTES POR CUMPLIR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS, DEL DIRECTO Y TOMADO	VALOR	9999999999999999		N	17	334	350
C30	IMPORTE DE LA RESERVA DE OBLIGACIONES PENDIENTES POR CUMPLIR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS, RECUPERADOS DEL REASEGURO CEDIDO	VALOR	9999999999999999		N	17	351	367
C31	IMPORTE DE LA RESERVA DE OBLIGACIONES PENDIENTES POR CUMPLIR GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS AL SINIESTRO, DEL DIRECTO Y TOMADO	VALOR	9999999999999999		N	17	368	384
C32	IMPORTE DE LA RESERVA DE OBLIGACIONES PENDIENTES POR CUMPLIR GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS AL SINIESTRO, RECUPERADOS DEL REASEGURO CEDIDO	VALOR	9999999999999999		N	17	385	401
C33	IMPORTE TOTAL DE RESPONSABILIDADES PENDIENTES AL FINAL DEL AÑO, DEL DIRECTO Y TOMADO	VALOR	9999999999999999		N	17	402	418
C34	IMPORTE TOTAL DE RESPONSABILIDADES PENDIENTES AL FINAL DEL AÑO, RECUPERADOS DEL REASEGURO CEDIDO	VALOR	9999999999999999		N	17	419	435

S.E.S.A. O.N. ANUAL A3

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS										Incluye:		Clave Compañía:							
Automóviles en Cobertura de R.C. () Camiones de R.C. de Automóviles () Transportes en Cobertura de R.C. () Cobertura de R.C. de Transportes () Marítimos en Cobertura de R.C. () Cobertura de R.C. de Marítimos () Aviación en Cobertura de R.C. () Cobertura de R.C. de Aviación () Diversos en Cobertura de R.C. () Cobertura de R.C. de Diversos () Responsabilidad Civil () Agravios () Incendios () Terremotos y Otros Riesgos Catastróficos () Surtido ()										Accidentes Personales Individuales ()		Domicilio:		Periodo:		Tipo de Mercado:		Nacional () Extranjero () Convenidos a M. N. ()	
										Accidentes Personales Grupos ()									
										Gastos Médicos Mayores Individuales ()									
										Gastos Médicos Mayores Grupos ()									
										Gastos Médicos Mayores Colectivos ()									
										Salud Individual ()									
										Salud Grupos ()									
										Salud Colectiva ()									
										Vida Individual ()									
										Vida Grupos ()									
										Vida Colectiva ()									
1	PRIMAS			5	PAGO POR SINISTRALIDAD						13	14	15						
	2	3	4		6	7 SINISTROS OCURRIDOS DEL DIRECTO Y TOMADO		8 SINISTROS PAGADOS DEL DIRECTO Y TOMADO		9 GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS AL SINISTRO DEL DIRECTO Y TOMADO				10 PAGO TOTAL (7+8+9)	11	12			
ANOS EN LOS CUALES SE EMITIERON PRIMAS Y OCURRIERON SINISTROS	EMITIDAS	COBRAR	RETENDAR (2-3)	COSTO DE LA CONJUNTURA DE CONTRATOS DE REAFIANZA NO PROPORCIONAL		DEL DIRECTO Y TOMADO	R. Res. C.	DEL DIRECTO Y TOMADO	R. Res. C.		PAGO TOTAL (7+8+9)	DE REASEGURO NO PROPORCIONAL	SALVAMENTOS Y RECUPERACIONES **				NUMERO DE SINISTROS REPORTADOS Y ARANADOS	NUMERO DE SINISTROS PAGADOS	
ANTES DE 1984																			
AÑO 1984																			
AÑO 1985																			
AÑO 1986																			
AÑO 1987																			
AÑO 1988																			
AÑO 1989																			
AÑO 1990																			
AÑO 1991																			
AÑO 1992																			
AÑO 1993																			
AÑO 1994																			
TOTAL																			
	16	17	18	RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR						TOTAL DE RESPONSABILIDADES PENDIENTES AL FINAL DEL AÑO									
				19 POR SINISTROS OCURRIDOS		20 POR SINISTR		21 POR GASTOS		22	23	24	25	26					
	SINISTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS PAGADOS	GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS A LOS SINISTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS PAGADOS	RESERVA DE DIVIDENDOS	DEL DIRECTO Y TOMADO	R. Res. C.	DEL DIRECTO Y TOMADO	R. Res. C.	DEL DIRECTO Y TOMADO	R. Res. C.	DEL DIRECTO Y TOMADO	R. Res. C.	DEL DIRECTO Y TOMADO	R. Res. C.						
ANTES DE 1984																			
AÑO 1984																			
AÑO 1985																			
AÑO 1986																			
AÑO 1987																			
AÑO 1988																			
AÑO 1989																			
AÑO 1990																			
AÑO 1991																			
AÑO 1992																			
AÑO 1993																			
AÑO 1994																			
TOTAL																			

Cifras en Pesos

* R. Res. C. significa Reservas del Reseguro Colectivo

** Es información sujeta de la Operación de Daños y de la Operación de Accidentes y Enfermedades



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO-
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 24 de noviembre de 1998.

CIRCULAR S-10.6.3

ASUNTO: Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y No Reportados y Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro. Complemento a la Circular S-10.6.

**A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES
MUTUALISTAS DE SEGUROS**

Esta Comisión, con fundamento en el artículo 50 fracción II de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, dio a conocer mediante Circular S-10.6 del 19 de octubre último, las Reglas para la Constitución y Valuación de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y No Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación del 30 de septiembre anterior.

De conformidad con lo anterior, y con base en el artículo 107 de la citada Ley, se les dan a conocer las siguientes disposiciones que complementan a la Circular S-10.6 para las Operaciones de Vida, Accidentes y Enfermedades y de Daños.

En los modelos de cálculo de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y No Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro, se deberán tomar en consideración, los siguientes aspectos:

- El cálculo de las reservas para los ramos de Incendio, Terremoto y Otros Riesgos Catastróficos, se podrá realizar con la información conjunta de dichos ramos, en el caso de instituciones o sociedades mutualistas de seguros que no cuenten con la estadística suficiente para realizar dichos cálculos en forma independiente.
- El cálculo de las reservas para el ramo de Accidentes Personales, así como el de Salud, podrá realizarse con la información conjunta de los planes de tipo Individual, Grupo y Colectivo, en el caso de instituciones o sociedades mutualistas de seguros que no cuenten con la estadística suficiente para realizar dichos cálculos por cada uno de estos tipos de planes en forma independiente.
- En el cálculo de la participación por reaseguro cedido correspondiente a las citadas reservas, se deben considerar sólo los contratos proporcionales de reaseguro. En el caso de contratos no proporcionales, la institución o sociedad mutualista deberá someter para efectos de autorización ante esta Comisión, el procedimiento mediante el cual pretende calcular la participación del reasegurador.

La valuación de las reservas de referencia en los términos previstos por la Séptima y Décima Tercera de las Reglas para la Constitución y Valuación de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurredos y No Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, deberá entregarse a la Dirección de Vigilancia Actuarial de esta Comisión. En caso de que la fecha límite para la entrega sea día inhábil, se considerará como fecha límite el día hábil siguiente.

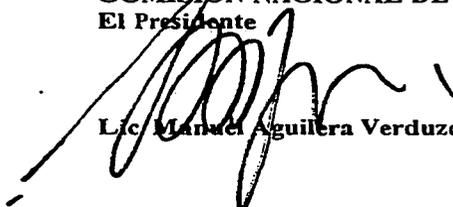
El dictamen de las reservas de referencia en los términos previstos por la Octava, Novena y Décima Tercera de las citadas Reglas, deberá presentarse a esta Comisión junto con el dictamen actuarial de reservas técnicas, de acuerdo con lo previsto en la Circular S-19.2 vigente.

Cuando una institución o sociedad mutualista realice modificaciones o sustitución del método registrado para la valuación de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurredos y No Reportados y de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro, deberá demostrar en la nota técnica que dicha modificación o sustitución refleja de mejor manera su experiencia, además, deberá presentar con la misma un análisis comparativo entre los resultados obtenidos conforme a la metodología propuesta y la anterior, así como el dictamen de un auditor externo actuarial, debidamente acreditado ante esta Comisión, sobre la razonabilidad de los resultados obtenidos con el método modificado o sustituido, en el entendido de que sólo podrá aplicarse a partir de la fecha en que esta Comisión emita el oficio de registro correspondiente.

La presente Circular sustituye y deja sin efecto a la diversa S-10.6.3 del 18 de noviembre de 1996.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Atentamente,
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
El Presidente


Lic. Manuel Aguilera Verduzco.





SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 25 de noviembre de 1996.

CIRCULAR S- 10.6.5

**ASUNTO: RESERVA PARA OBLIGACIONES
PENDIENTES DE CUMPLIR POR
SINIESTROS OCURRIDOS Y NO
REPORTADOS Y RESERVA DE GASTOS
DE AJUSTE ASIGNADOS AL
SINIESTRO.-** Se da a conocer la
forma y términos para el
control y registro contable de
esas operaciones.

**A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES
MUTUALISTAS DE SEGUROS.**

Esta Comisión, mediante las Circulares S-10.6 y S- 10.6.4, les dio a conocer las REGLAS PARA LA CONSTITUCION DE LA RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS Y DE LA RESERVA DE GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS AL SINIESTRO, DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, en donde establecen la forma y términos de la determinación e información que deberán remitir esas Instituciones y Sociedades.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 101 y 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y como resultado de los estudios realizados a efecto de ejercer las funciones de Inspección y Vigilancia, esta Comisión da a conocer las siguientes disposiciones.

PRIMERA.- Para el registro en el activo de la parte correspondiente al reasegurador en la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y no Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro, se utilizará la siguiente cuenta:

**1706 PARTICIPACIÓN DE REASEGURADORES POR SINIESTROS
PENDIENTES.**

- 01 Del País, por Seguro Directo.
 - 02 Del País, por Reaseguro Tomado.
 - 03 Del Extranjero, por Seguro Directo.
 - 04 Del Extranjero, por Reaseguro Tomado.
 - 05 Por Siniestros Ocurredos y No Reportados, por Seguro Directo.
 - 06 Por Siniestros Ocurredos y No Reportados, por Reaseguro Tomado.
 - 07 Por Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro Ocurredido y no Reportado, por Seguro Directo.
 - 08 Por Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro Ocurredido y no Reportado, por Reaseguro Tomado.
- (Afecto a Todo)

En esta cuenta, la Institución que haya cedido el reaseguro registrará el importe de lo recuperable por siniestros estimados, pendientes de ajuste o liquidación. Artículo 58 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Así como el importe estimado para las operaciones de reaseguro correspondiente a la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurredos y no Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro.

SEGUNDA.- Para el registro del pasivo derivado de la determinación de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurredos y no Reportados, se establece la cuenta:

**2125 RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR
POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS.**

- 01 Del Seguro Directo.
- 02 Del Reaseguro tomado.
(Aplicable Todas, excepto 021, 022, 023, 024, 025, 026, 120, 131, 132, 133, 134)

Registrará el importe estimado de los siniestros ocurredos y no reportados a la fecha de cierre del balance, de acuerdo con los artículos 46 fracción II y 50 fracción II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y reglas de carácter general, dadas a conocer en la circular S-10.6 del 19 de abril de 1994.

TERCERA.- Para el registro del pasivo correspondiente a la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro, se utilizará la siguiente cuenta:

2126 RESERVA DE GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS A LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS.

- 01 Del Seguro Directo.
- 02 Del Reaseguro tomado.
(Aplicable Todas, excepto 021, 022, 023, 024, 025, 026, 120, 131, 132, 133, 134)

Registrará el importe estimado de los gastos de ajuste asignados al siniestro a la fecha de cierre del balance, de acuerdo con los artículos 46 fracción IV y 50 fracción II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y reglas de carácter general, dadas a conocer en la circular S-10.6 del 19 de abril de 1994.

CUARTA.- Para la afectación a resultados por la parte correspondiente a la retención en la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y no Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro, se establecen las siguientes cuentas y subcuentas:

5209 INCREMENTO A LA RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS.

- 01 Del Seguro Directo.
- 02 Del Reaseguro tomado.
(Aplicable Todas, excepto 021, 022, 023, 024, 025, 026, 120, 131, 132, 133, 134)

Registrará el incremento gradual de la reserva original y el ajuste del ejercicio conforme a la estimación de los siniestros ocurridos y no reportados a la fecha de cierre del balance, de acuerdo con los artículos 46 fracción II y 50 fracción II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y reglas de carácter general, dadas a conocer en la circular S-10.6 del 19 de abril de 1994.

**5710 INCREMENTO A LA RESERVA DE GASTOS DE AJUSTE
ASIGNADOS A LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y NO
REPORTADOS.**

- 01 Del Seguro Directo.
- 02 Del Reaseguro tomado.
(Aplicable Todas, excepto 021, 022, 023,
024, 025, 026, 120,,131, 132, 133, 134)

Registrará el incremento gradual de la reserva inicial y el ajuste del ejercicio conforme a la estimación de los gastos de ajuste asignados al siniestro a la fecha de cierre del balance, de acuerdo con los artículos 46 fracción II y 50 fracción II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y reglas de carácter general.

La presente entrará en vigor a partir del 1° de enero de 1997.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
~~El Presidente~~

LIC. JUAN IGNACIO GIL ANTÓN.

México, D.F., 18 de noviembre de 1996

CIRCULAR S-10.6.3

ASUNTO: Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y No Reportados y Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro. Complemento a las Circulares S-10.6. y S-10.6.4

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS

Esta Comisión, con fundamento en el Artículo 50 fracción II de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, dio a conocer mediante Circular S-10.6 de fecha 19 de abril de 1994, las "Reglas para la Constitución de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y No Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro, de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros", publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación del día 13 de abril de 1994.

Asimismo, esta Comisión dio a conocer el oficio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número 102-E-366-DGSV-I-A-a-1665 del 29 de junio de 1995 donde se presentan las Bases por las que se Fija el Procedimiento para la Constitución de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y No Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro.

De conformidad con lo anterior, y con base en el Artículo 107 de la citada Ley, se les dan a conocer las siguientes disposiciones que complementan a las Circulares S-10.6 y S-10.6.4 para las Operaciones de Vida, Accidentes y Enfermedades y de Daños.

En los modelos de cálculo de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y No Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro, los siguientes aspectos se deberán tomar en consideración:

- El período de base estadística para el cálculo de las reservas, debe depender del desarrollo de los siniestros, de acuerdo a la experiencia de cada ramo o subramo.
- El cálculo de las reservas de referencia, debe ser sobre el total de responsabilidades que tenga la compañía, asimismo se deberá realizar el cálculo de la participación del Reasegurador en las reservas de referencia.

- En el cálculo de las reservas de la Operación de Vida no se deben considerar los pagos por conceptos de dividendos, vencimientos y rescates.
- En el cálculo de las reservas de los ramos de la Operación de Daños no se deben de considerar los pagos por concepto de dividendos o bonificaciones.
- El procedimiento de cálculo de las reservas mencionadas debe considerar, en su caso, el uso de cláusulas o condiciones especiales previamente registradas, que acoten el periodo de pago de reclamaciones complementarias, de acuerdo al producto que se trate.
- El cálculo de la reserva para Incendio se deberá realizar sumando la información de este concepto con la de Terremoto y Otros Riesgos Catastróficos hasta que se cuente con la información suficiente para realizar dichos cálculos en forma independiente.
- El cálculo de las reservas para Accidentes Personales Individual, Accidentes Personales Grupo y Accidentes Personales Colectivo se deberán realizar sumando la información de los conceptos hasta que se cuente con la información suficiente para realizar dichos cálculos en forma independiente.
- Las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros deberán entregar a la Dirección General Técnica de esta Comisión la estimación de las Reservas en cuestión, dentro de los primeros veinte días naturales siguientes al término del trimestre que corresponda, salvo por lo que hace al último de ellos, cuya información deberá entregarse a más tardar el 30 de enero de cada año. En caso de que la fecha límite para la entrega sea día inhábil, se considerará como fecha límite el día hábil siguiente.
- El dictamen en los términos previstos por la Octava y Novena de las Reglas para la Constitución de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurredos y No Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro de las Reservas de referencia, deberá entregarse a la Dirección General Técnica de esta Comisión de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros deberán presentar a la Dirección General Técnica de esta Comisión, en su caso las modificaciones a su o sus Notas Técnicas de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurredos y No Reportados y Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro conforme a lo indicado en esta Circular, a más tardar el 31 de marzo de 1997. Cabe señalar, que dichas Notas Técnicas quedarán autorizadas hasta la fecha en que esta Comisión emita el Oficio de Registro correspondiente.

La presente Circular sustituye y deja sin efecto a la diversa S-10.6.3 del 28 de abril de 1995.

COLECCION DE CIRCULARES EN MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los Artículos 108, fracción IV y 109, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
El Presidente.

Lic. Juan Ignacio Gil Antón.

(LA PAGINA SIGUIENTE ES LA 305)



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F. 16 de julio de 1999

CIRCULAR: S-10.6.4

ASUNTO: Se da a conocer formato resumen para la Valuación de la Reserva para Obligaciones Pendientes de cumplir por Siniestros Ocurridos y No Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro.

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS

Esta Comisión, con fundamento en el artículo 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y para efecto de lo establecido en la Séptima de las Reglas para la Constitución y Valuación de las Reservas para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y No Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro, de las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre de 1998, da a conocer el formato mediante el cual reportarán en forma trimestral el resumen general de saldos de estas Reservas, conforme a las operaciones, ramos y tipos de seguros, identificando en cada caso la participación del reasegurador, dicho resumen, deberá ser entregado en forma anexa al detalle del cálculo de la valuación, a partir del segundo trimestre de 1999.

La información correspondiente al citado resumen, deberá ser presentada en un tanto impreso y en archivo magnético, en el entendido de que al momento de la entrega la institución deberá incluir un tanto adicional en forma impresa para efectos de acuse.

La información requerida en archivo magnético, deberá estar elaborada en hoja electrónica de cálculo Excel versión 97 ó inferior y ordenada por renglones y columnas consecutivas, conforme al formato anexo a la presente Circular, identificando el nombre del archivo con el nombre de la compañía.

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

La información referida deberá ser entregada en la Dirección de Vigilancia Actuarial, ubicada en Insurgentes Sur 1971, Torre Sur 1er. Piso, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020 D.F. de 9 a 14 hrs. y de 15 a 18 hrs.

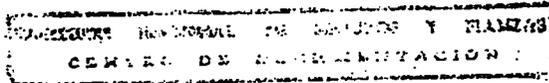
La presente Circular entrara en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente, la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos. emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.
El Presidente

LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

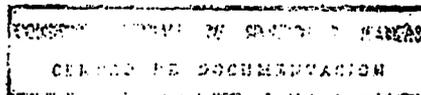
ANEXO



Handwritten notes and signatures in the bottom left corner, including the number '299' and various scribbles.

RESUMEN DE RESERVA POR SINIESTROS OCURRIDOS NO REPORTADOS (SONR) Y GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS AL SINIESTRO (GAAS)							
INSTITUCION: TRIMESTRE:							
RAMO	SONR			GAAS			TOTAL
	RETENCIÓN	PARTICIPACION POR REASEGURO CEDIDO	RESERVA TOTAL	RETENCIÓN	PARTICIPACION POR REASEGURO CEDIDO	RESERVA TOTAL	
VIDA							
Individual							
Grupo							
Colectiva							
ACCID. Y ENFERMEDADES							
Accidentes Personales							
Gastos Médicos Mayores							
Salud							
DAÑOS							
Automóviles sin cobertura de R.C.							
Cobertura de R.C. de Automóviles							
Transportes sin cobertura de R.C.							
Cobertura de R.C. en Transportes							
Marítimo sin cobertura de R.C.							
Cobertura de R.C. de Marítimo							
Aviación sin cobertura de R.C.							
Cobertura de R.C. de Aviación							
Diversos sin cobertura de R.C.							
Cobertura de R.C. de Diversos							
Responsabilidad Civil							
Agrícola							
Incendio							
Terremoto y Otros Riesgos Catastróficos							
Crédito							
TOTAL							

Cifras en pesos (Moneda Nacional)

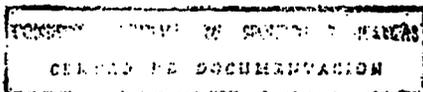


101

**RESUMEN DE RESERVA POR SINIESTROS OCURRIDOS NO REPORTADOS (SONR)
Y GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS AL SINIESTRO (GAAS)**

INSTITUCION: TRIMESTRE:		SONR			GAAS			TOTAL
RAMO	RETENCION	PARTICIPACION POR REASEGURO CEDIDO	RESERVA TOTAL	RETENCION	PARTICIPACION POR REASEGURO CEDIDO	RESERVA TOTAL		
VIDA								
Individual								
Grupo								
Colectiva								
ACCID. Y ENFERMEDADES								
Accidentes Personales								
Gastos Médicos Mayores								
Salud								
DAÑOS								
Automóviles sin cobertura de R.C.								
Cobertura de R.C. de Automóviles								
Transportes sin cobertura de R.C.								
Cobertura de R.C. en Transportes								
Marítimo sin cobertura de R.C.								
Cobertura de R.C. de Marítimo								
Aviación sin cobertura de R.C.								
Cobertura de R.C. de Aviación								
Diversos sin cobertura de R.C.								
Cobertura de R.C. de Diversos								
Responsabilidad Civil								
Agrícola								
Incendio								
Terremoto y Otros Riesgos Catastróficos								
Crédito								
TOTAL								

Cifras en pesos (Moneda Nacional)



101

COLECCION DE CIRCULARES EN MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 7 de julio de 1995.

CIRCULAR S-10.6.4

ASUNTO: Se dan a conocer las Bases por las que se Fija el Procedimiento para la Constitución de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y No Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro

**A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES
MUTUALISTAS DE SEGUROS**

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 102-E-366-DGSV-I-A-a-1665 del 29 de junio último, solicitó a este Organismo hacer del conocimiento de esas Instituciones las Bases por las que se Fija el Procedimiento para la Constitución de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y No Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro, emitidas por la citada Dependencia el 6 de junio anterior. Dichas Bases, se hacen de su conocimiento, sin perjuicio de que en su oportunidad se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

En tal virtud, adjunto a la presente Circular encontrarán un ejemplar de las Bases citadas.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Atentamente.
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Presidente.

Lic. Juan Ignacio Gil Antón. Rúbrica

ANEXO

BASES POR LAS QUE SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCION DE LA RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS Y DE LA RESERVA DE GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS AL SINIESTRO.

Con fundamento en lo previsto por los artículos 31 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 46, fracción II, 50, fracción II, 52 y 89 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en relación con la Segunda y Tercera, segundo párrafo, Transitorias de las Reglas para la Constitución de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurredos y No Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 13 de abril de 1994 y después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en ejercicio de las atribuciones que me confiere la fracción XXXIV del artículo 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, he tenido a bien expedir las siguientes

BASES POR LAS QUE SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCION DE LA RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS Y DE LA RESERVA DE GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS AL SINIESTRO.

PRIMERA.- Para efectos de estas Bases se entenderá por:

- I.- Ley, la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros;
- II.- Comisión, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas;
- III.- Reglas, las Reglas para la Constitución de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurredos y No Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro; y
- IV.- Reservas, la reserva para obligaciones pendientes de cumplir por siniestros ocurredos y no reportados, así como la reserva de gastos de ajuste asignados al siniestro.

SEGUNDA.- Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán registrar ante la Comisión, a más tardar el 30 de octubre de 1995, el método de cálculo respectivo de acuerdo con lo establecido por la Sexta de las Reglas, a fin de que estén en condiciones de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Séptima de las propias Reglas.

TERCERA.- Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán presentar al cierre del ejercicio de que se trate a la Comisión, la estimación anual de las reservas, acompañada por un dictamen en los términos previstos por la Octava y Novena de las Reglas. Dicho dictamen deberá entregarse a la citada Comisión a más tardar a los 90 días naturales posteriores al cierre del ejercicio de que se trate.

CUARTA.- Las reservas, deberán quedar constituidas conforme al siguiente calendario:

COLECCION DE CIRCULARES EN MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS

a) al 31 de diciembre de 1996, deberá haberse constituido, cuando menos, el 50% del monto de la estimación a esa fecha de las reservas; y

b) al 31 de diciembre de 1997, deberá haberse constituido el 100% del monto de la estimación a esa fecha de las reservas.

QUINTA.- Las reservas, sólo podrán comenzar a ser utilizadas por parte de las instituciones y sociedades mutualistas de seguros, una vez que se encuentren constituidas en su totalidad, de acuerdo a lo establecido en la Base anterior y de conformidad con el dictamen actuarial respectivo a que se refiere la Octava y Novena de las Reglas, para lo cual se deberá contar con la previa aprobación de la Comisión.

SEXTA.- Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán de presentar a la Comisión, a más tardar el 31 de julio de 1995, un programa detallado sobre la forma en que constituirán las reservas.

TRANSITORIAS.

PRIMERA.- El inicio de vigencia de las presentes Bases será a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDA.- Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán dar cumplimiento a lo señalado en la Tercera de estas Bases, a partir del cierre del ejercicio de 1995.

TERCERA.- Se derogan las disposiciones que se opongan a las presentes Bases.

Estas Bases se expiden en México, Distrito Federal, a los seis días del mes de junio de mil novecientos noventa y cinco.

Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reección. En ausencia del C. Secretario, de conformidad con el artículo 124 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público. José Julián Sidaoui. Rúbrica.

Publíquese en el Diario Oficial de la Federación. José Julián Sidaoui. Rúbrica.

México, D.F., 25 de noviembre de 1996.

CIRCULAR S-10.6.5

ASUNTO: RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS Y RESERVA DE GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS AL SINIESTRO.- Se da a conocer la forma y términos para el control y registro contable de esas operaciones.

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

Esta Comisión, mediante las Circulares S-10.6 y S-10.6.4, les dio a conocer las REGLAS PARA LA CONSTITUCION DE LA RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS Y DE LA RESERVA DE GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS AL SINIESTRO, DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, en donde establecen la forma y términos de la determinación e información que deberán remitir esas Instituciones y Sociedades.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 101 y 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y como resultado de los estudios realizados a efecto de ejercer las funciones de Inspección y Vigilancia, esta Comisión da a conocer las siguientes disposiciones.

PRIMERA.- Para el registro en el activo de la parte correspondiente al reasegurador en la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y no Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro, se utilizará la siguiente cuenta:

1706 PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR SINIESTROS PENDIENTES.

- 01 Del País, por Seguro Directo.
- 02 Del País, por Reaseguro Tomado.
- 03 Del Extranjero, por Seguro Directo.
- 04 Del Extranjero, por Reaseguro Tomado.
- 05 Por Siniestros Ocurridos y No Reportados, por Seguro Directo.
- 06 Por Siniestros Ocurridos y No Reportados, por Reaseguro Tomado.
- 07 Por Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro Ocurrido y no Reportado, por Seguro Directo.

CIRCULAR S-10.6.5

- 08 Por Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro Ocurrido y no Reportado, por Reaseguro Tomado.
(Afecto a Todo)

En esta cuenta, la Institución que haya cedido el reaseguro registrará el importe de lo recuperable por siniestros estimados, pendientes de ajuste o liquidación. Artículo 58 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Así como el importe estimado para las operaciones de reaseguro correspondiente a la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y no Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro.

SEGUNDA.- Para el registro del pasivo derivado de la determinación de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y no Reportados, se establece la cuenta:

2125 RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS.

01 Del Seguro Directo.

02 Del Reaseguro tomado.

(Aplicable Todas, excepto 021, 022, 023, 024, 025, 026, 120, 131, 132, 133, 134)

Registrará el importe estimado de los siniestros ocurridos y no reportados a la fecha de cierre del balance, de acuerdo con los artículos 46 fracción II y 50 fracción II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y reglas de carácter general, dadas a conocer en la circular S-10.6 del 19 de abril de 1994.

TERCERA.- Para el registro del pasivo correspondiente a la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro, se utilizará la siguiente cuenta:

2126 RESERVA DE GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS A LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS.

01 Del Seguro Directo.

02 Del Reaseguro tomado.

(Aplicable Todas, excepto 021, 022, 023, 024, 025, 026, 120, 131, 132, 133, 134)

Registrará el importe estimado de los gastos de ajuste asignados al siniestro a la fecha de cierre del balance, de acuerdo con los artículos 46 fracción IV y 50 fracción II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y reglas de carácter general, dadas a conocer en la circular S-10.6 del 19 de abril de 1994.

COLECCION DE CIRCULARES EN MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS

CUARTA.- Para la afectación a resultados por la parte correspondiente a la retención en la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y no Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro, se establecen las siguientes cuentas y subcuentas:

5209 INCREMENTO A LA RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS.

01 Del Seguro Directo.

02 Del Reaseguro tomado.

(Aplicable Todas, excepto 021, 022, 023, 024, 025, 026, 120, 131, 132, 133, 134)

Registrará el incremento gradual de la reserva original y el ajuste del ejercicio conforme a la estimación de los siniestros ocurridos y no reportados a la fecha de cierre del balance, de acuerdo con los artículos 46 fracción II y 50 fracción II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y reglas de carácter general, dadas a conocer en la circular S-10.6 del 19 de abril de 1994.

5710 INCREMENTO A LA RESERVA DE GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS A LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS.

01 Del Seguro Directo.

02 Del Reaseguro tomado.

(Aplicable Todas, excepto 021, 022, 023, 024, 025, 026, 120, 131, 132, 133, 134)

Registrará el incremento gradual de la reserva inicial y el ajuste del ejercicio conforme a la estimación de los gastos de ajuste asignados al siniestro a la fecha de cierre del balance, de acuerdo con los artículos 46 fracción II y 50 fracción II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y reglas de carácter general.

La presente entrará en vigor a partir del 1º de enero de 1997.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Atentamente,
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
El Presidente.
Lic. Juan Ignacio Gil Antón.

COLECCION DE CIRCULARES EN MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 7 de enero de 1997

CIRCULAR S-10.6.6

ASUNTO: Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y No Reportados y Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro.- Se da a conocer modificación a la Tercera de las bases por las que se fija el procedimiento para su constitución.

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 366-IV-7424 de 17 de diciembre anterior, solicita a esta Comisión que, por medio de Circular, se sirva hacer del conocimiento de esas instituciones y sociedades mutualistas de seguros, el Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996, por el que esa Secretaría modifica la Tercera de las Bases por las que se fija el procedimiento para la constitución de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y No Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro, publicadas en el citado Diario Oficial de la Federación del 13 de abril de 1994; en los términos que a continuación se transcriben:

"ACUERDO POR EL QUE ESTA SECRETARIA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 6o., FRACCION II, 50, FRACCION II, 52 Y 89 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, MODIFICA LA TERCERA DE LAS BASES POR LAS QUE SE FIJA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCION DE LA RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS Y DE LA RESERVA DE GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS AL SINIESTRO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 12 DE JULIO DE 1995.

"UNICO.- Se modifica la Tercera de las Bases por las que se fija el Procedimiento para la Constitución de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y No Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro, para quedar como sigue:

"TERCERA.- Las instituciones y sociedades mutualistas de seguros deberán presentar al cierre del ejercicio de que se trata a la Comisión, la estimación anual de las reservas, acompañada por un dictamen en los términos previstos por la Octava y Novena de las Reglas. Dicho dictamen deberá entregarse a la citada Comisión a más tardar a los 60 días naturales posteriores al cierre del ejercicio de que se trate".

"TRANSITORIOS

"PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y será aplicable considerando los resultados al 31 de diciembre de 1996.

"SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo."

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
El Presidente.

Lic. Juan Ignacio Gil Antón.

COLECCION DE CIRCULARES EN MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 25 de noviembre de 1996.

CIRCULAR S-10.6.5

ASUNTO: RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS Y RESERVA DE GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS AL SINIESTRO.- Se da a conocer la forma y términos para el control y registro contable de esas operaciones.

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

Esta Comisión, mediante las Circulares S-10.6 y S-10.6.4, les dio a conocer las REGLAS PARA LA CONSTITUCION DE LA RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS Y DE LA RESERVA DE GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS AL SINIESTRO, DE LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, en donde establecen la forma y términos de la determinación e información que deberán remitir esas Instituciones y Sociedades.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 101 y 107 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y como resultado de los estudios realizados a efecto de ejercer las funciones de Inspección y Vigilancia, esta Comisión da a conocer las siguientes disposiciones.

PRIMERA.- Para el registro en el activo de la parte correspondiente al reasegurador en la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y no Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro, se utilizará la siguiente cuenta:

1706 PARTICIPACION DE REASEGURADORES POR SINIESTROS PENDIENTES.

- 01 Del País, por Seguro Directo.
- 02 Del País, por Reaseguro Tomado.
- 03 Del Extranjero, por Seguro Directo.
- 04 Del Extranjero, por Reaseguro Tomado.
- 05 Por Siniestros Ocurridos y No Reportados, por Seguro Directo.
- 06 Por Siniestros Ocurridos y No Reportados, por Reaseguro Tomado.
- 07 Por Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro Ocurrido y no Reportado, por Seguro Directo.

- 08 Por Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro Ocurrido y no Reportado, por Reaseguro Tomado.
(Afecto a Todo)

En esta cuenta, la Institución que haya cedido el reaseguro registrará el importe de lo recuperable por siniestros estimados, pendientes de ajuste o liquidación. Artículo 58 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Así como el importe estimado para las operaciones de reaseguro correspondiente a la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y no Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro.

SEGUNDA.- Para el registro del pasivo derivado de la determinación de la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y no Reportados, se establece la cuenta:

2125 RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS.

- 01 Del Seguro Directo.
02 Del Reaseguro tomado.
(Aplicable Todas, excepto 021, 022, 023, 024, 025, 026, 120, 131, 132, 133, 134)

Registrará el importe estimado de los siniestros ocurridos y no reportados a la fecha de cierre del balance, de acuerdo con los artículos 46 fracción II y 50 fracción II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y reglas de carácter general, dadas a conocer en la circular S-10.6 del 19 de abril de 1994.

TERCERA.- Para el registro del pasivo correspondiente a la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro, se utilizará la siguiente cuenta:

2126 RESERVA DE GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS A LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS.

- 01 Del Seguro Directo.
02 Del Reaseguro tomado.
(Aplicable Todas, excepto 021, 022, 023, 024, 025, 026, 120, 131, 132, 133, 134)

Registrará el importe estimado de los gastos de ajuste asignados al siniestro a la fecha de cierre del balance, de acuerdo con los artículos 46 fracción IV y 50 fracción II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y reglas de carácter general, dadas a conocer en la circular S-10.6 del 19 de abril de 1994.

COLECCION DE CIRCULARES EN MATERIA DE SEGUROS Y FIANZAS

CUARTA.- Para la afectación a resultados por la parte correspondiente a la retención en la Reserva para Obligaciones Pendientes de Cumplir por Siniestros Ocurridos y no Reportados y de la Reserva de Gastos de Ajuste Asignados al Siniestro, se establecen las siguientes cuentas y subcuenta:

5209 INCREMENTO A LA RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS.

- 01 Del Seguro Directo.
- 02 Del Reaseguro tomado.
(Aplicable Todas, excepto 021, 022, 023, 024, 025, 026, 120, 131, 132, 133, 134)

Registrará el incremento gradual de la reserva original y el ajuste del ejercicio conforme a la estimación de los siniestros ocurridos y no reportados a la fecha de cierre del balance, de acuerdo con los artículos 46 fracción II y 50 fracción II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y reglas de carácter general, dadas a conocer en la circular S-10.6 del 19 de abril de 1994.

5710 INCREMENTO A LA RESERVA DE GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS A LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS.

- 01 Del Seguro Directo.
- 02 Del Reaseguro tomado.
(Aplicable Todas, excepto 021, 022, 023, 024, 025, 026, 120, 131, 132, 133, 134)

Registrará el incremento gradual de la reserva inicial y el ajuste del ejercicio conforme a la estimación de los gastos de ajuste asignados al siniestro a la fecha de cierre del balance, de acuerdo con los artículos 46 fracción II y 50 fracción II, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y reglas de carácter general.

La presente entrará en vigor a partir del 1º de enero de 1997.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108, fracción IV, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Atentamente,
Sufragio Efectivo. No Reección.
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
El Presidente.
Lic. Juan Ignacio Gil Antón.

"TRANSITORIOS

"PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y será aplicable considerando los resultados al 31 de diciembre de 1996.

"SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo."

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.
El Presidente.

Lic. Juan Ignacio Gil Antón.